

# **Cómo llenar la FAFSA 2008-2009**

*Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes*

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
Modos de presentación de la solicitud .....	6
Cómo presentar y firmar la solicitud utilizando el PIN emitido por la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes .....	7
Si usted presentó la FAFSA del año anterior o llenó el formulario de <i>FAFSA4caster</i> .....	9
<b>INFORMACIÓN GENERAL.....</b>	<b>10</b>
¿Por qué llenar la FAFSA? .....	10
Programas federales de ayuda económica para estudiantes.....	10
¿Tengo derecho a recibir ayuda estudiantil de los programas federales? .....	13
Fuentes de información.....	14
Preguntas frecuentes .....	17
Ley de Confidencialidad de Información .....	24
Ley de Reducción de Trámites de 1995 .....	26
<b>PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD .....</b>	<b>27</b>
Antes de presentar la FAFSA .....	27
Presentación de la FAFSA .....	29
Después de presentar la FAFSA.....	29
Cuándo llegan los resultados .....	30
Fechas y plazos de solicitud importantes.....	30
Entrega de la ayuda.....	31
<b>PREGUNTAS DE SOLICITUD .....</b>	<b>32</b>
Reseña.....	32
<b>Preguntas 1-31 .....</b>	<b>32</b>
Objeto: .....	32
Preguntas 1-13 .....	33
1-3. Nombre y apellido(s). .....	33
4-7. Dirección postal habitual. ....	33

8. Número de Seguro Social .....	34
9. Fecha de nacimiento. ....	34
10. Número de teléfono habitual.....	34
11-12. Número de licencia de conducir y estado de expedición. ....	35
13. Dirección de correo electrónico. ....	35
<b>Preguntas 14-31 .....</b>	<b>35</b>
14. Situación migratoria o de ciudadanía. ....	35
15. Número de registro de extranjeros, o número «A» ( <i>A-Number</i> ). ....	36
16. Estado civil. ....	36
17. Fecha del último cambio de estado civil. ....	36
18. Estado de residencia legal. ....	37
19. Residente legal antes del 2003. ....	37
20. Fecha (mes y año) de residencia legal.....	37
21. ¿Es usted hombre o mujer? .....	37
22. Inscripción en el Sistema del Servicio Selectivo.....	37
Pregunta sobre la Beca TEACH.....	38
23. Título o certificado.....	38
24. Nivel escolar durante el curso 2008-2009.....	39
25. Dedicación de estudio prevista al comienzo del curso 2008-2009.....	39
26. Los otros tipos de ayuda (además de las becas) que le interesan. ....	40
27. Diploma de la escuela secundaria, GED, programa de enseñanza en el hogar u otro documento que acredite la terminación de estudios secundarios.....	40
28. 1. <sup>er</sup> título universitario de cuatro años ( <i>bachelor's degree</i> ). ....	40
29-30. Nivel de estudios alcanzado por el padre y la madre. ....	41
31. Delitos relacionados con las drogas ilegales. ....	41
<b>Preguntas 32-47 .....</b>	<b>42</b>
Objeto .....	42
Cómo llenar la sección acerca del impuesto sobre los ingresos.....	43
Ingresos percibidos en el extranjero .....	44
<b>Preguntas 32-39 .....</b>	<b>44</b>
32. Presentar la declaración de impuesto. ....	44
33. Tipo de declaración presentada. ....	44
34. Derecho a presentar el 1040A o el 1040EZ. ....	44
35. Ingreso bruto ajustado.....	45
36. Impuesto sobre los ingresos. ....	45
37. Exenciones. ....	45
38. Ingreso del trabajo del estudiante.....	46
39. Ingreso del trabajo del cónyuge. ....	46
<b>Preguntas 40-42: Hojas de trabajo del estudiante (y de su cónyuge).....</b>	<b>46</b>
<b>Pregunta 40: Hoja de trabajo A .....</b>	<b>46</b>
Crédito por ingreso del trabajo.....	46
Crédito tributario adicional por hijos. ....	46
Asistencia social (incluida la Ayuda Temporal para Familias Necesitadas, o TANF).....	46
Prestaciones del Seguro Social, recibidas por todo integrante del hogar (según indicado en la pregunta 90), que no fueron gravadas con impuestos. ....	47
<b>Pregunta 41: Hoja de trabajo B .....</b>	<b>47</b>
Pagos a pensiones de jubilación, y a planes de ahorro, con impuestos diferidos. ....	47
Cuentas personales de jubilación y otros planes. ....	47
Pensión recibida a favor de hijos menores en caso de separación o divorcio.....	47
Ingreso por intereses exentos de impuestos.....	48
Exclusión de ingresos percibidos en el extranjero.....	48
Porción no gravada de distribuciones de cuentas personales de jubilación.....	48
Porción no gravada de pensiones de jubilación.....	48
Crédito por impuesto federal a los combustibles especiales. ....	48
Alojamiento, alimentos y otros subsidios.....	48

Asistencia no educativa para veteranos.....	48
Otros ingresos y beneficios no gravados.....	49
Dinero en efectivo recibido.....	49
<b>Pregunta 42: Hoja de trabajo C.....</b>	<b>51</b>
Exclusiones del ingreso tributable.....	51
Créditos tributarios para gastos educativos.....	51
Pensión alimenticia pagada a favor de los hijos menores por razón de separación, divorcio u orden legal.....	51
Ingresos sujetos a impuesto que se perciben de programas de empleo basados en la necesidad económica.....	51
Becas de estudio y otra ayuda.....	51
<b>Preguntas 43-45.....</b>	<b>52</b>
Bienes del estudiante: instrucciones.....	52
Titularidad de los bienes.....	52
Bienes que no se declaran.....	53
Inversiones.....	53
Inmuebles en alquiler.....	53
Hipotecas financiadas por el vendedor («Take-back» mortgages).....	53
Fondos en fideicomiso.....	54
Preguntas sobre los bienes del estudiante.....	54
43. Saldo total de efectivo disponible, y de cuentas corrientes y de ahorros.....	55
44. Valor neto de inversiones.....	55
45. Valor neto de negocios y fincas con fines de inversión.....	56
<b>Preguntas 46-47: asistencia educativa para veteranos.....</b>	<b>56</b>
46. Número de meses en que se recibe asistencia educativa para veteranos.....	56
47. Cantidad de asistencia educativa para veteranos.....	56
<b>Preguntas 48-55.....</b>	<b>57</b>
Objeto.....	57
48. ¿Nació usted antes del 1 de enero de 1985?.....	57
49. Al comienzo del curso 2008-2009, ¿estará cursando un programa de maestría o de doctorado (p. ej., MA, MBA, MD, JD, PhD, EdD, certificado de posgrado, etc.)?.....	58
50. ¿Está casado actualmente?.....	58
51. ¿Tiene usted hijos a los que proporciona más de la mitad del sustento?.....	58
52. ¿Tiene a su cargo personas (aparte de sus hijos y su cónyuge) que residen con usted y a las que proporcionará más de la mitad del sustento, entre hoy y el 30 de junio del 2009?.....	58
53. ¿Han fallecido tanto su padre como su madre? O bien, ¿está usted bajo la tutela de los Tribunales (o lo estuvo hasta los 18 años de edad)?.....	58
54. ¿Presta servicio activo actualmente en las Fuerzas Armadas de EE.UU., para fines ajenos al entrenamiento?.....	59
55. ¿Es usted veterano de las Fuerzas Armadas de EE.UU.?.....	59
<b>Preguntas 56-89.....</b>	<b>60</b>
Objeto.....	60
¿A quién se le considera como padre o madre?.....	60
<b>Preguntas 56-75.....</b>	<b>61</b>
56. Estado civil actual de los padres.....	61
57. Mes y año en que sus padres se casaron, se separaron, se divorciaron o enviudaron.....	61
58. Número de Seguro Social del padre o padrastro.....	61
59-61. Apellido, inicial del nombre y fecha de nacimiento del padre o padrastro.....	62
62. Número de Seguro Social de la madre o madrastra.....	62
63-65. Apellido, inicial del nombre y fecha de nacimiento de la madre o madrastra.....	62
66. Número de personas en el hogar de los padres.....	62
67. Número de alumnos de postsecundaria en el hogar de los padres.....	63
68. Estado de residencia legal.....	64
69. Residente legal antes del 2003.....	64

70. Fecha (mes y año) de residencia legal.....	64
71-75. Asistencia recibida por sus padres (o por cualquier integrante del hogar de ellos) durante el 2007. ....	64
Cómo llenar la sección acerca del impuesto sobre los ingresos.....	65
Ingresos percibidos en el extranjero .....	65
Preguntas 76-83 .....	66
76. Presentar la declaración de impuesto. ....	66
77. Tipo de declaración presentada. ....	66
78. Derecho a presentar el 1040A o el 1040EZ. ....	66
79. Ingreso bruto ajustado.....	66
80. Impuesto sobre los ingresos. ....	67
81. Exenciones. ....	67
82. Ingreso del trabajo del padre o del padrastro. ....	67
83. Ingreso del trabajo de la madre o de la madrastra. ....	67
Preguntas 84-86: Hojas de trabajo de los padres .....	68
Pregunta 84: Hoja de trabajo A.....	68
Crédito por ingreso del trabajo.....	68
Crédito tributario adicional por hijos. ....	68
Asistencia social (incluida la Ayuda Temporal para Familias Necesitadas, o TANF).....	68
Prestaciones del Seguro Social, recibidas por todo integrante del hogar (según indicado en la pregunta 66), que no fueron gravadas con impuestos. ....	68
Pregunta 85: Hoja de trabajo B .....	69
Pagos a pensiones de jubilación, y a planes de ahorro, con impuestos diferidos. ....	69
Cuentas personales de jubilación y otros planes. ....	69
Pensión recibida a favor de hijos menores en caso de separación o divorcio.....	69
Ingreso por intereses exentos de impuestos.....	69
Exclusión de ingresos percibidos en el extranjero.....	69
Porción no gravada de distribuciones de cuentas personales de jubilación.....	69
Porción no gravada de pensiones de jubilación.....	70
Crédito por impuesto federal a los combustibles especiales. ....	70
Alojamiento, alimentos y otros subsidios.....	70
Asistencia no educativa para veteranos. ....	70
Otros ingresos y beneficios no gravados. ....	70
Dinero en efectivo recibido. ....	70
Pregunta 86: Hoja de trabajo C .....	72
Exclusiones del ingreso tributable.....	72
Créditos tributarios para gastos educativos. ....	72
Pensión alimenticia pagada a favor de los hijos menores por razón de separación, divorcio u orden legal.....	72
Ingresos sujetos a impuesto que se perciben de programas de empleo basados en la necesidad económica. ....	72
Becas de estudio y otra ayuda. ....	73
Preguntas 87-89 .....	73
Bienes de los padres: instrucciones.....	73
Titularidad de los bienes .....	73
Bienes que no se declaran .....	74
Inversiones .....	74
Inmuebles en alquiler. ....	74
Hipotecas financiadas por el vendedor («Take-back» mortgages). ....	74
Fondos en fideicomiso.....	75
Preguntas sobre los bienes de los padres.....	76
87. Saldo total de efectivo disponible, y de cuentas corrientes y de ahorros. ....	76
88. Valor neto de inversiones.....	76
89. Valor neto de negocios y fincas con fines de inversión. ....	77
<b>Preguntas 90 y 91 (Alumnos independientes).....</b>	<b>77</b>

Objeto .....	77
90. Número de personas en el hogar del estudiante (y su cónyuge).....	78
91. Número de alumnos del hogar de usted que cursan estudios superiores.....	78
92-96. Asistencia recibida por usted, su cónyuge o por cualquier otro integrante de su hogar durante el 2007. ....	79
<b>Preguntas 97 a-h: Códigos institucionales y modo previsto de alojamiento.....</b>	<b>79</b>
Objeto .....	79
Código federal de la institución postsecundaria.....	80
Modo previsto de alojamiento.....	81
<b>Preguntas 98-102 (en la versión impresa y PDF): fecha y firmas.....</b>	<b>81</b>
Objeto .....	81
98. Fecha en que se llenó el presente formulario. ....	81
99. Firmas del estudiante y de los padres.....	81
<b>Autorizar a las agencias estatales a obtener información sobre los ingresos y a verificar los datos de solicitud .....</b>	<b>82</b>
<b>Entender el uso correcto del PIN .....</b>	<b>83</b>
<b>Alternativas a que firme uno de los padres .....</b>	<b>83</b>
100-102. Nombre y apellido, número de Seguro Social y firma del preparador, y la fecha de firmar.....	84

**En este sitio web, toda referencia a «usted» se refiere al estudiante. Los términos «institución postsecundaria», «institución educativa» o sencillamente «institución» se refieren a la universidad, instituto profesional o cualquier otro centro de enseñanza superior al que usted asiste o tiene previsto solicitar la admisión.**

## **Introducción**

**Pase la voz.** La versión oficial de la FAFSA se encuentra en [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov), y no en ningún sitio web .com. Si usted utiliza un sitio .com para presentar la FAFSA, probablemente se le pedirá que pague dinero. Recuerde que el nombre completo de la FAFSA es la *Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes*, así que presente la FAFSA gratis en el sitio oficial del Departamento de Educación.

Este sitio web explica cómo llenar la versión 2008-2009 de la *Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes* (FAFSA, por sus siglas en inglés) y también el propósito de las preguntas que se encuentran en la misma. Además, el sitio cuenta con una sección de preguntas frecuentes. Si, después de utilizar este sitio, usted queda con alguna duda sobre los programas federales de ayuda estudiantil, o sobre cómo llenar la versión electrónica o impresa de la solicitud, puede llamar al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-433-3243 o acudir al administrador de asistencia económica de su universidad o instituto. También puede visitar el portal de la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes, en [www.FederalStudentAid.ed.gov](http://www.FederalStudentAid.ed.gov). Una vez en el sitio, pulse el enlace «Español».

Si usted o uno de sus hermanos menores tienen interés en saber cómo se solicita ayuda financiera, puede visitar el sitio de Internet *FAFSA4caster*. Este sitio web permite a los estudiantes saber cuánta ayuda federal podrán recibir para costear los estudios superiores, antes de presentar la solicitud oficial. De esta forma, el sitio les ayuda a calcular de forma aproximada el costo de cursar los estudios postsecundarios. Algunos de los datos proporcionados en el formulario de *FAFSA4caster* se pasarán automáticamente a la solicitud electrónica de *FAFSA en la Web*. Para obtener más información, visite [www.FederalStudentAid.ed.gov](http://www.FederalStudentAid.ed.gov) y luego pulse el enlace [www.fafsa4caster.ed.gov](http://www.fafsa4caster.ed.gov).

## **Modos de presentación de la solicitud**

Hay tres formas de llenar y presentar la FAFSA:

- La FAFSA electrónica: esta versión web de la solicitud se llena y presenta en el sitio *FAFSA en la Web* ([www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov)) (recomendada).
- FAFSA en PDF: la versión de la solicitud en formato de documento portátil (PDF) se descarga en [www.FederalStudentAid.ed.gov](http://www.FederalStudentAid.ed.gov).
- La FAFSA impresa: la versión en papel de la solicitud se puede pedir llamando al 1-800-433-3243.

En algunos casos, se puede presentar la solicitud directamente por medio de la institución educativa. Consulte a la oficina de ayuda económica de su institución, para averiguar si el personal de ahí puede ayudarle con la solicitud. Si tiene previsto utilizar la versión web (*FAFSA en la Web*), la versión impresa o la versión en formato PDF, puede utilizar las instrucciones en el presente sitio web como guía a la hora de llenar la solicitud. En caso de que necesite más ayuda con alguna pregunta de la versión web en *FAFSA en la Web*, puede aprovechar el texto de ayuda pulsando el botón «¿Necesita ayuda?», ubicado en la parte inferior de cada pantalla del sitio, o puede averiguar el número que se encuentra en paréntesis al final de la pregunta y buscar la pregunta correspondiente en la presente publicación (en la sección «Preguntas de solicitud»).

Hay dos razones por las cuales generalmente resulta más rápido y fácil llenar la solicitud electrónica:

- *FAFSA en la Web* lleva incorporada en el mismo sitio ayuda técnica que sirve de guía para llenar la solicitud.
- Las instituciones que usted indique en la solicitud recibirán los resultados de la misma más rápido.

Si usted no tiene acceso a Internet en su casa, probablemente podrá conectarse en su biblioteca local, en su escuela secundaria o en la oficina de ayuda económica de una institución postsecundaria. Cabe señalar que más del 95 por ciento de las solicitudes se presentan electrónicamente.

### **Cómo presentar y firmar la solicitud utilizando el PIN emitido por la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes**

Recomendamos que usted y sus padres soliciten un número de identificación personal (PIN) a la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes y lo utilicen para firmar la solicitud electrónicamente en *FAFSA en la Web*. Si usted es un alumno dependiente, por lo menos uno de sus padres (cuyos datos se hayan proporcionado en la solicitud) tendrá que firmar el formulario. Puede saber su situación de dependencia contestando las preguntas de la «Planilla para la determinación de situación de dependencia». Para acceder a la planilla, pulse el enlace ubicado en la página de inicio de *FAFSA en la Web* ([www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov)). Estas preguntas se tratan en mayor detalle en la sección «Preguntas de solicitud».

El PIN sirve como el identificador y firma electrónica del usuario. En su función el PIN es muy parecido al número de identificación personal que se consigue de un banco. El PIN se puede solicitar en el sitio *FAFSA en la Web* o en el sitio del Sistema PIN de la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes. Después de presentar la solicitud de PIN, hay que escoger el modo de entrega del número. El usuario puede:

- crear su propio PIN;
- recibir instantáneamente en su pantalla un PIN creado por el sistema;

- recibir instantáneamente un aviso por correo electrónico con un enlace seguro a un PIN creado por el sistema o
- recibir por correo postal un PIN creado por el sistema.

El usuario (usted o uno de sus padres, si corresponde) puede usar el PIN inmediatamente para firmar la FAFSA. A uno a tres días de la emisión del PIN, el nombre y apellido, fecha de nacimiento y número de Seguro Social del usuario se cotejarán con los registros de la Administración del Seguro Social. Si se confirman los datos, el usuario podrá usar el PIN para otros fines, incluidos los siguientes:

- obtener acceso a la versión web de su *Informe de Ayuda Estudiantil*;
- acceder a su solicitud y corregir los datos de la misma;
- proporcionar de antemano en la FAFSA 2008-2009 los datos personales del año anterior y
- obtener acceso a los datos que tiene almacenado en los sitios web de la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes, como por ejemplo, el *Sistema Nacional de Información sobre Préstamos Estudiantiles (NSLDS)*.

Si los datos no concuerdan con los registros del Seguro Social, el PIN será deshabilitado y se le hará saber al solicitante por correo electrónico o postal (según se haya proporcionado o no en el Sistema PIN una dirección electrónica que sea válida).

Aunque no se necesita el PIN para llenar y presentar la FAFSA convencional, el Departamento de Educación de EE.UU. recomienda el uso del PIN para firmar la solicitud electrónicamente, de manera que se agilice la tramitación de la misma.

Ya presente la versión impresa o electrónica de la solicitud, usted puede proporcionar su dirección electrónica en la pregunta 13 de la FAFSA 2008-2009. Si proporciona su dirección de correo electrónico, recibirá rápidamente por ese medio toda correspondencia relativa a la gestión de su ayuda. Si no contesta la pregunta 13, toda su correspondencia le llegará por correo postal.

Como se mencionó anteriormente, no es necesario tener un PIN para poder presentar la solicitud en el sitio *FAFSA en la Web*. Si usted no tiene un PIN con el que pueda firmar la solicitud electrónicamente, puede imprimir una hoja de firma, firmarla y devolvérsela por correo. Si usted utiliza la hoja de firma y todavía no se le ha asignado un PIN, le enviaremos uno por correo electrónico o postal. Si ya tiene un PIN y necesita que se le envíe copia del mismo, acuda a [www.pin.ed.gov](http://www.pin.ed.gov).

Si tiene preguntas sobre cómo obtener el PIN, visite el sitio web del Sistema PIN ([www.pin.ed.gov](http://www.pin.ed.gov)) o llame al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes (1-800-433-3243).

**Si usted presentó la FAFSA del año anterior o llenó el formulario de *FAFSA4caster***

Si usted tiene una solicitud del año anterior guardada en nuestro sistema, se le preguntará al comienzo del formulario 2008-2009 si quiere que se pasen a la nueva solicitud los datos de la solicitud anterior. Se le presentará esta opción si:

- presentó la FAFSA 2007-2008 o
- llenó el formulario de *FAFSA4caster*, nuestro nuevo instrumento de cálculo de ayuda económica.

La posibilidad de utilizar los datos del año anterior le permitirá llenar la FAFSA 2008-2009 en menos tiempo.

## Información general

### ¿Por qué llenar la FAFSA?

Basándose en la información proporcionada en la FAFSA, la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes calculará el «aporte familiar previsto» (EFC, por sus siglas en inglés). Este número sirve como indicador de la capacidad económica de la familia del estudiante para costear los estudios superiores. Se restará el monto del aporte familiar previsto del costo total de estudiar en la institución educativa del alumno. El resultado de este cálculo será la necesidad económica del estudiante.

El aporte familiar previsto no es el monto de dinero que la familia del estudiante esté obligada a aportar. Más bien es un indicador de la necesidad económica del alumno, y lo usan las instituciones educativas que le interesan, para determinar cuánta ayuda financiera se le podría otorgar si estudiara en las mismas.

Los resultados de la solicitud se enviarán a las instituciones postsecundarias que el estudiante haya señalado en la FAFSA. Éstas, a su vez, utilizarán el valor del aporte familiar previsto para determinar el tipo y monto de asistencia que se pueda recibir de los programas federales de ayuda estudiantil. Asimismo, hay muchos estados e instituciones postsecundarias que también se valen de los datos de la FAFSA, a fin de otorgar ayuda financiera de sus propios programas. Es posible que algunos estados e instituciones pidan que el estudiante llene otros formularios.

Es gratis llenar y presentar la FAFSA, ya se utilice la versión electrónica o la impresa. Es más, la ley prohíbe cobrar a los estudiantes o a sus padres por llenar o presentar la FAFSA.

### Programas federales de ayuda económica para estudiantes

Hay tres tipos de ayuda federal para estudiantes: becas, préstamos y puestos de estudio y trabajo. Las becas son ayuda no reembolsable, o sea, que el becario no tiene que reembolsar al otorgante. Los préstamos son dinero prestado que debe devolverse, con intereses, al prestamista. Los puestos de estudio y trabajo permiten al alumno ganar dinero durante sus estudios para ayudar a costear sus gastos educativos.

La bolsa de estudios —o sea, el conjunto, o «paquete», de asistencia que conceda la institución educativa— generalmente incluye fondos de los programas federales de ayuda económica para estudiantes. Cabe señalar que no todas las instituciones postsecundarias participan en cada uno de los programas asistenciales que administra el Departamento de Educación de EE.UU. Los principales programas se presentan a continuación:

- Las **Becas Federales Pell** se ofrecen sólo a los alumnos de pregrado (es decir, estudiantes universitarios, técnicos y profesionales), y no a los de posgrado. (Se hace una excepción a esta regla para los estudiantes que cursen programas de certificación docente.) Las becas no se tienen que devolver. Durante el año de

concesión 2008-2009 (1 de julio del 2008 al 30 de junio del 2009) el monto máximo de la Beca Federal Pell será de \$4,731.

- Las **Becas para el Fomento de la Competitividad Académica** van dirigidas a los becarios Pell que sean ciudadanos de EE.UU. y cursen estudios de pregrado a tiempo completo durante el primer o segundo año académico. Al estudiante que haya terminado un programa riguroso de estudios en el nivel secundario se le ofrece hasta \$750 para el primer año de estudios universitarios y hasta \$1,300 para el segundo. Los estudiantes de segundo año deben tener un promedio general de calificaciones (índice académico general) de por lo menos 3.0 al final del primer año de estudios superiores.
- Las **Becas para el Fomento de la Retención de Estudiantes de Matemáticas y Ciencias (Becas Nacionales SMART)** van dirigidas a los becarios Pell que sean ciudadanos de EE.UU. y cursen estudios de pregrado a tiempo completo durante el tercer o cuarto año académico. El estudiante que curse un programa de estudios en ciencias físicas o biológicas, informática, matemáticas, tecnología, ingeniería o idiomas que se consideran críticos para la seguridad nacional pueden recibir hasta \$4,000 anuales para costear el tercer y cuarto año de estudios universitarios. Hay que mantener una un promedio general de calificaciones de por lo menos 3.0.
- Las **Becas de Estudios Superiores para el Fomento de la Docencia (Becas TEACH)** van dirigidas a los estudiantes universitarios y de posgrado que cursen actualmente (o tengan previsto cursar) los estudios necesarios para desempeñarse como maestros de enseñanza primaria o secundaria en una escuela pública o privada. Los estudiantes pueden recibir hasta \$4,000 anuales y no tienen que reunir los requisitos del Programa de Becas Pell (es decir, no tienen que demostrar necesidad económica). Hay condiciones específicas que se aplican a la Beca TEACH (para obtener más información, visite [www.studentaid.ed.gov](http://www.studentaid.ed.gov)). Todo becario TEACH debe firmar un acuerdo de prestación de servicio docente.

**Nota importante:**

Si el estudiante no cumple el acuerdo de servicio docente, deberá devolver los fondos de la beca igual que si hubiese recibido un [Préstamo Directo Stafford sin subsidio de intereses](#) (los intereses se calcularán a partir de las fechas de desembolso de los fondos).

- Los **Préstamos Directos Stafford y Préstamos FFEL Stafford** son préstamos educativos que se ofrecen a los alumnos de pregrado y también de posgrado. Si usted desea obtener un Préstamo Stafford, y su universidad o instituto participa en el Programa Federal de Préstamos Directos William D. Ford (Programa de Préstamos Directos), el Departamento de Educación aportará (mediante la institución) los fondos del préstamo. En cambio, si su institución participa en el Programa Federal de Préstamos para la Educación de la Familia (Programa FFEL, por sus siglas en inglés), un prestamista privado proveerá los fondos. Los alumnos del primer año de pregrado (estudios universitarios, técnicos o profesionales)

pueden recibir préstamos de hasta \$3,500. Los montos van aumentando durante los años posteriores, y los estudiantes de posgrado tienen derecho a montos mayores. Los Préstamos Stafford desembolsados a partir del 1 de julio del 2006 tendrán una tasa de interés fija del 6.8 por ciento. Los Préstamos Directos y FFEL con subsidio del interés desembolsados por primera vez a los estudiantes de pregrado, entre el 1 de julio del 2008 y el 30 de junio del 2009, tendrán una tasa fija del 6.0 por ciento.

Si usted reúne los requisitos económicos para obtener un Préstamo Stafford **con subsidio**, el Departamento de Educación pagará los intereses, desde la fecha de desembolso hasta la fecha en que está programado el primer pago del préstamo y también durante los períodos de aplazamiento de pago. En cambio, si usted obtiene un Préstamo Stafford **sin subsidio**, será responsable de pagar todos los intereses que se devenguen desde la fecha de desembolso.

- Los **Préstamos Directos PLUS y Préstamos FFEL PLUS** son préstamos sin subsidio que se otorgan a los padres de hijos dependientes que cursan estudios de pregrado (Préstamo PLUS para Padres) y también a los estudiantes de posgrado (Préstamo PLUS para Estudiantes de Posgrado). Los **Préstamos FFEL PLUS** se hacen mediante prestamistas particulares; en cambio, los **Préstamos Directos PLUS** los otorga el Departamento de Educación, por medio de la institución educativa. Antes de solicitar el Préstamo PLUS, el estudiante de posgrado deberá presentar la *Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes* (FAFSA), y la institución educativa, a su vez, deberá calcular el monto máximo que se le puede otorgar en concepto de Préstamos Stafford (FFEL o Directos), sean éstos subsidiados o no. No obstante, no es obligatorio que el estudiante acepte el Préstamo Stafford para poder recibir el Préstamo PLUS. Si los padres del alumno dependiente que cursa estudios de pregrado no pueden obtener un Préstamo PLUS, éste puede obtener Préstamos Stafford por la cantidad máxima que normalmente se reserva para los alumnos independientes. Los Préstamos Directos PLUS desembolsados a partir del 1 de julio del 2006 tendrán una tasa de interés fija del 7.9 por ciento. Los Préstamos FFEL PLUS desembolsados a partir del 1 de julio del 2006 tendrán una tasa de interés fija del 8.5 por ciento.
- Los tres **programas con base en el recinto institucional** los administran las instituciones participantes. Las **Becas Federales Complementarias para la Oportunidad Educativa** sólo se otorgan a los estudiantes de pregrado, y las concesiones oscilan entre \$100 y \$4,000. El **Programa Federal de Estudio y Trabajo** ofrece empleos a los alumnos de pregrado y posgrado, así permitiéndoles ganar dinero para ayudar a pagar sus gastos de estudio. Los **Préstamos Federales Perkins** tienen una baja tasa de interés (5 por ciento) y deben devolverse a la institución otorgante; la concesión máxima anual es de \$4,000 para alumnos de pregrado y \$6,000 para los de posgrado.

Los programas antes mencionados proporcionan casi \$83 mil millones en asistencia, para ayudar a unos 10 millones de beneficiarios y sus familias a sufragar el costo de los

estudios superiores. El conjunto de ayuda que reciba usted puede incluir también asistencia del **Programa LEAP** (*Leveraging Educational Assistance Partnership*), el cual ayuda a los estados a brindar becas a los alumnos postsecundarios que reúnan los requisitos correspondientes. Los estados pueden usar un porcentaje de los fondos del Programa LEAP en la concesión de asistencia por medio de programas de estudio y trabajo.

Nota: La aceptación de esta ayuda no obliga al estudiante a prestar servicio en las Fuerzas Armadas ni en ningún otro organismo del Gobierno estatal o federal.

### **¿Tengo derecho a recibir ayuda estudiantil de los programas federales?**

En general, para recibir asistencia de los programas federales de ayuda estudiantil, hay que cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de EE.UU. o extranjero con derecho a participar.
- Contar con un diploma de la escuela secundaria o un certificado de Formación Educativa General (GED, por sus siglas en inglés); aprobar un examen autorizado de «capacidad para beneficiarse» (*ability-to-benefit test*), o haber completado los estudios secundarios en un lugar que, según las pertinentes leyes estatales, se considera un programa de enseñanza en el hogar o una escuela particular.
- Inscribirse como estudiante regular en busca de un título o certificado en un programa aprobado.
- Estar inscrito en los registros militares del Sistema de Servicio Selectivo, si corresponde (en general, este requisito se aplica a los varones mayores de 18 años de edad).
- Cumplir con las normas de progreso académico satisfactorio establecidas por la institución postsecundaria.
- Certificar no estar en incumplimiento de pago de ningún préstamo federal ni deber dinero a los programas federales de becas.
- Certificar que utilizará la ayuda estudiantil federal sólo para fines educativos.

Es posible que se le suspenda al estudiante el derecho a participar en los programas federales de ayuda estudiantil, si a éste se le ha declarado culpable de la venta o la posesión de drogas ilícitas, a causa de una infracción cometida mientras recibía ayuda federal para estudiantes. Para mayor información, llame al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes al o diríjase al 1-800-433-3243. Para saber cómo se aplica esta ley en el caso de usted, seleccione «Antes de llenar la FAFSA», en la columna a la izquierda, y luego «Hoja de trabajo sobre condenas por delitos relacionados con drogas», también a la izquierda.

## **Fuentes de información**

Para obtener información acerca de los programas federales de ayuda estudiantil, se puede llamar al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes:

- 1-800-433-3243 (sin costo)
- 1-800-730-8913 (teletipo), el número gratuito para personas con impedimentos auditivos o del habla.

El Centro de Información brinda los siguientes servicios:

- Ayudar a llenar los formularios electrónicos en *FAFSA en la Web* o *Correcciones en la Web*
- Ayudar a llenar la FAFSA impresa
- Responder a preguntas sobre el PIN

- Comprobar el estado de tramitación de una FAFSA
- Enviar copias impresas del *Informe de Ayuda Estudiantil* (SAR, por sus siglas en inglés)
- Cambiar en la solicitud la dirección postal o de correo electrónico del estudiante
- Modificar la lista de instituciones que han de recibir la información de solicitud
- Explicar el *Informe de Ayuda Estudiantil* y cómo corregir los datos en el mismo
- Averiguar el estado de participación de instituciones educativas en los programas federales de ayuda estudiantil
- Explicar los requisitos de participación del estudiante
- Orientar sobre la forma en que la ayuda federal se concede y se desembolsa
- Explicar el procedimiento de verificación
- Tramitar pedidos de publicaciones

En la lista siguiente figuran las actividades que el Centro de Información NO puede realizar:

- Establecer las normas relativas a los programas federales de ayuda estudiantil
- Agilizar la tramitación de la solicitud de ayuda federal para estudiantes
- Revelar a terceros no autorizados los datos del alumno que estén relacionados con la gestión de ayuda federal
- Influir en las normas de una determinada institución educativa en cuanto a la adjudicación de ayuda financiera

En el sitio web del Departamento *Ayuda Estudiantil en la Web*, se puede encontrar información general sobre la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes y sus programas, como asimismo leer sus publicaciones, folletos y hojas informativas. La dirección principal del sitio es [www.FederalStudentAid.ed.gov](http://www.FederalStudentAid.ed.gov).

Nuestra publicación *Cómo costear los estudios postsecundarios: guía de programas federales de ayuda estudiantil* brinda información completa sobre los programas de ayuda económica del Departamento de Educación de EE.UU. Las becas, los préstamos, y los puestos de estudio y trabajo son los tres tipos principales de asistencia que otorga la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes, la dependencia del Departamento que administra los programas federales de ayuda estudiantil. Este folleto (disponible en

español, inglés y braille) informa acerca de estos programas asistenciales y sobre los correspondientes procedimientos de solicitud. La guía se encuentra en [www.FederalStudentAid.ed.gov/guia](http://www.FederalStudentAid.ed.gov/guia).

*Funding Education Beyond High School: Audio Highlights* (Cómo costear los estudios postsecundarios: audioguía), antes conocido como *The Student Aid Audio Guide* (Audioguía sobre la ayuda económica para estudiantes), presenta información importante a los estudiantes que se preparen a cursar estudios después de la secundaria. Además, la audioguía presenta otros recursos (sitios web y publicaciones impresas y en braille) que ofrecen información detallada sobre cada uno de los temas enumerados en el índice. La grabación también ayuda al estudiante a tomar decisiones acertadas sobre, entre otras cosas: qué estudiar; cuál tipo de institución educativa se adecua mejor a sus necesidades; qué debe buscar (y evitar) al buscar financiamiento para sus estudios y qué rumbo profesional le conviene tomar. La audioguía se encuentra en [www.FederalStudentAid.ed.gov/audio](http://www.FederalStudentAid.ed.gov/audio). (Sólo se ofrece en inglés.)

The *EFC Formula Worksheets* (Hojas de trabajo de la fórmula del aporte familiar previsto) son un conjunto de formularios que explican cómo se calcula la necesidad económica del alumno y el correspondiente «aporte familiar previsto» (EFC). (Sólo se ofrece en inglés.)

Se pueden obtener ejemplares de cualquiera de estas publicaciones, **sin costo alguno**, del:

Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes  
P.O. Box 84  
Washington, DC 20044

1-800-433-3243

## **Preguntas frecuentes**

### **Si tengo dudas sobre las preguntas de la FAFSA, ¿quién me puede ayudar?**

Si tiene dudas sobre cómo llenar la solicitud —ya sea la versión impresa o la electrónica (en el sitio *FAFSA en la Web*)— o si tiene preguntas generales acerca de la asistencia federal, puede llamar al Centro de Información sobre la Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-433-3243. Los que presenten la solicitud mediante *FAFSA en la Web* pueden encontrar ayuda en [http://www.fafsa.ed.gov/es\\_ES/faq001.htm](http://www.fafsa.ed.gov/es_ES/faq001.htm).

### **¿Por qué el Departamento de Educación pide información sobre los ingresos del año anterior al año en que voy a estudiar?**

Según los estudios realizados, a la hora de evaluar los recursos económicos de la familia por medio del cálculo del «aporte familiar previsto» (EFC), la información relativa al impuesto sobre los ingresos del año base (o sea, el 2007, para el año de concesión 2008-2009) resulta más fiable que la información proyectada (por ejemplo, la del 2008).

### **¿Qué debo hacer yo, como estudiante, si mi familia sufre circunstancias excepcionales que no se tienen en cuenta en la solicitud?**

Si usted o su familia tiene circunstancias excepcionales (por ejemplo, la pérdida de empleo, pérdida de beneficios, fallecimiento o divorcio), llene la FAFSA en lo que pueda y preséntela según las indicaciones en la misma. Luego, hable con el administrador de ayuda económica de la institución en la que tiene previsto estudiar. Si las circunstancias de su familia han cambiado desde el año base (2007), el administrador puede decidir (teniendo en cuenta los detalles del caso) modificar los datos que se usan para calcular el aporte familiar previsto. Cualquier modificación que haga el administrador deberá guardar estricta relación con las circunstancias del estudiante individual y no con las de una categoría entera de estudiantes. La decisión del administrador de ayuda económica es final y no se puede apelar ante el Departamento de Educación de EE.UU.

### **No sé si quiero obtener préstamos educativos o trabajar durante el año académico. ¿Cómo debo contestar la pregunta sobre mi preferencia por los préstamos o por los puestos de estudio y trabajo?**

Algunas instituciones educativas usan la información de esta pregunta para crear un «paquete» con varios tipos de ayuda económica para el estudiante. Aunque el solicitante indique su interés en recibir uno u otro de estos tipos de ayuda, no se verá obligado a aceptar un préstamo ni un puesto de estudio y trabajo. Habitualmente, una respuesta afirmativa sólo quiere decir que la institución considerará la posibilidad de ofrecerle al alumno un préstamo o puesto de estudio y trabajo como parte del conjunto total de asistencia. Si usted indica en la solicitud que le interesa recibir un préstamo o un puesto de estudio y trabajo, puede cambiar de idea más tarde y no aceptarlo. Tenga presente que si señala que no le interesa el programa de estudio y trabajo, y después cambia de idea,

puede que no haya empleos disponibles, ya que se pueden acabar en la institución todos los fondos previstos para ese programa.

### **Si vivo con mis tíos o con mis abuelos, ¿debo declarar los ingresos de ellos en lugar de los de mis padres?**

El único caso en que usted debe declarar la información financiera de familiares que no sean sus padres es cuando esos familiares lo han adoptado. Para efectos de la FAFSA, únicamente son los padres de los que el alumno puede ser dependiente. Por ello, sólo se debe declarar en la FAFSA la información de éstos. Sin embargo, hay que indicar (en la Hoja de trabajo B) cualquier apoyo en efectivo que se haya recibido por parte de otros familiares, salvo el apoyo en especie (tales como los alimentos y hospedaje) que le hayan dado.

### **¿Qué se hace si el estudiante vive con un novio o una novia que paga el alquiler?**

Usted no debe declarar la información de ningún amigo o compañero de casa, a menos que ustedes estén casados o que, en virtud de la ley, el estado reconozca su relación como un matrimonio consensual. Debe declarar en la Hoja de trabajo B, como ingreso no gravado con impuestos, cualquier apoyo en efectivo que le haya dado su amigo, salvo el apoyo en especie (tales como la comida y el alojamiento) que haya recibido de parte de éste. Deberá declarar en la Hoja de trabajo B, como ingreso no gravado con ningún impuesto, el alquiler pagado por el compañero de casa en beneficio de usted.

### **Y la ayuda estudiantil, ¿cuándo se considera como parte de los ingresos?**

En general, las becas que no exceden del costo de matrícula, cuotas, libros y útiles esenciales no se consideran como ingresos, ya sean éstos tributables o no. Si usted tiene una beca del Programa del Cuerpo de Oficiales Reservistas en Entrenamiento (ROTC, por sus siglas en inglés), una beca otorgada por una entidad privada o cualquier otro tipo de beca, la oficina de ayuda económica —a la hora de determinar el tipo y monto de asistencia a conceder— tendrá ese apoyo en cuenta como un recurso económico disponible.

Usted deberá indicar en la FAFSA (en la pregunta sobre el ingreso bruto ajustado) aquellas subvenciones y becas incluidas en su declaración tributaria. Después, debe indicarlas también en la Hoja de trabajo C, para aprovechar la oportunidad para que se excluyan de los ingresos cuando se calcule el aporte familiar previsto.

### **¿En qué consiste la diferencia entre «apoyo en efectivo» y «apoyo en especie»?**

El apoyo en efectivo es apoyo dado en dinero o dinero que se paga en beneficio de usted (el estudiante). Usted debe declarar el apoyo en efectivo como un ingreso no gravado. Por ejemplo, si un amigo o familiar le regala dinero para comprar víveres, usted debe declararlo como ingreso no gravado, en la Hoja de trabajo B. Si el amigo o familiar le

paga la factura de electricidad o la parte del alquiler que le corresponde a usted, debe indicar esos pagos en la FAFSA también.

Unos ejemplos del apoyo en especie son los alimentos o vivienda que una familia recibe de forma gratuita (en general, a cambio de trabajo o servicios prestados). En general, este tipo de apoyo no se debe declarar en la FAFSA.

No obstante, hay que declarar, en la Hoja de trabajo B de la solicitud, el valor del alojamiento que reciba una familia por concepto de empleo remunerado. El ejemplo más típico de este caso es la vivienda gratuita o subsidio de vivienda que se brinda al personal militar o a los clérigos.

**Soy ciudadano de EE.UU. pero todavía tengo un número de registro de extranjeros (A-Number). ¿Cómo indico esta situación en la solicitud?**

Indique en la FAFSA que es ciudadano de EE.UU. y no proporcione el número de registro de extranjeros.

**Me voy a casar este verano. ¿Cómo debo responder a la pregunta sobre si estoy casado?**

Si va a estar casado a la fecha en que llene y firme la FAFSA, responda «Sí» a la pregunta 50. De lo contrario, conteste «No». La FAFSA funciona como un vista estática de la situación del alumno, tal y como se encuentre a la fecha en que se llena y se firma la solicitud. Por ello, la FAFSA no tiene en cuenta cambios que se produzcan en el futuro, como el matrimonio. Si usted responde «No» en la pregunta 50 para indicar que es soltero, y luego se casa después de presentar la solicitud, no podrá cambiar su respuesta a esa pregunta. Si gestiona ayuda estudiantil en años posteriores y todavía está casado, podrá presentar la solicitud como estudiante casado.

**Si soy un menor de edad emancipado, ¿me consideran como independiente?**

Para los efectos de la concesión de ayuda financiera, la categoría «menor de edad emancipado» no la reconoce el Departamento de Educación de EE.UU. Tales estudiantes deben cumplir, por lo menos, una de las condiciones señaladas en las preguntas 48 a la 55 para que se les considere independientes.

**Yo era voluntario en la Guardia Nacional cuando presté servicio activo en las Fuerzas Armadas. ¿Se me considera veterano para los efectos de llenar la FAFSA?**

Si usted ha prestado servicio como voluntario en la Guardia Nacional o como integrante de la Reserva, y fue llamado al servicio activo para fines ajenos al entrenamiento o al desempeño de funciones en el interior de EE.UU., y también fue dado de baja por motivos que no sean deshonorosos, se le considera veterano para los efectos de llenar la FAFSA.

**Si soy voluntario en la Guardia Nacional y actualmente presto servicio activo en las Fuerzas Armadas, ¿se me considera veterano para efectos de llenar la FAFSA?**

Si actualmente presta servicio como voluntario en la Guardia Nacional o como integrante de la Reserva, y lo llaman al servicio activo para fines ajenos al entrenamiento o al desempeño de funciones en el interior de EE.UU., respondería «Sí» a la pregunta 54 y, por ello, se le consideraría como alumno independiente.

**Voy a presentar declaración de impuesto este año pero quizás no lo haga hasta abril. ¿Cómo debo responder a las preguntas sobre mis finanzas? ¿Debo esperar a llenar la FAFSA, hasta que haya presentado mi declaración?**

Lo ideal sería llenar la FAFSA después de que usted (y sus padres, si corresponde) tenga preparada su declaración de impuesto. Sin embargo, no es conveniente esperar hasta abril para hacerlo, pues hay muchas instituciones educativas que otorgan ayuda económica por riguroso orden de solicitud. También, si espera hasta abril para presentar la FAFSA, puede que no cumpla con el plazo de solicitud para participar en los programas estatales de asistencia estudiantil. Para muchos estados, las fechas límite para solicitar ayuda vencen en los primeros meses del año natural (o sea, tratándose del año de concesión 2008-2009, vencerían en el 2008). Si usted no ha presentado su declaración de impuesto, debería usar las instrucciones que se encuentran en el Formulario de IRS 1040, para calcular su ingreso bruto ajustado y su impuesto. Puede conseguir el instructivo y el formulario en la biblioteca pública, o puede descargarlos en formato de documento portátil (PDF) del siguiente sitio: [www.irs.gov/formspubs/index.html](http://www.irs.gov/formspubs/index.html).

Tenga presente que si llena la solicitud antes de presentar la declaración de impuesto, tendrá que corregir la información sobre sus ingresos o impuestos que resulte inexacta. Cualquier ayuda federal para estudiantes que se conceda a base de datos incorrectos se deberá devolver.

Puede que se le pida que proporcione a su institución educativa, antes de recibir ayuda federal, fotocopia de la declaración de impuesto completada (si es que usted se ve obligado a rendirla).

**Si mis padres están divorciados, ¿cuál de los dos debe declarar información en la FAFSA?**

Usted debe declarar la información de cualquiera de los dos con quien haya vivido más durante los 12 meses anteriores a la fecha en que llene la FAFSA. No importa cuál de los padres lo reclame como exención para los efectos tributarios. Si usted no ha residido con ninguno de los dos durante esos 12 meses, o si ha vivido con cada uno por una duración igual, debe declarar la información del que le haya proporcionado más apoyo económico durante los 12 meses anteriores o durante el tiempo en que se le daba apoyo.

**En la FAFSA, voy a dar la información financiera de mi madre y de mi padrastro. ¿Debo escribir el número de Seguro Social y apellido de mi padre, o los de mi padrastro?**

Debe proporcionar el número de Seguro Social y apellido de las personas cuya información económica se declarará en la FAFSA. En este caso, proporcione el número de Seguro Social y apellidos de su madre y de su padrastro.

**¿Qué se debe hacer si el padre o la madre con quien el alumno reside ha vuelto a casarse, y el padrastro o madrastra se niega a dar la información solicitada?**

Si usted es alumno dependiente y su padre o madre se ha casado en segundas nupcias, la información de su padrastro o madrastra deberá incluirse en la solicitud, o no podrá recibir ayuda federal para estudiantes. Si cree que su situación es excepcional —aparte de que su padrastro o madrastra se niegue a dar la información necesaria—, debe consultar al administrador de ayuda económica de su institución educativa.

**¿Cómo se decide a quién se debe incluir en el cálculo del tamaño del hogar?**

Puede ser incluida cualquier persona de la familia inmediata que reciba de los padres del alumno dependiente (o, en su caso, del alumno independiente y su cónyuge) más del 50 por ciento del sustento, aun cuando esa persona no resida en la casa de ellos. Por ejemplo, puede incluirse en el cálculo a un hermano que tiene más de 24 años de edad, pero sigue recibiendo de los padres la mayor parte del sustento. Se incluye asimismo a los hermanos que son dependientes (según se define esta categoría en la FAFSA) a la fecha de presentarse la solicitud, sin importar que los padres les proporcionen más del 50 por ciento del sustento o no. Puede incluirse también a cualquier otra persona que resida en el hogar y que reciba de los padres más del 50 por ciento del sustento, siempre que esa persona continúe residiendo con los padres y que se espere que siga recibiendo el apoyo hasta el 30 de junio del 2009. Puede incluirse también en el cómputo del tamaño del hogar el hijo aún no nacido que nacerá durante el año de concesión 2008-2009.

Conviene señalar que el número de integrantes del hogar y las exenciones tributarias no necesariamente coinciden. El número de exenciones se determina a base del año natural o tributario anterior mientras que el tamaño del hogar se calcula según el año académico para el cual el alumno solicita ayuda financiera.

**Hace cuatro meses que mis padres están separados, y ahora vivo con mi madre. Sin embargo, mis padres presentaron declaración de impuesto conjunta, en la que me indicaron como exención. ¿Declaro en la FAFSA los ingresos de los dos o sólo los de mi madre?**

Como usted ha vivido más tiempo con su madre durante los 12 meses anteriores, sólo declare la información sobre los ingresos y bienes de ella. Consulte el Formulario W-2 u otros datos pertinentes para determinar la porción de los ingresos declarados y de los impuestos pagados que corresponde a su madre.

**Soy estudiante y estoy separado de mi cónyuge. Sin embargo, presentamos declaración de impuesto conjunta. ¿De qué manera se declara la información en la FAFSA?**

Se debe declarar en la solicitud sólo la porción de las exenciones, ingresos e impuestos que corresponda a usted.

**¿A quién se puede incluir en el cálculo del número de personas que cursan estudios postsecundarios?**

Se puede incluir a toda persona (excepto sus padres) que figure como integrante del hogar y que esté matriculada, durante cualquiera de los períodos académicos del año académico, para estudiar con una dedicación de por lo menos medio tiempo. La persona deberá estar matriculada en un programa conducente a un título o certificado, en un centro de enseñanza postsecundaria que reúna los requisitos de participación en los programas federales de ayuda económica para estudiantes. No es preciso que usted (el alumno) esté matriculado a medio tiempo, para poder incluirse a sí mismo en el cálculo del número de estudiantes postsecundarios del hogar.

**¿Para cuál fecha necesita recibir mi institución los resultados de la solicitud tramitada?**

La institución educativa deberá recibir los resultados, a más tardar, en la primera de las siguientes fechas: el último día en que usted todavía se encuentre matriculado durante el curso 2008-2009 o en una fecha por determinar, normalmente a finales de septiembre del 2009. Si la institución no ha recibido la información de forma electrónica, usted deberá entregarle la versión impresa del *Informe de Ayuda Estudiantil*, para la fecha límite. Sin embargo, conviene hacer este trámite antes de la fecha límite, para que tenga tiempo para presentar la información y hacer las correcciones necesarias. Entre los datos de solicitud que recibe la institución —ya sean en forma electrónica (es decir, el ISIR, por sus siglas en inglés) o impresa (el *Informe de Ayuda Estudiantil*)— deberá figurar el valor oficial del aporte familiar previsto. Una vez que la institución haya recibido la información, usará este número para determinar el monto de ayuda que usted pueda recibir en forma de becas, préstamos o puestos de estudio y trabajo. El administrador de ayuda económica le enviará una carta en que se explique el tipo y monto de asistencia ofrecida por la institución.

**Si no recibo el *Informe de Ayuda Estudiantil* ni la versión abreviada del informe (*SAR Acknowledgement*), o si necesito otra copia de estos informes, ¿qué hago?**

Si no recibe su *Informe de Ayuda Estudiantil* o el *SAR Acknowledgement* dentro de las dos a tres semanas siguientes a la fecha en que presente la solicitud, llame al Centro de Información sobre la Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-433-3243. Si dispone de un teléfono de tonos, puede aprovechar nuestro sistema de respuesta automatizado, para saber si su solicitud fue tramitada o para pedir otras copias del informe. Tendrá que proporcionar su número de Seguro Social y las dos primeras letras de su apellido.

También puede consultarse el estado de la FAFSA e imprimirse copia del *Informe de Ayuda Estudiantil* en [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov).

Si presenta la solicitud por medio de *FAFSA en la Web*, recibirá un número de confirmación al pulsar el botón «Presentar la FAFSA ahora». Este número sirve como constancia de la recepción de la solicitud por el Departamento de Educación de EE.UU. El Centro de Información puede utilizar el número para encontrar la solicitud, si fuera necesario. Para mayor información sobre el *Informe de Ayuda Estudiantil* y el *SAR Acknowledgement*, consulte la sección «Procedimiento de solicitud».

**Si sospecho que alguien está usando de forma indebida los fondos de los programas federales de ayuda estudiantil, ¿qué debo hacer?**

Si por algún motivo sospecha el fraude o el desperdicio o uso indebido de los fondos de los programas federales de ayuda estudiantil, debe llamar sin costo al Inspector General del Departamento de Educación de EE.UU., mediante su línea directa: 1-800-647-8733.

## **Ley de Confidencialidad de Información**

El Departamento de Educación de EE.UU. (el Departamento) utiliza la información proporcionada en la FAFSA para calcular el aporte familiar previsto (EFC, por sus siglas en inglés). Este número lo usan las instituciones participantes que usted indique en la FAFSA, para determinar los tipos y montos de ayuda federal que se le pueda otorgar. Las secciones 483 y 484 de la Ley de Educación Superior de 1965 (según enmendada) nos autorizan a pedirles esta información a usted y a sus padres y a solicitar el número de Seguro Social de ustedes. Utilizaremos dicho número para verificar la identidad de ustedes y para tener acceso a sus datos; nos reservamos el derecho a pedirles otra vez el número para los mismos fines.

Los encargados de programas institucionales y estatales de ayuda estudiantil también pueden servirse de la información proporcionada en el formulario, para determinar si usted reúne los correspondientes requisitos de participación. Por lo tanto, pondremos esta información a disposición de todas las instituciones educativas que usted señale en las preguntas 97a a la 97h y también de los organismos estatales, tanto los del estado de residencia legal de usted como los del estado en que se encuentran las instituciones señaladas en las preguntas 97a a la 97h.

Si usted solicita ayuda federal solamente, deberá responder a todas las preguntas indicadas a continuación que correspondan a su situación: 1-9, 14-16, 18, 21-22, 27-28, 31-36, 38-45, 48-56, 58-68, 71-80, 82-96 y 98-99. Si no responde a estas preguntas, no recibirá ayuda federal.

Sin necesidad de previo consentimiento, el Departamento puede, conforme a una cláusula debidamente publicada relativa al «uso normal», ceder a otras entidades cualquier información que usted haya proporcionado. En virtud de esta cláusula, podemos dar información a terceras partes que hayamos autorizado a ayudarnos a administrar los programas ya mencionados. También podemos ceder cualquiera de los datos a otros organismos federales que participan en los programas de cotejo electrónico de registros oficiales; entre estos organismos figuran el Servicio de Impuestos Internos (IRS), la Administración del Seguro Social, el Sistema del Servicio Selectivo, el Departamento de Seguridad Interna, el Departamento de Justicia y el Departamento de Asuntos de Veteranos. La información también puede darse a sus padres o cónyuge, o a congresistas, si usted solicita los servicios de éstos últimos para resolver dudas sobre la ayuda estudiantil.

En caso de que sean partes en un litigio algún organismo federal, el Departamento de Educación de EE.UU. o algún empleado del Departamento, podemos ceder la información pertinente al Departamento de Justicia, a los Tribunales o a cualquier otro organismo jurídico, siempre que dicha cesión de datos guarde relación con la ayuda económica y que se cumplan ciertas condiciones. Asimismo, podemos enviar sus datos a cualquier agencia del orden público, ya sea extranjera, federal, estatal o local, si los datos que usted proporcione indican una violación efectiva o posible de la ley, sobre la cual dicha agencia tiene competencia para iniciar una investigación o para entablar una acción

judicial. Finalmente, cualquier información sobre las demandas de pago que determinemos ser legítimas y vencidas la podemos dar a las agencias de informes crediticios. Esta información incluye los datos identificadores de los correspondientes registros; la cantidad, estado e historial de la demanda, y el programa según el cual dicha demanda se originó.

## **Ley de Reducción de Trámites de 1995**

Según lo dispuesto en la Ley de Reducción de Trámites de 1995, ninguna persona estará en la obligación de responder a un instrumento de recolección de datos que no exhiba un número de control vigente emitido por la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB). Para efectos del presente formulario, dicho número es 1845-0001. Se calcula que se necesita una hora para llenar dicho formulario, o sea, leer las instrucciones, buscar la información en los documentos correspondientes, reunir los datos necesarios, consignarlos en el formulario y revisarlos. Si usted tiene algún comentario sobre este cálculo, o alguna sugerencia sobre cómo mejorar el presente formulario, escriba a la siguiente dirección:

U.S. Department of Education  
Washington, DC 20202-4700

Es posible que le pidamos más información para agilizar la tramitación de su solicitud. Reuniremos esta información sólo cuando sea necesario hacerlo y mediante participación voluntaria.

## Procedimiento de solicitud

### Antes de presentar la FAFSA

Hay tres modos de presentación de la solicitud:

- La FAFSA electrónica: esta versión web de la solicitud se llena y presenta en el sitio *FAFSA en la Web* ([www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov)) (recomendada).
- FAFSA en PDF: la versión de la solicitud en formato de documento portátil (PDF) se descarga en [www.FederalStudentAid.ed.gov](http://www.FederalStudentAid.ed.gov).
- La FAFSA impresa: la versión en papel de la solicitud se puede pedir llamando al 1-800-433-3243.

Para llenar la versión electrónica, diríjase al sitio *FAFSA en la Web* en [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov) y pulse «Antes de llenar la FAFSA». Una vez en el sitio, usted podrá ahorrar tiempo siguiendo las indicaciones que se encuentran a continuación, las cuales le llevarán paso a paso por el procedimiento preliminar de solicitud:

- Imprimir la lista de documentos que se necesitan para llenar la FAFSA (optativo).
- Llenar la *Planilla para la determinación de situación de dependencia* (optativo).
- Reunir los documentos necesarios.
- Imprimir y llenar la *Planilla de preparación para FAFSA en la Web* (optativo).
- Solicitar un PIN a la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes si todavía no lo tiene.
- Asegurarse de que sus padres soliciten un PIN a la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes si todavía no lo tienen.
- Elegir el modo de firmar la FAFSA (el PIN o la hoja de firma).
- Estudiar los requisitos de participación.
- Comprobar los plazos importantes.

Si no se utiliza el PIN para firmar la solicitud de *FAFSA en la Web* electrónicamente, usted (y su padre o madre, si corresponde) tendrá que imprimir, firmar y enviar por correo postal una hoja de firma, dentro de un plazo de 15 días. Cabe señalar, sin embargo, que el uso de la hoja de firma aumentará el tiempo de lo siguiente:

- tramitación de la solicitud
- transmisión de los datos de solicitud a las instituciones educativas señaladas en la FAFSA

Si desea llenar la FAFSA en PDF, puede descargarla de [www.FederalStudentAid.ed.gov](http://www.FederalStudentAid.ed.gov). Puede usar su teclado para introducir sus respuestas directamente en la pantalla y luego imprimir el formulario, o puede imprimir el formulario primero y llenarlo a mano. Recuerde que debe remitir el formulario, debidamente firmado y fechado, a la dirección indicada en el mismo. Si prefiere llenar la FAFSA impresa, deberá pedir un ejemplar llamando al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes (1-800-433-3243). Si opta por llenar la versión PDF o impresa de la FAFSA, utilice una pluma de tinta negra. También, los montos expresados en dólares los debe redondear al entero más próximo. Las fechas se deben indicar con números en las casillas correspondientes, y se debe anteponer un cero a los números menores de 10. (Por ejemplo, el mes de abril se escribiría como «04».) Escriba sus respuestas en mayúsculas y en letra de molde, y deje un espacio entre cada palabra.

No omita contestar ninguna pregunta, ya sea en la versión web, impresa o PDF, a menos que se le indique lo contrario.

Para facilitar la contestación de las preguntas de la FAFSA, usted —y sus padres, si corresponde— debe tener a mano los siguientes documentos:

- Tarjeta de Seguro Social.
- Licencia de conducir (si tiene alguna).
- Tarjeta de residencia permanente (si corresponde).
- Formularios W-2 y otros datos sobre los ingresos percibidos en el 2007.
- Declaración de impuesto sobre los ingresos del 2007 (consúltense las instrucciones para las preguntas 32-42 si aún no se ha presentado la declaración de impuesto).
- Datos sobre los ingresos del 2007 que no fueron gravados con impuestos, incluidos el Seguro Social, Ayuda Temporal a Familias Necesitadas, asistencia pública y asistencia para veteranos.
- Datos sobre cualquier pensión pagada a favor de hijos menores en caso de separación o divorcio
- Datos sobre los ingresos tributables percibidos al amparo del Programa Federal Estudio y Trabajo o de cualquier otro programa de trabajo que otorgue empleos según la necesidad económica del beneficiario.

- Datos sobre becas (incluidas las becas de investigación y las concesiones de AmeriCorps) que hayan formado parte del ingreso bruto ajustado.
- Datos actuales sobre acciones, bonos e inversiones.
- Datos actuales sobre los negocios o fincas.
- Estados de cuenta bancarios actuales.

Todo alumno dependiente (según se determina en las preguntas 48-55) debe tener para sus padres todos los datos antes mencionados, a excepción de las licencias de conducir.

Es importante leer la información acerca de la [Ley de Confidencialidad de Información](#) y del uso del número de Seguro Social.

### **Presentación de la FAFSA**

Compruebe que sus respuestas estén completas y exactas, y verifique que se han proporcionado las firmas necesarias, ya sea de forma electrónica o manuscrita.

Si presenta la FAFSA electrónicamente, siga las instrucciones sobre cómo imprimir copia de la misma para su archivo. No deje de transmitir la solicitud y obtener la hoja de confirmación. De presentar la FAFSA impresa, saque fotocopias de la solicitud diligenciada para su archivo, antes de enviarla. Además, conserve cualquier hoja de trabajo que haya llenado, pues es posible que su institución educativa se las pida más adelante. No incluya en el sobre que viene adjunto a la solicitud ni cartas, ni formularios tributarios, ni las hojas de trabajo A, B o C, ni ningún otro material. **Si lo hace, serán destruidos.** Guarde cualquier documento importante, como por ejemplo, la documentación tributaria o correspondencia relativa a su solicitud, en un lugar seguro para su futura referencia. Cuando la solicitud tenga los datos completos, ponga las páginas 7 a la 10 en un sobre y remítalas a la dirección indicada en la sección «Enviar la FAFSA», ubicada en la portada del formulario.

### **Después de presentar la FAFSA**

Después de recibir la solicitud diligenciada, el centro de tramitación de solicitudes analizará la información contenida en la misma y, a partir de una fórmula establecida por el Congreso, calculará el «**aporte familiar previsto**», o EFC. Los resultados de la FAFSA (incluido el aporte familiar previsto) se enviarán a las instituciones señaladas en la misma, y también al solicitante, en forma del *Informe de Ayuda Estudiantil* (SAR) o del *SAR Acknowledgement*. Si usted incluye en la solicitud una dirección electrónica válida, recibirá un aviso electrónico con un enlace que le permita ver e imprimir los datos de su *Informe de Ayuda Estudiantil*. Le enviaremos este aviso si

- su nombre y apellido, fecha de nacimiento y número de Seguro Social coinciden con los registros de la Administración del Seguro Social;

- usted y sus padres (si corresponde) han firmado la solicitud o *Informe de Ayuda Estudiantil* y
- el registro de su solicitud no es el resultado de otra solicitud presentada después de la original.

Si usted no cumple con todos los requisitos mencionados, le llegarán los resultados de la solicitud por correo postal, en una de las siguientes dos formas: el *Informe de Ayuda Estudiantil* o el *SAR Acknowledgement*.

En caso de que necesite cambiar los datos de la solicitud, puede utilizar su PIN para hacerlo electrónicamente, por medio de la solicitud de corrección de datos (*Correcciones en la Web*), o puede corregir y devolver firmado la versión impresa del *Informe de Ayuda Estudiantil*, para que los datos sean procesados de nuevo. Tenga presente, sin embargo, que no deberá enmendar la información sobre los ingresos o bienes si estaba correcta en el momento de presentarse la solicitud original. Dicha información representa una «vista estática» de la capacidad económica de su familia y, por ello, no deberá actualizarse.

### **Cuándo llegan los resultados**

Usted siempre puede averiguar el estado de su solicitud llamando al 1-800-433-3243. O puede dirigirse a [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov) y pulsar «Consultar estado de la FAFSA presentada o imprimir la hoja de firma». Si desea consultar el estado de su solicitud, espere al menos 24 horas después de presentarla electrónicamente. Cuando se presenta la solicitud de forma electrónica y se proporciona una dirección de correo electrónico, la información sobre la solicitud llegará al cabo de tres a cinco días de la tramitación de la misma. Si usted presenta la solicitud electrónica, recibirá el *SAR Acknowledgement* en un plazo de dos a tres semanas siguientes a la fecha de tramitación. Si usted presenta la solicitud electrónica, el *SAR Acknowledgement* le llegará en un plazo de dos a tres semanas siguientes a la fecha de tramitación.

### **Fechas y plazos de solicitud importantes**

El centro de tramitación deberá recibir la solicitud diligenciada, a más tardar el 30 de junio del 2009. La institución educativa deberá recibir los datos de la solicitud, correctos y completos, en la primera de las siguientes fechas: **el último día en que usted todavía se encuentre matriculado durante el curso 2008-2009 o en una fecha por determinar, normalmente a finales de septiembre del 2009.** No existe ninguna excepción a estas fechas límite.

Tenga presente que hay muchas otras fechas límite, tanto institucionales como estatales, que podrían aplicar a su caso. Con frecuencia estas fechas son en los primeros meses del año natural (o sea, el 2008, para el año de concesión 2008-2009). Así que consulte con la oficina de ayuda económica de su institución postsecundaria, para averiguar todas las fechas pertinentes y para asegurar que puede cumplir con ellas. Conviene presentar su solicitud tan pronto como sea posible a partir del 1 de enero del 2008. Los plazos de

solicitud para efectos de recibir ayuda estatal se encuentran bajo «Consultar plazos de solicitud», en el sitio *FAFSA en la Web*, y también en la portada de las versiones impresa y PDF de la FAFSA.

### **Entrega de la ayuda**

La asistencia que usted reciba de los programas federales de ayuda estudiantil se le pagará mediante la institución postsecundaria. Ésta le notificará del tipo y monto de ayuda que pueda recibir. Es probable que se le desembolse la ayuda cada período de pago (semestre, cuatrimestre, trimestre, etc.). La institución usará la ayuda —como se hace habitualmente— para pagar la matrícula y cuotas, y la pensión completa, si la provee la institución. Cualquier dinero que quede se pagará a usted, para que pueda cubrir los demás gastos de estudio.

Cada institución que usted indique en la FAFSA le enviará un aviso sobre el tipo y monto de ayuda que se le pueda otorgar para satisfacer su necesidad económica. La **necesidad económica** consiste en la diferencia entre el **costo de estudiar** en la institución educativa (incluidos los gastos de subsistencia), según ésta lo calcule, y el **aporte familiar previsto** (EFC) que usted tenga.

El monto de ayuda que usted reciba dependerá de su dedicación de estudio (o sea, tiempo completo o medio tiempo) y de la duración del período en que estudie (un año académico entero o menos de un año).

Si cree que influyen en su caso circunstancias excepcionales que deben tenerse en cuenta a la hora de determinarse su necesidad económica, comuníquese con el administrador de ayuda económica de la institución otorgante. Las circunstancias excepcionales podrían incluir los gastos extraordinarios por servicios médicos u odontológicos, o un cambio importante en los ingresos de un año al otro. **Tenga presente que la decisión del administrador de ayuda económica es final y no se puede apelar ante el Departamento de Educación de EE.UU.**

## Preguntas de solicitud

### Reseña

La próxima sección le llevará paso a paso por las preguntas de la solicitud. Si va a usar la versión electrónica de la solicitud en *FAFSA en la Web*, recibirá indicaciones, a medida que avance por el sitio web, sobre cómo contestar las preguntas, ya sea tecleando sus respuestas o seleccionándolas de los menús desplegables. En cambio, si va a llenar la versión impresa o PDF de la FAFSA, utilice las instrucciones como guía al responder a las preguntas ubicadas en el formulario de cuatro páginas.

Si va a llenar la solicitud electrónica, en *FAFSA en la Web*, se fijará en que algunas de las preguntas de ese formulario no siguen el orden numérico. Esto permite el funcionamiento del sistema de «lógica de árbol» del sitio web. La lógica de árbol permite al solicitante omitir ciertas preguntas según sus respuestas a las preguntas anteriores, lo cual le ayuda a llenar el formulario en menos tiempo. Para facilidad de uso, el número de la correspondiente pregunta de la FAFSA impresa aparece entre paréntesis al final de cada pregunta de la versión electrónica.

Con el fin de ayudar al solicitante a prepararse para la versión electrónica de la solicitud, el sitio *FAFSA en la Web* ofrece la *Planilla de preparación para FAFSA en la Web*. Le recomendamos que imprima copia de la planilla y escriba en la misma sus respuestas a las preguntas. A la hora de llenar la FAFSA por Internet, podrá pasar los datos de la planilla al formulario web.

Como se mencionó anteriormente, es posible que los usuarios de *FAFSA en la Web* puedan omitir algunas preguntas, dependiendo de sus respuestas a las preguntas anteriores. Por ejemplo, se puede aprovechar esta posibilidad si el solicitante (y sus padres, si es alumno dependiente) no percibe ingresos superiores a cierta cantidad y **también** presentó —o reúne los requisitos para presentar— un Formulario de IRS 1040A o 1040EZ (es decir, no debía presentar el Formulario de IRS 1040). En el caso de que reúna los requisitos para omitir algunas preguntas, se presentarán en *FAFSA en la Web* sólo las preguntas que le corresponden. Sin embargo, como hay estados e instituciones educativas que piden que todo solicitante proporcione la información solicitada en las preguntas omitidas, se ofrece al usuario la oportunidad de contestar todas las preguntas.

### Preguntas 1-31 (Todo solicitante deberá contestar estas preguntas)

**Objeto:** Estas preguntas recogen los datos de identificación personal (nombre y apellido, número de teléfono, dirección, número de Seguro Social, etc.). También, se incluye en esta sección una pregunta sobre la situación migratoria o de ciudadanía del solicitante, pues para poder recibir ayuda federal para estudiantes, hay que ser ciudadano de EE.UU. o extranjero con derecho a participar en los programas federales de ayuda estudiantil.

## Preguntas 1-13

**1-3. Nombre y apellido(s).** El Departamento coteja con los registros de la Administración del Seguro Social el nombre, apellido y número de Seguro Social que el solicitante proporciona en la solicitud. Por ello, el nombre y apellido que usted escriba en esta pregunta deberán ser idénticos con los que se hallan en su tarjeta de Seguro Social. Si usa algún nombre (por ejemplo, un apodo) que no sea el que figura en su tarjeta de Seguro Social, tendrá que corregir la discrepancia, lo cual podría provocar demoras en la concesión de su ayuda.

**4-7. Dirección postal habitual.** Usted debe escribir la dirección postal de su domicilio habitual (y no la de una institución educativa ni de un lugar de trabajo).

Aquellos alumnos que estén encarcelados pueden usar la dirección administrativa de su institución postsecundaria. En tal caso, el administrador de ayuda económica de la universidad o instituto deberá incluir una carta con la FAFSA indicando que el alumno se encuentra encarcelado y, por ello, va a usar la dirección de la institución educativa.

Al indicar el estado de residencia, use la abreviatura del correspondiente estado o zona militar.

### Abreviaturas de estado y de zona militar

AL	Alabama	IA	Iowa	NC	Carolina del Norte	WI	Wisconsin
AK	Alaska	KS	Kansas	ND	Dakota del Norte	WY	Wyoming
AS	Samoa Americana	KY	Kentucky	OH	Ohio	Fuerzas Armadas:	
AZ	Arizona	LA	Luisiana	OK	Oklahoma	AA	
AR	Arkansas	ME	Maine	OR	Oregón	AE	
CA	California	MD	Maryland	PA	Pensilvania	AP	
CO	Colorado	MA	Massachusetts	PR	Puerto Rico	CN	Canadá
CT	Connecticut	MI	Michigan	RI	Rhode Island	FM	Estados Federados de Micronesia
DE	Delaware	MN	Minnesota	SC	Carolina del Sur		
DC	Distrito de Columbia	MS	Misisipí	SD	Dakota del Sur		
FL	Florida	MO	Misuri	TN	Tenesí	MH	Islas Marshall
GA	Georgia	MT	Montana	TX	Texas		
GU	Guam	NE	Nebraska	UT	Utah	MX	México
HI	Hawái	NV	Nevada	VT	Vermont	MP	Islas Marianas del Norte
ID	Idaho	NH	Nueva Hampshire	VI	Islas Vírgenes		
IL	Illinois	NJ	Nueva Jersey	VA	Virginia		
IN	Indiana	NM	Nuevo México	WA	Washington	PW	Palaos
		NY	Nueva York	WV	Virginia Occidental		

A continuación se indican los códigos de las provincias canadienses:

Alberta	AB
Columbia Británica	BC
Isla del Príncipe Eduardo	PE
Manitoba	MB
Nueva Brunswick	NB
Nueva Escocia	NS
Ontario	ON
Quebec	PQ, QC
Saskatchewan	SK
Terranova	NF
Terranova/Labrador	NL
Territorios del Noroeste	NT
Territorio de Nunavut	NU
Territorio del Yukón	YT

**8. Número de Seguro Social.** En general, para poder participar en los programas federales de ayuda estudiantil, hay que tener un número de Seguro Social. Si usted presenta la FAFSA sin este número, la solicitud no se tramitará. En el apartado sobre la [Ley de Confidencialidad de Información](#), se explican las maneras en que se puede usar el número de Seguro Social.

Si desea solicitar un número de Seguro Social o —en caso de que su tarjeta de Seguro Social se haya perdido o robado— quiere conseguir una nueva tarjeta, comuníquese con la delegación regional de la Administración del Seguro Social. Para mayor información (en español o en inglés), puede llamar a este organismo al 1-800-772-1213 (teletipo: 1-800-325-0778) o dirigirse al sitio web en [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov).

La **única excepción al requisito de tener un número de Seguro Social** se da cuando el estudiante es de la República de las Islas Marshall, de los Estados Federados de Micronesia o de la República de Palaos. Si usted es de uno de estos lugares, no tiene que contar con un número de Seguro Social para poder solicitar ayuda. El centro de tramitación le asignará un número de identificación que empiece con «888». Si llena la versión web de la solicitud (en *FAFSA en la Web*), sólo necesita introducir «888»; el sistema se encargará de asignarle los demás seis cifras del número durante la tramitación de la solicitud. Si va a presentar la versión impresa o PDF de la FAFSA, remítala a la dirección correcta, que se indica en la sección «Enviar la FAFSA», ubicada en la portada del correspondiente formulario.

**9. Fecha de nacimiento.** Escriba en las correspondientes casillas de la FAFSA impresa el mes, día y año en que usted nació (con el formato MMDDAAAA). La porción del año que corresponde al siglo («19») viene preimpresa en las versiones de papel de la FAFSA. No utilice guiones en la solicitud, ni en la versión electrónica ni en la impresa. Por ejemplo, si usted nació el 1 de abril de 1980, escribiría «04011980».

**10. Número de teléfono habitual.** Proporcione su número telefónico habitual. Siga las indicaciones, según la versión que llene, sobre cómo escribir el número. Por ejemplo, en la versión impresa y PDF de la FAFSA, se usan paréntesis y guiones: (202) 555-1212. En

cambio, en la versión electrónica, en *FAFSA en la Web*, se escribiría sin estos signos gráficos: 2025551212.

**11-12. Número de licencia de conducir y estado de expedición.** Usted debe escribir su número de licencia de conducir. Si no tiene licencia, no conteste las preguntas 11 y 12.

**13. Dirección de correo electrónico.** Si escribe su dirección de correo electrónico aquí, se le podrá enviar allí información acerca de su FAFSA, como por ejemplo, el aviso sobre la tramitación de la solicitud. El centro que tramita la FAFSA también le enviará avisos electrónicos con un enlace a la versión web de su *Informe de Ayuda Estudiantil*. Si usted proporciona su dirección electrónica, el centro de tramitación le podrá enviar esta información, al cabo de tres a cinco días.

En cambio, si no introduce una dirección electrónica, recibirá todos los avisos en su dirección postal habitual. Con este último modo de envío, los avisos y el *Informe de Ayuda Estudiantil* pueden tardar hasta dos o tres semanas en llegar.

### **Preguntas 14-31**

**14. Situación migratoria o de ciudadanía.** Usted sólo puede recibir ayuda federal para estudiantes si es ciudadano de EE.UU. o extranjero con derecho a participar. Si usted se ha hecho ciudadano, y aún no ha avisado a la Administración del Seguro Social al respecto, debe ponerse en contacto con esta dependencia, para actualizar los datos. De lo contrario, es posible que la Administración del Seguro Social nos indique que usted no es ciudadano. En tal caso, usted tendrá que aportar documentación que acredite su ciudadanía, antes de recibir ayuda federal.

Para los efectos de recibir ayuda económica, se le considera como extranjero con derecho a participar a toda persona que pertenezca a cualquiera de las siguientes categorías:

- Residente permanente de EE.UU. que posee una tarjeta de residencia permanente (I-551 o I-151)
- Residente permanente condicional (I-551C)
- Extranjero con constancia de su llegada o salida (I-94), emitida por el Departamento de Seguridad Interna (específicamente, la Oficina de Ciudadanía e Inmigración de EE.UU.), que indique cualquiera de las siguientes categorías: «Refugiado», «Asilo otorgado», «Inmigrante cubano o haitiano» o «Admitido a prueba» (o «Parolee») (tratándose de esta última categoría, la I-94 es constancia de que la persona fue admitida a prueba por un año como mínimo y de que aún no ha vencido la correspondiente situación inmigratoria).
- El estudiante también puede ser considerado como extranjero con derecho si es portador de una visa tipo T (para víctimas del tráfico de seres humanos) o si sus padres poseen una visa tipo T-1.

**Si usted no es ciudadano ni «extranjero con derecho a participar»,** no puede recibir ayuda federal para estudiantes; por ejemplo, no tiene derecho a recibir la asistencia si se encuentra en Estados Unidos al amparo de una de las siguientes visas:

- Visa de estudiante tipo F-1, F-2 o M-1
- Visa de visitante por intercambio tipo J-1 o J-2
- Visa de visitante tipo B-1 o B-2
- Visa serie G (relativa a organizaciones internacionales)
- Visa serie H o L (que permite empleo temporal en EE.UU.)
- Aviso de Autorización para la Solicitud de Residencia Permanente (I-171 o I-464)
- I-94 que lleva el sello «Temporary Protected Status» (protección temporal)

No obstante lo anterior, si usted no es ciudadano ni extranjero con derecho a participar, puede que reúna los requisitos de participación en los programas asistenciales administrados por el estado o por la institución educativa. Así que conviene llenar la FAFSA para solicitar ese tipo de ayuda. Si está utilizando la versión impresa (o PDF) de la FAFSA, rellene el óvalo (o cuadro) C. En cambio, si está usando la versión electrónica de la solicitud, en *FAFSA en la Web*, utilice el menú desplegable e indique que no es ciudadano. Sin embargo, tenga presente que si usted no cuenta con un número de Seguro Social, no se tramitará su FAFSA. En tal caso, conviene consultar con la institución educativa.

**15. Número de registro de extranjeros, o número «A» (*A-Number*).** Si usted es extranjero con derecho a participar, escriba su número «A» de ocho o nueve cifras. Si tiene un número «A» de ocho cifras, deje la primera casilla en blanco.

En caso de responder «Sí» a la pregunta sobre la ciudadanía estadounidense, no proporcione su número «A» en la pregunta 15. Si lo escribe en esta pregunta, la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes averiguará la situación migratoria con el Departamento de Seguridad Interna.

**16. Estado civil.** El estado civil que usted tenga repercutirá directamente en la forma en que sus ingresos y bienes se traten en el cálculo del aporte familiar previsto. Usted deberá indicar el estado civil que tiene a la fecha de firmar la solicitud. Si cambia de estado civil después de firmar la FAFSA, no podrá cambiar esta respuesta.

**17. Fecha del último cambio de estado civil.** Escriba la fecha en que se casó, se divorció, se separó o enviudó. Si nunca se ha casado, no conteste la pregunta.

**18. Estado de residencia legal.** La información que usted proporcione en la FAFSA el Departamento la pondrá a disposición de las agencias estatales en su estado de residencia legal, de cada institución educativa señalada en la solicitud y de las agencias estatales del estado en que se ubica cada institución. Los programas estatales e institucionales de asistencia estudiantil pueden valerse de los datos de la FAFSA, para determinar el tipo y monto de ayuda que usted pueda recibir de esos programas.

El estado de residencia legal también se considera en el cálculo del aporte familiar previsto, a fin de determinarse el correspondiente descuento por el pago de impuestos estatales y de otras contribuciones que correspondan a los residentes de un estado determinado.

**El término «residencia» se refiere a un domicilio verdadero, fijo y habitual.** Si usted es alumno dependiente, su estado de residencia legal es, en general, el estado en que viven sus padres. Si se ha mudado a un estado distinto del en que reside su familia —por el único motivo de asistir a una institución postsecundaria—, no deberá considerar ese otro estado como su residencia legal. Utilice la lista de [abreviaturas de estado](#) para indicar su estado.

**19. Residente legal antes del 2003.** Varían según el estado los criterios utilizados al determinarse la situación de residencia para efectos de la concesión de ayuda **estatal**. Sin embargo, si hace más de cuatro años que una persona tiene establecido un domicilio verdadero, fijo y habitual, quedarán cumplidos los criterios de residencia para el estado, sin importar el estado en que esté ubicado. Si usted se hizo residente del estado antes del 1 de enero del 2003, seleccione «Sí». En cambio, si se hizo residente el 1 de enero del 2003 o posterior, elija «No».

**20. Fecha (mes y año) de residencia legal.** El estado en que usted vive hará uso de esta información para determinar si se satisfacen los criterios específicos de residencia establecidos para los efectos de otorgar asistencia estatal. Si usted contestó «No» a la pregunta sobre si se hizo residente legal antes del 1 de enero del 2003, indique el mes y año en que se hizo residente legal de su estado.

**21. ¿Es usted hombre o mujer?** Para poder obtener ayuda federal para estudiantes, casi todo alumno masculino de entre 18 y 25 años de edad y que también haya nacido después del 31 de diciembre de 1959, deberá estar inscrito en los registros militares del Sistema de Servicio Selectivo. Indique si usted es hombre o mujer.

Las mujeres no están obligadas a inscribirse en los registros militares del Sistema de Servicio Selectivo.

**22. Inscripción en el Sistema del Servicio Selectivo.** Si usted es varón de entre 18 y 25 años de edad, y todavía no se ha inscrito en los registros militares del Sistema del Servicio Selectivo, puede escoger «Sí», y ese organismo lo inscribirá. También, puede inscribirse por medio de la Web: [www.sss.gov](http://www.sss.gov).

Si usted cree no estar obligado a inscribirse, llame al Servicio Selectivo al 1-847-688-6888, para obtener más información acerca de los tipos de exención del requisito.

**Pregunta sobre la Beca TEACH.** La siguiente pregunta no lleva número y sólo aparece en la versión web de la solicitud (*FAFSA en la Web*):

**¿Tiene previsto cursar, ahora o en el futuro, los estudios necesarios para hacerse maestro de enseñanza primaria o secundaria?**

Al contestar «Sí», usted indica a las instituciones educativas señaladas en la FAFSA que le interesa cursar los estudios necesarios para desempeñarse como maestro de primaria o secundaria y que desea obtener más información sobre el nuevo programa federal que va dirigido a los futuros maestros. La contestación afirmativa a esta pregunta no constituye garantía de que vaya a obtener ayuda de este programa.

Al contestar «No», usted indica a las instituciones educativas señaladas en la FAFSA que no le interesa cursar los estudios necesarios para desempeñarse como maestro de primaria o secundaria y que no desea obtener más información sobre el nuevo programa federal que va dirigido a los futuros maestros.

**23. Título o certificado.** Indique el código de un dígito que corresponda al título o certificado al que conducirán sus estudios durante el curso 2008-2009. (Utilice la «Lista de códigos para títulos y certificados», abajo.) Si el título o certificado que desea conseguir no corresponde a ninguna de estas categorías, o si usted está indeciso, escriba «9».

<b>Código:</b>	<b>Título o certificado:</b>
1	1. <sup>er</sup> título universitario de cuatro años
2	2. <sup>do</sup> título universitario de cuatro años
3	Grado asociado (dos años): programa de formación profesional o técnica
4	Grado asociado (2 años): programa de estudios generales o de convalidación.
5	Diploma o certificado de un programa de formación profesional, técnica o académica que dura menos de dos años.
6	Diploma o certificado de un programa de formación profesional, técnica o académica que dura dos años o más.
7	Programa de certificación docente (programa no conducente a título)
8	Título de posgrado
9	Otro / indeciso

**24. Nivel escolar durante el curso 2008-2009.** Elija uno de los siguientes:

<b>Código:</b>	<b>Nivel de estudio:</b>
0	nunca ha cursado estudios postsecundarios, y cursará el 1. <sup>er</sup> año de pregrado (Deben elegir este nivel los alumnos de 4. <sup>to</sup> año de secundaria y los alumnos de primer ingreso.)
1	ha cursado estudios postsecundarios antes, y cursará el 1. <sup>er</sup> año de pregrado
2	cursará el 2. <sup>do</sup> año de pregrado
3	cursará el 3. <sup>er</sup> año de pregrado
4	cursará el 4. <sup>to</sup> año de pregrado
5	cursará el 5. <sup>to</sup> año de pregrado
6	cursará el 1. <sup>er</sup> año de posgrado
7	cursará el 2. <sup>do</sup> año (o superior) de posgrado.

El término «nivel de estudio» no se refiere a los años de estudio postsecundario realizados, sino al año de estudio alcanzado con respecto al tiempo proyectado para obtener un título o certificado en un programa determinado. (Por ejemplo, si usted estudia con una dedicación de menos de medio tiempo, tardará más tiempo en alcanzar el mismo nivel de estudio de lo que tardaría un alumno de tiempo completo.)

**25. Dedicación de estudio prevista al comienzo del curso 2008-2009.** Elija uno de los siguientes:

<b>Código:</b>	<b>Dedicación de estudio:</b>
1	Tiempo completo
2	Tres cuartos de tiempo
3	Medio tiempo
4	Menos de medio tiempo
5	Desconocida.

Debe indicar su dedicación de estudio prevista para el inicio del curso 2008-2009. Si solicita la admisión a más de una universidad o instituto, debe indicar también la dedicación de estudio y períodos académicos que se apliquen a la institución a la que es más probable que usted asista.

Tratándose de los estudios de pregrado, una dedicación de «tiempo completo» significa, por lo general, cursar al menos 12 horas de crédito por período académico o 24 horas reloj por semana. En general, «Tres cuartos de tiempo» significa cursar al menos 9 horas de crédito por período académico o 18 horas reloj por semana. «Medio tiempo», por lo habitual, significa cursar al menos 6 horas de crédito por período académico o 12 horas reloj por semana. Escriba el correspondiente código en la FAFSA impresa o, si está

llenando la versión electrónica de la solicitud en *FAFSA en la Web*, elija la dedicación correcta de la lista desplegable.

**26. Los otros tipos de ayuda (además de las becas) que le interesan.** Elija uno de los siguientes:

<b>Código:</b>	<b>Tipo de ayuda:</b>
1	Estudio y trabajo (ayuda que se gana trabajando)
2	Préstamos educativos (ayuda que debe devolverse)
3	Los dos anteriores
4	Ninguno de los anteriores
5	No lo sé.

Los programas federales, estatales e institucionales pueden valerse de la información de estas preguntas, para determinar los tipos de ayuda que se le concederán. Aunque usted no esté seguro de cómo responder a esta pregunta, debería contestar «3»; de esta manera, se le tendrá en cuenta durante la adjudicación de estos tipos de ayuda. Puede rechazarse cualquier ayuda ofrecida. Si sus padres son los únicos que desean obtener préstamos educativos, responda «2» a «préstamos educativos».

**27. Diploma de la escuela secundaria, GED, programa de enseñanza en el hogar u otro documento que acredite la terminación de estudios secundarios.** Todo alumno que haya terminado los estudios secundarios (*high school*) o su equivalente antes del año de concesión 2008-2009 deberá indicar una de las siguientes posibilidades:

<b>Código:</b>	<b>Constancia de terminación de estudios secundarios:</b>
1	Diploma de secundaria
2	Certificado de Formación Educativa General (GED)
3	Programa de enseñanza en el hogar
4	Otro documento acreditativo

**28. 1.º título universitario de cuatro años (*bachelor's degree*).** Esta pregunta tiene relación directa con la posibilidad de recibir las siguientes becas de estudio, que se conceden —con una excepción— exclusivamente a aquellos alumnos que aún no hayan obtenido un título universitario de cuatro años (*bachelor's degree*): Becas Federales Pell, Becas para el Fomento de la Competitividad Académica, Becas Nacionales para el Fomento de la Retención de Estudiantes de Matemáticas y Ciencias (Becas Nacionales SMART) y Becas Federales Complementarias para la Oportunidad Educativa. (La única excepción se hace para ciertos estudiantes que tomen cursos con el objeto de obtener una certificación docente.) Usted deberá responder «Sí» a esta pregunta si tiene (o tendrá para el 1 de julio del 2008) un título universitario de cuatro años de una universidad en EE.UU., o un reconocimiento equivalente otorgado por un centro de enseñanza superior

en otro país. Si por equivocación contesta «Sí» a esta pregunta, no podrá recibir las becas señaladas anteriormente, hasta que corrija su respuesta.

Si asiste a dos instituciones distintas durante un mismo período académico, deberá notificar a los administradores de ayuda económica en cada establecimiento. Si tiene derecho a recibir la Beca Federal Pell, se le puede conceder la Beca para pagar los gastos de estudio en sólo una de las instituciones durante ese período.

**29-30. Nivel de estudios alcanzado por el padre y la madre.** Estas preguntas no afectarán la posibilidad de que usted reciba ayuda estudiantil federal. Algunos programas estatales e institucionales utilizan la información proporcionada aquí, para ofrecer asistencia económica a los universitarios de primera generación, es decir, los alumnos que son los primeros de su familia en cursar estudios postsecundarios.

Escriba el nivel más alto que han alcanzado su padre y su madre. Para efectos de contestar estas preguntas, «padre» y «madre» se refieren a los padres naturales o adoptivos del alumno, y no a los padrastros ni a los padres adoptivos temporales (padres de acogida). Si desconoce la respuesta, seleccione «Otro/desconocido». Tenga presente que **esta definición de «padres» sólo tiene vigencia para estas dos preguntas.** Cualquier otra pregunta en la solicitud parte de la definición que se encuentra en la página 7 de la versión impresa y PDF de la FAFSA y en otras páginas del presente sitio (ver preguntas 56-89).

**31. Delitos relacionados con las drogas ilegales.** La pregunta 31 trata sobre las condenas por la posesión o la venta de drogas ilícitas, a causa de una infracción cometida mientras el solicitante recibía ayuda federal para estudiantes (becas, préstamos o puestos de estudio y trabajo). Si ha recibido condenas por estos motivos, no necesariamente ha perdido su derecho a obtener ayuda económica. Si llena la versión impresa o PDF de la FAFSA y contesta «Sí» a esta pregunta, se le enviará por correo postal una hoja de trabajo, adjunta a su *Informe de Ayuda Estudiantil*. Puede usar la hoja de trabajo para saber si el fallo condenatorio perjudicará su derecho a participar en los programas federales de ayuda estudiantil. En cambio, si presenta la versión electrónica de la solicitud, en *FAFSA en la Web*, y contesta «Sí», se le darán indicaciones para que llene la hoja de trabajo electrónicamente en el mismo sitio. Una vez que llene la hoja de trabajo, se le informará en ese mismo momento de su situación con respecto a la posibilidad de recibir ayuda federal. Aunque se proporcionará automáticamente la respuesta a la pregunta 31 (según las respuestas en la versión electrónica de la hoja de trabajo), estos datos no se conservarán en nuestro sistema.

Aun cuando se haya dictado en su contra una sentencia condenatoria por delitos relacionados con drogas (o sea, se le ha declarado culpable), debería llenar y presentar la FAFSA, pues es posible que tenga derecho a obtener asistencia de su estado o de su institución educativa. Hay muchos estados e instituciones que utilizan los datos recogidos en la FAFSA, para conceder ayuda de sus propios programas.

No deje la pregunta 31 sin contestar. No podrá recibir asistencia hasta que haya proporcionado una respuesta correcta a la pregunta, ya sea electrónicamente, por medio del *Informe de Ayuda Estudiantil* o llamando al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-433-3243. Tenga presente que si llama al Centro de Información para hacer una enmienda a su solicitud, tendrá que proporcionar su clave de autorización (DRN, por sus siglas en inglés), la cual se encuentra en la parte superior derecho del *Informe de Ayuda Estudiantil*. Si no está seguro de cómo responder a esta pregunta, o de cómo corregir su respuesta a la misma, puede comunicarse con el Centro de Información para obtener ayuda.

**Preguntas 32-47 (Todo solicitante deberá contestar estas preguntas)**

**Objeto:** Todo alumno (ya sea dependiente o independiente) debe proporcionar la información económica que se solicita en estas preguntas. Al calcular el aporte familiar previsto —para lo cual se usa una fórmula establecida por ley—, se tienen en cuenta los ingresos, los bienes, las exenciones indicadas en la declaración de impuestos y el número de personas en el hogar. De esta manera, se puede determinar si la familia dispone de ingresos discrecionales. Si resulta que la familia los tiene, una porción (y sólo una porción) de los mismos se considerará como disponible para incluirse en el aporte familiar previsto y para usarse en el pago de los gastos de estudio del alumno.

## Cómo llenar la sección acerca del impuesto sobre los ingresos

Lo más conveniente sería que usted (y su cónyuge) preparara sus planillas de declaración de impuestos sobre los ingresos del 2007, antes de llenar la FAFSA. Sin embargo, si todavía no ha terminado sus declaraciones, debería calcular —usando las correspondientes instrucciones del IRS— su ingreso bruto ajustado e impuestos pagados. Puede conseguir el instructivo y el formulario pertinente en la biblioteca pública, o puede descargarlos en PDF del siguiente sitio: [www.irs.gov/formspubs/index.html](http://www.irs.gov/formspubs/index.html).

Los datos económicos proporcionados en la FAFSA deberán coincidir con las declaraciones de impuestos que usted (y su cónyuge) presenten. Si hay diferencias, tendrá que corregir la información, por Internet (en el módulo *Correcciones en la Web* del sitio *FAFSA en la Web*) o devolviendo el *Informe de Ayuda Estudiantil* corregido al centro de tramitación de solicitudes.

Aunque usted (y su cónyuge) **no esté obligado a presentar declaración de impuestos sobre los ingresos del 2007**, tendrá que calcular los ingresos que percibió ese año. Para responder a las preguntas de esta sección, utilice los formularios W-2 y otra documentación.

**Si la respuesta a alguna de las preguntas es cero, o si alguna pregunta no aplica a la situación de usted, escriba «0» (cero). No deje ninguna de las preguntas sin contestar.**

Para los efectos de contestar las preguntas de la FAFSA 2007-2008 que tratan sobre el impuesto a los ingresos, se usará información tributaria relativa al año 2007. En estas preguntas se indican los pertinentes renglones que el solicitante debe consultar en los formularios tributarios emitidos por el IRS para el año 2007.

Si usted está **casado** a la fecha de presentar la FAFSA, deberá declarar los ingresos, bienes y exenciones tanto de usted como de su cónyuge, incluso si no estaba casado en el 2007. Si usted y su cónyuge presentaron (o presentarán) **declaraciones de impuesto por separado** correspondientes al 2007, deberá incluir en la FAFSA la información combinada de las dos declaraciones.

Si usted está soltero, divorciado, separado o enviudado, responda a las preguntas sólo en cuanto se refieran a la situación de usted, y haga caso omiso de las referencias en la FAFSA a «cónyuge».

Si está **divorciado, separado o enviudado** pero presentó (o presentará) una declaración conjunta para el 2007, al responder a las preguntas sobre los ingresos y bienes, sólo proporcione aquella porción de las exenciones, ingresos e impuestos pagados que le corresponde a usted.

La información contenida en los formularios de impuesto de los siguientes lugares se puede declarar en la FAFSA de la misma manera en que se hace para declarar

información tributaria de EE.UU.: Puerto Rico, Guam, Samoa Estadounidense, las Islas Vírgenes de EE.UU., las Islas Marshall, los Estados Federados de Micronesia, o Palaos. Los montos indicados en los formularios contributivos de estos lugares se expresan en dólares estadounidenses.

### **Ingresos percibidos en el extranjero**

Los ingresos percibidos en el extranjero se tratan de la misma manera en que se tratan los ingresos recibidos en EE.UU. Usando el tipo de cambio en vigencia el día en que se llene la FAFSA, convierta todas las cifras a dólares estadounidenses. Para más información sobre los tipos de cambio vigentes, diríjase a [www.federalreserve.gov/releases/h10/update](http://www.federalreserve.gov/releases/h10/update).

Incluya el valor del impuesto pagado al Gobierno extranjero, en el renglón relativo al impuesto federal pagado sobre los ingresos. Si el Gobierno central del país extranjero en que se ganaron los ingresos no gravó los mismos con ningún impuesto, dichos ingresos se deben declarar en la FAFSA como ingresos no gravados, en la Hoja de trabajo B de la FAFSA y en la pregunta 41.

En muchos casos, si se presenta al IRS una declaración correspondiente a un año en que se percibieron ingresos en el extranjero, una porción de esos ingresos se puede excluir para los efectos tributarios en EE.UU., por medio del Formulario de IRS 2555. El monto que se declare en el renglón 45 del Formulario 2555 (o renglón 18 del Formulario 2555EZ) se debe indicar en la Hoja de trabajo B (en la página 5 de la versión impresa o PDF de la FAFSA), en el renglón «Exclusión de ingresos percibidos en el extranjero». (Las hojas de trabajo —como por ejemplo, la Hoja de trabajo B— que se usan para llenar la FAFSA también se ofrecen en [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov).)

Tenga presente que el monto total del Formulario 2555 no debe declararse en calidad de ingresos no gravados con impuestos, pues hay otras exclusiones que también figuran en ese monto.

### **Preguntas 32-39**

**32. Presentar la declaración de impuesto.** Indique si ya ha presentado, si presentará o si no presentará, una declaración tributaria correspondiente al año 2007.

**33. Tipo de declaración presentada.** Señale el tipo de declaración de impuesto (2007) que presentó o que presentará.

**34. Derecho a presentar el 1040A o el 1040EZ.** Si usted (y su cónyuge) reúne los requisitos para presentar el Formulario 1040A o el 1040EZ correspondiente al 2007, indíquelo en esta pregunta. **(Debe indicarlo, aunque presente el Formulario del IRS 1040.)** Por ejemplo, los «preparadores» de declaraciones de impuesto con frecuencia presentan por parte del contribuyente el Formulario 1040 impreso o electrónico, aun cuando los ingresos y circunstancias de éste le permitan presentar el 1040A o 1040EZ.)

En general, uno puede presentar el formulario 1040A o 1040EZ si percibe ingresos inferiores a los \$100,000 anuales, no detalla las deducciones, ni percibe ningún ingreso de su propio negocio o finca agrícola, ni recibe pensión alimenticia. No puede usar dichos formularios ninguna persona que: tenga un ingreso de \$100,000 anuales o más; detalle las deducciones; perciba ingresos de su propio negocio o finca agrícola; trabaje por cuenta propia; reciba pensión alimenticia o deba presentar el Anexo D para declarar las ganancias de capital. Si se presentó el formulario 1040 sólo para reclamar los créditos tributarios «Hope» y «Lifetime Learning», y, en caso contrario, aún se habría podido utilizar el formulario 1040A o 1040EZ, hay que responder «Sí». Si se presentó el formulario 1040 aunque no era obligatorio presentar declaración, hay que contestar «Sí».

**35. Ingreso bruto ajustado.** Proporcione en esta pregunta el monto de su ingreso bruto ajustado (y el de su cónyuge) del 2007. Este monto se halla en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 37); 1040A (renglón 21) o 1040EZ (renglón 4). Si todavía no ha presentado ningún formulario de impuesto sobre los ingresos del 2007, debe calcular su ingreso bruto ajustado usando las instrucciones del correspondiente formulario emitido por el IRS. Puede conseguir el instructivo y el formulario en la biblioteca pública, o puede descargarlos en formato PDF del siguiente sitio:

[www.irs.gov/formspubs/index.html](http://www.irs.gov/formspubs/index.html).

Tenga presente que el ingreso bruto ajustado incluye no sólo el sueldo o salario, sino también, por ejemplo, los intereses, los dividendos de acciones, la pensión alimenticia, las porciones tributables de los beneficios de Seguro Social y los ingresos provenientes de negocios.

**36. Impuesto sobre los ingresos.** Introduzca el monto que usted (y su cónyuge) ha pagado en concepto del impuesto sobre los ingresos del 2007, tal como aparece en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 57); 1040A (renglón 35) o 1040EZ (renglón 10). **No** escriba la cantidad que se ha **retenido** en concepto del impuesto federal sobre los ingresos, tal como aparece en el Formulario W-2. Tampoco incluya los impuestos de FICA (Ley de Contribución al Seguro Social) ni de trabajo por cuenta propia, ni ningún otro tipo de gravamen. Si no ha pagado ninguna contribución sobre los ingresos del 2007, escriba cero (0) como respuesta a esta pregunta.

**37. Exenciones.** Escriba el número de exenciones que usted (y su cónyuge) indicó en la declaración del 2007. Las exenciones se hallan en el formulario del IRS 1040 (renglón 6d) o en el 1040A (renglón 6d). Si usted marcó «You» (Usted) o «Spouse» (Cónyuge) en el renglón 5 del 1040EZ, use el renglón F de la hoja de trabajo EZ para determinar el número de exenciones (\$3,400 equivale a una exención). En cambio, si no marcó ninguna de las casillas en el renglón 5 del 1040EZ, escriba «**01**» (si es soltero) o «**02**» (si es casado).

Si está divorciado, separado o enviudado, y presentó o presentará una declaración conjunta, deberá indicar sólo la porción de las exenciones que corresponda a usted.

**38. Ingreso del trabajo del estudiante.** Cuando el centro de tramitación del Departamento calcule el aporte familiar previsto, descontará de los ingresos de usted (y de su cónyuge) ciertos gastos necesarios, tales como los impuestos y los gastos de subsistencia. En el caso de que usted no presente ninguna declaración tributaria, los ingresos devengados en el 2007 por su trabajo (salarios, sueldos, propinas, paga por combate) se usarán en el cálculo del aporte familiar previsto.

**39. Ingreso del trabajo del cónyuge.** Al responder a esta pregunta —que pide información sobre los ingresos de su cónyuge— utilice como guía las instrucciones de la pregunta 38 («Ingreso del trabajo del estudiante»).

Si presentó (o presentará) una declaración tributaria, **incluya sólo la porción que corresponda a usted**, según lo indicado en los siguientes formularios del IRS: 1040 (suma de los renglones 7, 12 y 18 y la casilla 14 del Anexo K-1 [Formulario del IRS 1065]); 1040A (renglón 7) o 1040EZ (renglón 1). Aunque haya presentado una declaración conjunta, deberá indicar sus ingresos y los de su cónyuge **por separado**.

Si presentó una declaración que no fue un formulario del IRS (tal como una planilla contributiva extranjera o puertorriqueña), debe declarar en la FAFSA la cantidad (expresada en dólares estadounidenses) que se encuentra en los renglones de esa planilla que tengan la mayor correspondencia a los renglones de los formularios del IRS.

**Si no presentó ninguna declaración de impuesto**, indique en la FAFSA el monto de los ingresos percibidos por su trabajo en el 2007. Puede encontrar esta información en sus formularios W-2.

#### **Preguntas 40-42: Hojas de trabajo del estudiante (y de su cónyuge)**

**En la versión web de la solicitud, las preguntas de las hojas de trabajo se presentan automáticamente en la pantalla según sea necesario. Si está llenando la versión impresa o PDF de la FAFSA, escriba sus respuestas en la columna titulada «Estudiante (y cónyuge)», que se encuentra a la izquierda de la página 5.**

#### **Pregunta 40: Hoja de trabajo A**

**Crédito por ingreso del trabajo.** Escriba el valor del crédito por ingreso del trabajo (*earned income credit*), que aparece en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 66a); 1040A (renglón 40a) o 1040EZ (renglón 8a).

**Crédito tributario adicional por hijos.** Declare el monto de este crédito, que se encuentra en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 68) o el 1040A (renglón 41).

**Asistencia social (incluida la Ayuda Temporal para Familias Necesitadas, o TANF).** Escriba el monto total que usted (y su cónyuge) recibió en el 2007 por concepto de

asistencia social, incluida la TANF. Declare el monto anual y no el mensual. No incluya el valor anual de cupones para alimentos ni el de vivienda subsidiada.

**Prestaciones del Seguro Social, recibidas por todo integrante del hogar (según indicado en la pregunta 90), que no fueron gravadas con impuestos.** Si sus padres recibieron beneficios no gravados de Seguro Social (p. ej., el Ingreso Suplementario de Seguridad, o SSI) a favor de usted (porque tenía menos de 18 años de edad), esta asistencia se debe declarar como parte de los ingresos de sus padres (en la columna que corresponde a ellos), y no de los de usted.

En cambio, si usted —como jefe del hogar— recibió en el 2007 estas prestaciones en beneficio de personas que **forman parte de su hogar**, debe declararlas como parte de sus propios ingresos (en la columna correspondiente al estudiante). Sin embargo, si algún integrante del hogar (como por ejemplo, un tío o una abuela), recibió beneficios a nombre propio, usted no tiene que declarar ese dinero como parte de sus propios ingresos.

Debe declararse el monto efectivo de beneficios recibidos durante el año en referencia, aun cuando esa cantidad represente un pago insuficiente o un pago en exceso de lo debido, por lo que puede ser compensado el año siguiente. Esta política coincide con la del IRS con respecto a los pagos en exceso de ingresos tributables (tal como el sueldo), que se deben declarar y que están sujetos a impuestos de la misma manera en que lo está cualquier otra forma de ingresos.

#### **Pregunta 41: Hoja de trabajo B**

**Pagos a pensiones de jubilación, y a planes de ahorro, con impuestos diferidos.** Debe declarar dinero (ya sea pagado directamente por usted o retenido de su sueldo) depositado en cualquier renta vitalicia (o «anualidad») que sirva de refugio fiscal o que tenga los impuestos diferidos. Aunque se deben incluir en esta partida los montos declarados en el Formulario W-2 (en las casillas 12a a la 12d, códigos D, E, F, G, H y S), el cálculo del total no se limita a éstos. Deberá incluirse la porción no gravada de los planes 401(k) y 403(b). Tenga presente que las **contribuciones del empleador a las pensiones, y a los planes de ahorro, con impuestos diferidos no se deberán declarar** en la FAFSA como beneficio no gravado.

**Cuentas personales de jubilación y otros planes.** Indique el monto de pagos deducibles hechos a cuentas personales de jubilación y a planes de jubilación para personas empleadas por cuenta propia (Plan Simplificado de Pensiones para Empleados [SEP], Plan de Estimulación del Ahorro por Contribuciones Equivalentes al Empleado [SIMPLE], Keogh y otros planes aprobados). Estos pagos se encuentran en los siguientes formularios del IRS: 1040 (suma de los renglones 28 y 32) en el 1040A (renglón 17).

**Pensión recibida a favor de hijos menores en caso de separación o divorcio.** Anote la pensión recibida a favor de todos los hijos durante el 2007. No incluya los pagos por cuidado adoptivo temporal (tutela de acogida) ni los pagos de asistencia por adopción.

**Ingreso por intereses exentos de impuestos.** Escriba el monto total de intereses exentos de impuesto que usted (y su cónyuge) percibió en el 2007, tal como aparece en el Formulario 1040 (renglón 8b) o en el 1040A (renglón 8b).

**Exclusión de ingresos percibidos en el extranjero.** A los ciudadanos y residentes de EE.UU. que vivan en el extranjero y que reúnan los requisitos correspondientes el IRS les permite excluir de su ingreso bruto ajustado una cantidad limitada de los ingresos ganados en el exterior. Aunque ese monto se deduce para los efectos tributarios, se considera que este dinero forma parte de los ingresos no gravados del alumno, para los efectos de solicitar ayuda federal para estudiantes. Proporcione la cantidad que usted (y su cónyuge) declaró en concepto de exclusión de ingresos percibidos en el extranjero en el 2007, según indicada en el Formulario 2555 (renglón 45) o el 2555EZ (renglón 18).

**Porción no gravada de distribuciones de cuentas personales de jubilación.** Se puede calcular este monto usando el Formulario del IRS 1040 (renglón 15a menos 15b) o el 1040A (renglón 11a menos 11b). Si la cantidad es negativa, escriba un cero aquí.

**Porción no gravada de pensiones de jubilación.** Se puede calcular este monto usando el Formulario del IRS 1040 (renglón 16a menos 16b) o el 1040A (renglón 12a menos 12b). Si la cantidad es negativa, escriba un cero aquí.

La **única excepción** que se hace para el requisito de declarar en la FAFSA las distribuciones de cuentas personales de jubilación o de pensiones, es cuando dichas **distribuciones son reinvertidas** en otra cuenta personal de jubilación, o en otro plan de retiro, dentro de los 60 días siguientes al día en que usted recibió la distribución de la cuenta o plan original.

**Crédito por impuesto federal a los combustibles especiales.** Indique el monto total que usted (y su cónyuge) anotó en la declaración del 2007 en concepto del crédito por impuesto federal a los combustibles especiales, según señalado o en el Formulario del IRS 4136 (renglón 18). Sólo para personas que no sean agricultores.

**Alojamiento, alimentos y otros subsidios.** Se debe declarar cualquier subsidio que usted (o su cónyuge) haya recibido para sufragar la vivienda, comida u otros gastos de subsistencia. Estos subsidios deben declararse cuando forman parte de la remuneración al trabajo realizado (como en el caso de los clérigos y los militares). Incluya en el cálculo del monto los pagos en efectivo y el valor monetario de los beneficios. Si recibió pensión completa de forma gratuita durante el 2007 a cambio de trabajar en un puesto determinado, y si dicha pensión no fue concedida en calidad de ayuda federal para estudiantes, deberá declarar el valor de la pensión completa como ingresos no gravados. (No deben incluirse en esta categoría —o sea «subsidios de vivienda»— los subsidios de alquiler de viviendas que se pagan a personas de bajos ingresos.)

**Asistencia no educativa para veteranos.** Escriba la cantidad que usted recibió en el 2007 por concepto de beneficios para veteranos que **no** fueron para pagar los gastos educativos. Incluya la Discapacidad, Pensión por Fallecimiento o Compensación de

Dependencia e Indemnización (DIC) y/o los subsidios educativos del Programa del Estudio y Trabajo del Departamento de Asuntos de Veteranos.

**Otros ingresos y beneficios no gravados.** Incluya cualquier otro ingreso no gravado con impuestos que no se haya declarado en las Hojas de trabajo A y B, tales como la compensación del seguro obrero, porciones no gravadas de los beneficios de jubilación ferroviaria, ingresos no gravados de ganancias de capital, asistencia por enfermedad del pulmón negro (antracosis), asistencia a refugiados, discapacidad, ingresos percibidos en el extranjero que no fueron gravados por ningún Gobierno, etc. Si figura en los formularios W-2 del estudiante (o de su cónyuge) la «paga por combate», se debe declarar en la Hoja de trabajo B cualquier parte de ella que no haya sido gravada con impuestos, y se debe anotar en la pregunta correspondiente al ingreso del trabajo el monto completo de la paga. **No** incluya los beneficios provenientes de arreglos especiales para gastos (por ejemplo, los planes tipo «cafetería»), ni la ayuda estudiantil, ni la asistencia educativa de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (WIA, por sus siglas en inglés).

**Dinero en efectivo recibido.** Declare cualquier dinero en efectivo que haya recibido de amigos o familiares (que no sean sus padres, si usted es alumno dependiente). El dinero en efectivo incluye los pagos realizados en beneficio de usted. Por ejemplo, si su tía le paga el alquiler o los servicios esenciales que, de otra manera, usted tendría que pagar, se deben declarar esos montos en la Hoja de trabajo B.

Hay ciertos tipos de ingresos y beneficios que **no** se deben anotar en las Hojas de trabajo A y B:

- **Paga por combate que reciben personas que no presentan declaración tributaria.** El estudiante (y su cónyuge) que no haya presentado declaración de impuestos deberá anotar en las preguntas 38 y 39 cualesquier ingresos percibidos por concepto de paga por combate. Ninguna parte de la paga se debe anotar en la Hoja de trabajo B. Como es el ingreso del trabajo (y no el ingreso bruto ajustado) el que se utiliza en el cálculo de la necesidad económica de personas no declarantes, la inclusión de la paga por combate en la Hoja de trabajo B daría lugar a una duplicación de los ingresos utilizados en dicho cálculo.
- **Ayuda económica para estudiantes.** La ayuda estudiantil ya se tiene en cuenta a la hora de que la institución educativa determine el tipo y monto de asistencia que se puede conceder al alumno. Sin embargo, las ganancias de un empleo otorgado mediante un programa de estudio y trabajo se deben declarar como ingresos tributables, en las correspondientes preguntas de la sección sobre los ingresos y bienes del estudiante; dichas ganancias deben declararse en la Hoja de trabajo C, para que se excluyan del cálculo de la necesidad económica del alumno.
- **Cupones para alimentos y otros programas asistenciales.** No se cuentan como ingresos no gravados los beneficios recibidos de organismos federales, estatales o locales, al amparo de los siguientes programas: *Food Stamp Program* (Programa

de Cupones para Alimentos); *Women, Infants and Children Program* o WIC (Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños); *Food Distribution Program* (Programa de Distribución de Alimentos); Commodity Supplemental Food Program (Programa de Productos Alimenticios Suplementarios); *National School Lunch Program and National School Breakfast Program* (Programa Nacional de Almuerzos Escolares y Programa Nacional de Desayunos Escolares); *Summer Food Service Program* (Programa Veraniego de Servicios Alimenticios) y *Special Milk Program for Children* (Programa Especial de Fomento de Consumo Infantil de la Leche).

- **Ayuda para el cuidado de personas a cargo.** Si se cumplen ciertas condiciones, es posible que se pueda excluir del cálculo de la necesidad económica del alumno una cantidad limitada de beneficios recibidos por el cuidado de personas a cargo. En general, se puede excluir del ingreso bruto del empleado un máximo de \$5,000 en beneficios, o bien, \$2,500 si el empleado está casado y presenta una declaración de impuesto por separado de su cónyuge. El monto de esta exclusión no puede exceder el monto del ingreso del trabajo del empleado (o de su cónyuge). (Nota: Hay algunos estados que reembolsan los gastos de cuidado infantil realizados por los que reciban asistencia social mediante el Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas [TANF]. Si usted ha obtenido tal reembolso, deberá declararlo en la FAFSA, ya que el dinero que se le ha reintegrado se calculó según el monto que usted le haya cobrado al estado por dichos gastos de cuidado infantil.)
- **Pagos per cápita a indígenas norteamericanos.** No se deben declarar los pagos per cápita individuales que se hayan recibido en el 2007, al amparo de la Ley sobre Pagos Per Cápita (*Per Capita Act*) o de la Ley sobre Distribuciones de Fondos Adjudicados (*Distribution of Judgment Funds Act*), a menos que alguno de los pagos individuales exceda de \$2,000. Por tanto, si usted recibiera un pago individual de \$1,500, no lo declararía en su solicitud. Sin embargo, si el pago fuera de \$2,500, declararía aquel monto que sobrepase \$2,000 (o sea, \$500).
- **Ayuda para calefacción y combustible.** No se deberán considerar como ingresos ni como recursos económicos los subsidios que sus padres hayan recibido al amparo del Programa de Asistencia de Energía para Hogares de Bajos Ingresos (LIHEAP, por sus siglas en inglés). (Nota: Los pagos realizados conforme al programa LIHEAP se hacen por medio de programas estatales que quizás se conozcan por otro nombre.)

## **Pregunta 42: Hoja de trabajo C**

**Exclusiones del ingreso tributable.** Los montos declarados en esta hoja de trabajo se excluirán de su ingreso total cuando el centro de tramitación del Departamento calcule el aporte familiar previsto, o EFC. Por tanto, usted no debe restar esos montos de sus respuestas a las preguntas (entre la 32 y la 47) que traten sobre los ingresos. Los montos que indique en la Hoja de trabajo C deberán calcularse según lo recibido durante el año natural (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2007), y no sólo según lo recibido durante el año académico.

**Créditos tributarios para gastos educativos.** Los créditos tributarios «Hope» y «Lifetime Learning» benefician a los alumnos o padres que paguen la matrícula y otros gastos asociados con los estudios cursados con una dedicación de medio tiempo o más en un programa conducente a la obtención de un título. Estos créditos se deducen directamente del total del impuesto federal indicado en la declaración tributaria. Escriba el monto total que usted recibió en el 2007 en concepto de los créditos «Hope» y «Lifetime Learning», según indicado en el Formulario 1040 (renglón 49) o en el 1040A (renglón 31). Para obtener más información sobre estos créditos, visite el sitio web del IRS: [www.irs.gov/pub/irs-pdf/p970.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p970.pdf).

**Pensión alimenticia pagada a favor de los hijos menores por razón de separación, divorcio u orden legal.** Declare cualquier pago que haya realizado usted (o su cónyuge) en el 2007 por concepto de pensión alimenticia a favor de los hijos, a causa de separación, divorcio u orden legal. No incluya el sustento para los hijos que integren el hogar de usted, según se declaró esto en la pregunta correspondiente (pregunta 90, para los alumnos independientes). Para los efectos de llenar la FAFSA, se considera que un hijo es integrante del hogar si usted le proporciona más de la mitad del sustento, ya resida ese hijo con usted o no.

**Ingresos sujetos a impuesto que se perciben de programas de empleo basados en la necesidad económica.** Indique las ganancias derivadas de cualquier programa de empleo que conceda puestos a partir de la necesidad económica del estudiante, incluidos el Programa Federal de Estudio y Trabajo y aquellas porciones de becas de investigación y de cargos de ayudante del profesor adjudicadas a cambio del trabajo del alumno y según la necesidad financiera de éste.

**Becas de estudio y otra ayuda.** Declare cualquier tipo de subsidio o beca de estudios declarados al IRS como parte del ingreso bruto ajustado. Estas becas incluyen los beneficios de AmeriCorps (concesiones monetarias, asignaciones para cubrir gastos de subsistencia y pagos de intereses acumulados), así como las porciones no reembolsables de las becas de investigación y de los cargos de ayudante del profesor.

## Preguntas 43-45

### Bienes del estudiante: instrucciones

Un «bien» se define como propiedad que tiene valor de intercambio. Se recoge en la FAFSA información sobre los bienes de sus padres, a fin de determinar si son lo suficientemente importantes como para usarse en el pago del costo de estudiar. A la hora de analizar la necesidad económica del alumno, sólo el valor neto de los bienes se tendrá en cuenta. Para calcular el valor neto de cualquier bien, se debe determinar primero el valor de mercado del mismo y después reducir ese valor según la deuda relacionada con ese bien. El resultado de ese cómputo es el valor neto del bien.

### Titularidad de los bienes

La titularidad de los bienes se puede dividir o impugnar en diversas situaciones:

- **Titularidad común de los bienes.** Si usted (o su cónyuge) comparte con otras personas la titularidad de un bien y, por ello, es titular de sólo una porción (o porcentaje) del mismo, deberá declarar el valor neto sólo de esa porción. Para declarar el valor neto de su porción, debe determinar el valor de mercado del bien, restarle cualquier deuda relacionada con ese bien y después multiplicar el valor neto por el porcentaje de titularidad que corresponde a usted. El resultado de este cálculo debe declararse en la FAFSA.
- **Titularidad impugnada.** No se deben declarar en la FAFSA los bienes cuya propiedad se encuentre en trámite de impugnación legal. Por ejemplo, si usted y su cónyuge están separados, y si se les prohíbe vender los bienes de propiedad conjunta que estén impugnados o ponerlos en garantía para obtener préstamos, no se incluiría en la FAFSA el valor de los bienes ni las deudas relacionadas con ellos. Si se resuelve la disputa sobre la titularidad de los bienes después de que se presente la solicitud inicial, no podrá actualizar la información al respecto. Sin embargo, si la titularidad de los bienes no está impugnada, deberá declarar los bienes en la solicitud.
- **Gravámenes sobre los bienes.** Si existe un gravamen sobre el bien o si se le ha entablado una ejecución hipotecaria, el valor del bien quedaría declarado en la FAFSA, hasta que la parte que impone el gravamen o que plantea la ejecución hipotecaria cumpla con los trámites legales para tomar posesión de dicho bien. Si la situación del bien cambia después de que se presente la solicitud, no se puede actualizar la información al respecto.

## Bienes que no se declaran

A continuación se encuentran ejemplos de aquellos bienes que no se deben declarar en la FAFSA:

- **Domicilio principal o finca familiar.** No se debe declarar como bien ni su domicilio principal (o habitual) ni su finca familiar, si dicha finca constituye su domicilio principal y si su familia participó de manera importante en el funcionamiento de la misma.
- **Empresas pequeñas con 100 o menos empleados.** No incluya como bien el valor de ninguna empresa pequeña (con 100 o menos empleados a tiempo completo o equivalentes a tiempo completo) de la que su familia sea el propietario y en la que tenga una participación de control.
- **Pertenencias personales.** No declare pertenencias tales como vehículos, sistemas estereofónicos, ropa o muebles. De igual modo, no se pueden declarar deudas personales, como por ejemplo, la deuda de una tarjeta de crédito.
- **Pensiones y pólizas de seguro de por vida.** El valor monetario o valor líquido acumulado de una póliza de seguro de vida (conocida con frecuencia como una póliza de «seguro de por vida» o «seguro de vida entera») no debe anotarse en la solicitud como un bien, sino que deben declararse los ingresos derivados de la misma y distribuidos al beneficiario.
- **Exclusión de bienes de estudiantes indígenas norteamericanos.** No se deben declarar ninguna propiedad recibida al amparo de la Ley sobre Pagos Per Cápita (*Per Capita Act*), la Ley sobre Distribuciones de Fondos Adjudicados (*Distribution of Judgment Funds Act*) (25 Código de Reglamentos Federales 1401, et seq.), la Ley de Arbitraje de las Reclamaciones de los Indígenas de Alaska (*Alaska Native Claims Settlement Act*) (43 Código de Reglamentos Federales 1601, et seq.) o la Ley de Arbitraje de las Reclamaciones de los Indígenas de Maine (*Maine Indian Claims Settlement Act*) (25 Código de Reglamentos Federales 1721, et seq.)

## Inversiones

**Inmuebles en alquiler.** En general, los inmuebles en alquiler deben declararse como bienes con fines de inversión y no como bienes de un negocio. Para poder declararse como parte de un negocio, un inmueble en alquiler tendría que ser parte de una empresa reconocida como tal de manera oficial. (Habitualmente, para gozar de tal designación, un negocio tendría que brindar servicios adicionales, como por ejemplo, la limpieza o lavandería.)

**Hipotecas financiadas por el vendedor («Take-back» mortgages).** Cuando se hace este tipo de hipoteca, el vendedor retiene una porción de la hipoteca del comprador y hace las

pertinentes gestiones para que éste reembolse esa porción al vendedor. Para los efectos tributarios con el IRS, el vendedor deberá declarar en el Anejo B del Formulario 1040 del IRS la porción de cualquier pago recibido del comprador que consista en intereses. Si se declara un monto en el Anejo B, la familia deberá anotar en la FAFSA, como un bien de inversión, el saldo pendiente de lo que queda de la hipoteca.

**Fondos en fideicomiso.** Si usted (o su cónyuge) tiene a su nombre fondos en fideicomiso, éstos se deben declarar en la solicitud como bienes suyos (o de su cónyuge). En caso de divorcio o separación, cuando el fideicomiso es de propiedad conjunta y dicha propiedad no se impugna, los activos y pasivos del fideicomiso se dividen por igual entre los titulares para los efectos de llenar la FAFSA, a menos que las condiciones del fideicomiso especifiquen otro método de división.

La manera en que se declaran los fondos en fideicomiso varía según usted (o su cónyuge) reciba —ahora o en el futuro— los intereses, el capital o los dos. Si usted (o su cónyuge) sólo recibe los intereses del fondo, cualesquiera intereses recibidos durante el año base deberán declararse como ingreso en la FAFSA. Aun si los intereses se dejan acumular en el fondo y no se pagan a usted (ni a su cónyuge) durante el año base, deberá declararse el valor de los intereses devengados, si usted (o su cónyuge) los recibirá en el futuro. En general, el administrador fiduciario puede calcular el valor actual de los intereses que usted (o su cónyuge) recibirá durante la vigencia del fondo. Este valor representa el monto que estaría dispuesto a pagar un tercero si éste recibiera los intereses que usted (o su cónyuge) recibirán del fondo en el futuro.

El valor actual del capital del fondo de fideicomiso representa el monto que un tercero estaría dispuesto a pagar ahora para tener el derecho a recibir el capital al final de la vida del fondo (o sea, el monto que se tendría que depositar al fondo ahora para poder recibir el capital al final de la vigencia del fondo, incluidos los intereses devengados). Al igual que en el caso del valor actual de los intereses, el administrador fiduciario puede calcular el valor actual del capital.

Por regla general, hay que declarar como un bien en la FAFSA el valor actual de cualquier fondo de fideicomiso, aun cuando quede restringido el acceso al fondo del que goza usted (o su cónyuge) como beneficiario. Si el creador del fondo ha impuesto, de forma voluntaria, restricciones sobre el modo en que el mismo se puede usar, usted deberá declarar el valor del fondo de la misma manera en que lo haría si no existieran tales restricciones. Sin embargo, si las restricciones sobre el usufructo del fondo se han impuesto por orden judicial, usted no deberá declarar el fondo en la FAFSA como un bien. Un ejemplo de tal restricción sobre el uso del fondo sería cuando los Tribunales establecen un fondo para sufragar los costos futuros de cirugía para la víctima de un accidente automovilístico.

### **Preguntas sobre los bienes del estudiante**

Si usted reúne los requisitos para omitir las siguientes preguntas pero opta por contestarlas (ya sea en la versión web, impresa o PDF de la solicitud), no se verá afectado

su derecho a recibir ayuda estudiantil de los programas federales (p. ej., la Beca Federal Pell).

**43. Saldo total de efectivo disponible, y de cuentas corrientes y de ahorros.** Incluya el saldo de cualquier cuenta corriente o de ahorros que posea usted (y su cónyuge) **a la fecha en que se llene la FAFSA.** No incluya la ayuda estudiantil.

**44. Valor neto de inversiones.** «Valor neto» significa el valor económico actual menos las deudas actuales. Las inversiones incluyen los bienes raíces, tales como los inmuebles en alquiler, terrenos, y casas secundarias o de vacaciones. No incluya su vivienda principal (es decir, su domicilio habitual). Incluya el valor de las porciones de viviendas multifamiliares que no sean su domicilio principal. Las inversiones incluyen también los fondos de fideicomiso, las cuentas de custodia creadas al amparo de la Ley Uniforme de Transferencias a Menores (UTMA, por sus siglas en inglés) y la Ley Uniforme de Donaciones a Menores (UGMA), fondos de mercado monetario, fondos comunes de inversión (fondos mutuos), certificados de depósito, acciones, opciones de compra de acciones, bonos, otros valores, cuentas de ahorro Coverdell, planes de ahorro 529 para la estudios universitarios, el valor de reembolso de planes de matrícula prepagada 529, contratos de venta a plazos y de venta de terrenos (incluidas las hipotecas), mercancías, etc. No incluya el valor de pólizas de seguro de vida ni de fondos de jubilación (pensiones, rentas vitalicias, o «anualidades», cuentas personales jubilación que no sean para la educación, planes Keogh, etc.)

Debe indicar en la pregunta 44 el valor de las cuentas autorizadas de beneficios educativos o de ahorro para la educación (incluidas las cuentas de ahorro Coverdell, los planes de ahorro 529 para la estudios universitarios y el valor de reembolso de planes de matrícula prepagada 529), si usted (y su cónyuge) es el titular de dicha cuenta y no está obligado a proporcionar en la FAFSA la información de sus padres.

$$\begin{aligned} & \text{Valor activo de la inversión} \\ & - \text{Deuda relacionada con la inversión} \\ & = \text{Valor neto de la inversión} \end{aligned}$$

Si usted (y su cónyuge) es propietario de bienes raíces o inversiones que no sean su domicilio principal, el valor de éstos es su valor actual.

La «deuda relacionada con la inversión» es igual a la cantidad adeudada por usted (y su cónyuge) sobre los bienes raíces e inversiones que no sean su domicilio principal. «Deuda de inversión» se refiere sólo a las deudas que guarden relación con las inversiones.

Para calcular el valor neto de los bienes, reste del valor de los bienes el monto de la deuda relacionada con ellos. **Indique este monto en la pregunta 44 (valor neto de inversiones).**

**45. Valor neto de negocios y fincas con fines de inversión.** El valor del negocio o de la finca incluye el valor actual de mercado de los terrenos, edificaciones, maquinaria, equipo, inventario, etc. No incluya su domicilio principal. Tampoco incluya ninguna empresa pequeña (con 100 o menos empleados a tiempo completo o equivalentes a tiempo completo) de la que su familia sea el propietario y en la que tenga una participación de control.

$$\begin{aligned} & \text{Valor activo de la inversión} \\ & - \text{Deuda relacionada con la inversión} \\ & = \text{Valor neto de la inversión} \end{aligned}$$

Para determinar el valor de un negocio o de una finca agrícola con fines de inversión, se debe calcular primero el valor actual del mismo. **Una finca con fines de inversión consiste en un negocio agrícola donde el estudiante (y su cónyuge, si corresponde) no reside y en cuyo funcionamiento no participa de manera importante.**

La «deuda relacionada con un negocio o finca con fines de inversión» se refiere a las deudas relacionadas con el negocio o finca que debe usted (o su cónyuge). Incluya sólo aquellas deudas contraídas como resultado de haber puesto el mismo negocio o finca en garantía.

Reste del valor del negocio o finca el monto de la deuda. En la pregunta 45, indique el resultado de este cálculo como el valor neto del negocio o de la finca con fines de inversión.

Al declararse el valor actual de mercado de un negocio, se debe usar el monto por el cual el negocio podría venderse a la fecha de solicitud. Si usted no es el propietario exclusivo del negocio, deberá declarar sólo la porción del valor activo y deuda que corresponda a usted.

#### **Preguntas 46-47: asistencia educativa para veteranos**

**46. Número de meses en que se recibe asistencia educativa para veteranos.** Escriba el número de meses, entre el 1 de julio del 2008 y el 30 de junio del 2009, en que tiene previsto recibir asistencia educativa para veteranos. Si usted no recibe este tipo de asistencia, escriba «0» (cero).

**47. Cantidad de asistencia educativa para veteranos.** Los datos relativos a la asistencia educativa para veteranos no figuran en el cálculo del aporte familiar previsto; en cambio, la institución educativa los usará para crear una bolsa de estudios (o sea, el paquete de ayuda económica). Si usted recibe estos beneficios, deberá declarar el monto mensual que tiene previsto recibir durante el año académico (1 de julio del 2008 a 30 de junio del 2009). Dicha asistencia incluye (sin carácter limitativo) ayuda de los siguientes programas:

- Ley Montgomery para las Fuerzas Armadas: Servicio Activo (MGIB, por sus siglas en inglés)
- Beca del Programa del Cuerpo de Oficiales Reservistas en Entrenamiento (ROTC)
- Programa de Asistencia Educativa para Veteranos (VEAP)
- Programa de Asistencia Educativa para Sobrevivientes y Dependientes (DEA)
- Programa de Asistencia Educativa para Reservistas (REAP)

No incluya la asistencia educativa para veteranos que reciba su cónyuge.

**Preguntas 48-55 (Situación de dependencia: todo solicitante deberá contestar estas preguntas)**

**Estas preguntas se hallan en el Segundo paso de la versión electrónica de la FAFSA (en el sitio *FAFSA en la Web*) y en el Tercer paso de la versión impresa o PDF de la solicitud.**

**Objeto:** Estas preguntas se usan para determinar, para los efectos de calcular el aporte familiar previsto y según lo dispuesto en la ley, si usted es alumno dependiente (es decir, a cargo de sus padres) o independiente. Si usted responde «No» a cada una de estas preguntas, se le considera como alumno dependiente, aun si no reside con sus padres. El administrador de ayuda económica de una institución postsecundaria puede cambiar, según el caso, la designación del alumno de «dependiente» a «independiente», siempre que documente en el expediente de éste que las circunstancias particulares del caso ameritan tal decisión. Esta determinación deberá guardar estricta relación con las circunstancias del estudiante individual y no con las de una clase entera de estudiantes. **La decisión del administrador de ayuda económica es final y no se puede apelar ante el Departamento de Educación de EE.UU.**

El alumno dependiente pasará a las preguntas 56-89, para dar información sobre sus padres en las secciones moradas de la FAFSA impresa, o bien, en la sección designada para los ingresos de los padres en la versión electrónica (*FAFSA en la Web*). El alumno independiente deberá omitir las preguntas 56-89, contestar la pregunta 90 y continuar hasta el final de la solicitud. Todo estudiante tendrá que llenar el resto de la solicitud, de la pregunta 97.a hasta el final del formulario.

Usted deberá responder a cada una de las siguientes preguntas:

**48. ¿Nació usted antes del 1 de enero de 1985?** Si nació el mismo 1 de enero de 1985, conteste «No».

**49. Al comienzo del curso 2008-2009, ¿estará cursando un programa de maestría o de doctorado (p. ej., MA, MBA, MD, JD, PhD, EdD, certificado de posgrado, etc.)?** Si usted estará matriculado en un programa de maestría o de doctorado durante el período académico en que estudia por primera vez en el curso 2008-2009, debe responder «Sí» a la pregunta 49. En cambio, si terminará su título universitario de cuatro años (*bachelor's degree*) durante ese período académico inicial, y después seguirá sus estudios de maestría o de doctorado, debe responder «No». Una vez que haya completado el título universitario de cuatro años, deberá cambiar la respuesta a esta pregunta a «Sí» y presentar la enmienda para su tramitación. También debe notificar el cambio a su administrador de ayuda económica.

Como los alumnos de posgrado no pueden obtener las becas ofrecidas por el Departamento (la Beca Federal Pell, la Beca Competitividad Académica, la Beca Nacional SMART y la Beca Federal Complementaria para la Oportunidad Educativa), si usted indica por error que es alumno de posgrado, tendrá que corregir esa respuesta para poder recibir esas becas federales en calidad de estudiante de pregrado.

**50. ¿Está casado actualmente?** Conteste «Sí» si está casado legalmente a la fecha en que llene la solicitud. Como ya hemos mencionado (en las instrucciones para la pregunta 16), una vez que se haya presentado la solicitud, no se puede actualizar la información sobre el estado civil para reflejar cambios que se produzcan en el futuro. El estar «casado» no quiere decir vivir juntos, a menos que el estado en que usted vive considere su relación un matrimonio consensual. Si está separado pero no divorciado, responda «Sí».

**51. ¿Tiene usted hijos a los que proporciona más de la mitad del sustento?** Por el término «sustento» nos referimos al apoyo económico. El solicitante que tenga un hijo o una hija que nacirá antes del fin del año de concesión (30 de junio del 2009) puede responder «Sí» a esta pregunta. Tenga presente que el apoyo económico es lo esencial de esta pregunta, así que no importa si el hijo o la hija reside con usted o no.

**52. ¿Tiene a su cargo personas (aparte de sus hijos y su cónyuge) que residen con usted y a las que proporcionará más de la mitad del sustento, entre hoy y el 30 de junio del 2009?** Al igual que en la pregunta anterior, lo importante aquí es el apoyo económico. Sin embargo, en la presente pregunta, las personas indicadas deberán residir con usted durante el año de concesión.

**53. ¿Han fallecido tanto su padre como su madre? O bien, ¿está usted bajo la tutela de los Tribunales (o lo estuvo hasta los 18 años de edad)?** Si sus padres han fallecido, y si usted no tiene padres adoptivos, responda «Sí». Si sus padres han fallecido, pero usted tiene tutor legal, también conteste «Sí» a esta pregunta.

Si usted se encuentra bajo la tutela de los Tribunales (*ward of the court*), o lo estuvo hasta los 18 años de edad, responda «Sí».

No se le considera estar bajo la tutela de los Tribunales a la persona que esté encarcelada ni a la que sólo esté emancipada legalmente (o sea, cuando los Tribunales liberan a la persona de la patria potestad de sus padres o de su tutor legal).

**54. ¿Presta servicio activo actualmente en las Fuerzas Armadas de EE.UU., para fines ajenos al entrenamiento?** Contesté «Sí» si presta servicio activo actualmente en las Fuerzas Armadas de EE.UU., o está alistado en la Guardia Nacional o la Reserva y presta servicio activo para fines ajenos al entrenamiento o al desempeño de funciones en el interior de EE.UU. Responda «No» a esta pregunta si está alistado en la Guardia Nacional o la Reserva y presta servicio activo para fines de entrenamiento o de desempeño de funciones en el interior de EE.UU.

**55. ¿Es usted veterano de las Fuerzas Armadas de EE.UU.?** Debe responder «Sí» en cualquiera de los siguientes casos:

- Si usted ha prestado servicio activo en las Fuerzas Armadas de EE.UU. (Ejército, Marina, Fuerza Aérea, Infantería de Marina o Guardacostas) o como integrante de la Guardia Nacional o la Reserva, y fue llamado al servicio activo por razones ajenas al entrenamiento, o fue cadete o guardiamarina en una de las academias militares y también
- Si fue dado de baja por motivos que no sean deshonrosos. La casilla 24 del formulario DD214 indica el carácter de servicio. Si se indica en la casilla alguna calificación que no sea «deshonroso», responda «Sí» a esta pregunta, siempre que haya prestado servicio activo. No existe ningún tiempo mínimo de servicio para que al alumno se le considere veterano para los efectos de ayuda federal para estudiantes; sin embargo, el servicio debe considerarse «servicio activo» para que pueda responder en la afirmativa a esta pregunta. Si la calificación «deshonroso» aparece en la casilla 24, se deberá responder «No» a la pregunta 54.

Si no es veterano militar ahora pero lo será para el 30 de junio del 2009, responda «Sí».

Deberá contestar «No» (no es veterano) si cualquiera de las siguientes condiciones corresponde a su situación:

- Nunca ha prestado servicio activo en las Fuerzas Armadas de EE.UU.;
- Actualmente es alumno del Programa del Cuerpo de Oficiales Reservistas en Entrenamiento (ROTC), o cadete o guardiamarina matriculado en una academia militar o
- Es alistado en la Guardia Nacional o en la Reserva, y fue llamado al servicio activo únicamente por motivos de entrenamiento.

Responda «No» a esta pregunta si se encuentra actualmente alistado en las Fuerzas Armadas de EE.UU. y continuará estándolo hasta el 30 de junio del 2009.

Si usted respondió «Sí» a cualquiera de las preguntas 48-55, pase a la pregunta 90. Si contestó «No» a cada una de estas preguntas, continúe con las preguntas 56-89. Si es estudiante de ciencias de la salud, es posible que su institución educativa le pida que conteste las preguntas 56-89, aunque haya respondido «Sí» a alguna de las preguntas sobre la situación de dependencia.

### **Preguntas 56-89 (Los alumnos dependientes deben contestar estas preguntas.)**

**Objeto:** Si usted es un alumno dependiente (es decir, si respondió «No» a cada una de las preguntas 48-55), sus padres deberán proporcionar datos financieros en las preguntas 56-89. En el cálculo del aporte familiar previsto, que se realiza mediante una fórmula establecida por el Congreso, la información de esta sección se usará para determinar qué porción de los ingresos y bienes de sus padres se considerará disponible para pagar el costo de estudiar.

#### **¿A quién se le considera como padre o madre?**

Los términos «padre» y «madre» no se refieren solamente a los padres naturales. Hay ocasiones (por ejemplo, cuando los abuelos adoptan legalmente al solicitante) en que a una persona que no sea el padre o madre biológico se le considera como padre o madre. En tal caso, las preguntas sobre los padres deben contestarse, ya que aplican a dicha persona (o personas).

Si los padres de usted están vivos y casados el uno con la otra, responda a las preguntas teniendo en consideración a los dos.

Si sus padres viven juntos y no están casados de forma oficial, pero sí cumplen con las normas establecidas en el estado relativas al matrimonio consensual, declare en la FAFSA el estado civil de ellos como «casados». En cambio, si el estado en que residen no considera que la relación de sus padres sea un matrimonio consensual, usted debe seguir las reglas que se aplican a los padres divorciados al contestar estas preguntas. Consulte la pertinente agencia estatal sobre la definición del matrimonio consensual.

Ni a los padres de acogida, ni a los tutores legales, ni a los abuelos ni a otro familiar se les considera como padre o madre para los efectos de llenar la FAFSA, a menos que esa persona haya adoptado al solicitante de forma legal. Para los efectos de responder a las preguntas de la FAFSA, se debe tratar a un padre adoptivo de la misma manera en que se trataría a un padre biológico.

En caso de que haya fallecido sólo uno de sus padres, al contestar estas preguntas usted debe tener en cuenta sólo al padre o a la madre que todavía está vivo. No declare en la FAFSA la información financiera del fallecido. Si el padre o la madre sobreviviente fallece después de que se presente la FAFSA, usted debe corregir la pregunta 53 y así actualizar su situación de dependencia a la de «independiente», y corregir todos los otros datos pertinentes (por ejemplo, ya no contestará las preguntas 56-89). Si a la fecha de llenarse la FAFSA el padre o madre sobreviviente ha vuelto a casarse, tenga en cuenta, al

responder a estas preguntas, tanto a ese padre o madre como a la persona con quien se ha casado (es decir, el padrastro o madrastra de usted).

Si sus padres están divorciados o separados (ver abajo para más información), responda a las preguntas dando la información del padre o de la madre con quien haya vivido más tiempo durante los 12 meses anteriores a la fecha de llenar la FAFSA. Si no ha vivido más tiempo ni con el uno ni con el otro, proporcione información sólo sobre el que le haya dado más apoyo económico durante los 12 meses anteriores a la fecha de llenarse la FAFSA, o durante el año más reciente en que usted recibió sustento de alguno de ellos. Si a la fecha de llenarse la FAFSA dicho padre o madre ha vuelto a casarse, tenga en cuenta, al responder a estas preguntas, tanto a él o a ella como a la persona con quien se ha casado (es decir, el padrastro o madrastra de usted).

En el caso de que sus padres estén **separados legalmente**, las mismas reglas que se aplican al caso de los divorciados también se emplearán aquí, para determinar cuál de los padres deberá declarar información. Para los efectos de llenar la FAFSA, una pareja no tiene que estar separada legalmente para que se le considere separada de hecho. Puede considerarse que la pareja está separada de manera extraoficial cuando algún miembro de la misma ha abandonado el hogar definitivamente. Si los dos miembros de la pareja residen juntos, no puede considerárseles separados de manera extraoficial.

A los padrastros se les trata de la misma manera que a los padres biológicos, siempre que el padrastro o madrastra estén casados con el padre o madre biológicos cuya información se declarará en la FAFSA o que el padrastro haya adoptado al alumno legalmente. No existe ninguna excepción a esta regla. Los acuerdos prenupciales no eximen a los padrastros de proporcionar los datos necesarios en la FAFSA. Tenga presente que deberá declararse la información sobre los ingresos del padrastro o de la madrastra para todo el año base (2007), aun si el padre o la madre y el padrastro o la madrastra no estaban casados hasta después del inicio del 2007, pero lo estuvieron antes de la fecha en que se llenó la FAFSA.

### **Preguntas 56-75**

**56. Estado civil actual de los padres.** La FAFSA pide información sobre el estado civil de los padres porque éste puede repercutir directamente en la forma en que se consideren los ingresos y bienes en el cálculo del aporte familiar previsto. Usted deberá declarar el estado civil de sus padres tal como es a la fecha en que se llene la solicitud.

**57. Mes y año en que sus padres se casaron, se separaron, se divorciaron o enviudaron.** Indique el mes y año en que entró en vigor el estado civil actual que seleccionó en la pregunta 56.

**58. Número de Seguro Social del padre o padrastro.** Escriba el número de Seguro Social de su padre o padrastro (es decir, el número de la persona cuya información financiera se declarará en la FAFSA). Todo solicitante dependiente deberá dar el número de Seguro Social de los padres que proporcionarán datos financieros en la solicitud. El

apartado [Ley de Confidencialidad de Información](#) explica las maneras en que se puede usar el número de Seguro Social del padre o padrastro. Si su padre o padrastro no tiene número de Seguro Social, escriba «000-00-0000». Los usuarios del sitio *FAFSA en la Web* deben introducir el número sin usar guiones.

**59-61. Apellido, inicial del nombre y fecha de nacimiento del padre o padrastro.**

Escriba el apellido, inicial del nombre y fecha de nacimiento de su padre o padrastro (es decir, al igual que en la pregunta 58, proporcione los datos de la misma persona cuya información usted declarará en la FAFSA). Como el número de Seguro Social, apellido e inicial del nombre que se proporcionen en la FAFSA deben coincidir con la información que aparece en la tarjeta de Seguro Social de su padre o padrastro, use los datos que se encuentran en esa tarjeta. Si su padre o padrastro desea obtener más información sobre cómo actualizar o corregir su nombre o apellido en su tarjeta, puede llamar a la Administración del Seguro Social al 1-800-772-1213 o dirigirse al sitio web [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov).

**62. Número de Seguro Social de la madre o madrastra.** Escriba el número de Seguro Social de su madre o madrastra (es decir, el número de la persona cuya información financiera se declarará en la FAFSA). Todo solicitante dependiente deberá dar el número de Seguro Social de los padres que proporcionarán datos financieros en la solicitud. El apartado [Ley de Confidencialidad de Información](#) explica las maneras en que se puede usar el número de Seguro Social de la madre o madrastra. Si su madre o madrastra no tiene número de Seguro Social, escriba «000-00-0000». Los usuarios de *FAFSA en la Web* deben introducir el número sin guiones.

**63-65. Apellido, inicial del nombre y fecha de nacimiento de la madre o madrastra.**

Escriba el apellido, inicial del nombre y fecha de nacimiento de su madre o madrastra (es decir, al igual que en la pregunta 62, proporcione los datos de la misma persona cuya información usted declarará en la FAFSA). Como el número de Seguro Social, apellido e inicial del nombre que se proporcionen en la FAFSA deben coincidir con la información que aparece en la tarjeta de Seguro Social de su madre o madrastra, use los datos que se encuentran en esa tarjeta. Si su madre o madrastra desea obtener más información sobre cómo actualizar o corregir su nombre o apellido en su tarjeta, puede llamar a la Administración del Seguro Social al 1-800-772-1213 o dirigirse al sitio web [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov).

**66. Número de personas en el hogar de los padres.** El número de integrantes del hogar que usted indique determinará qué porción de los ingresos declarados en la solicitud quedará exenta del cálculo de necesidad económica. En el cálculo del aporte familiar previsto, el monto de la exención se restará del monto de los ingresos de la familia. Mediante este descuento se tienen en cuenta los gastos de subsistencia previstos para un hogar del tamaño que se indique en esta pregunta.

Al calcularse el tamaño del hogar de sus padres, se debe incluir a las siguientes personas:

- **Usted** (el alumno), aun cuando no resida con sus padres.

- **Sus padres** (o sea, los que declararán información en la FAFSA).
- **Los otros hijos de sus padres**, siempre que sus padres les proporcionen más de la mitad del sustento del 1 de julio del 2008 al 30 de junio del 2009, o si esos hijos, de haber presentado la solicitud ellos mismos, habrían respondido «No» a cada una de las preguntas 48-54.
- **Los hijos aún no nacidos de sus padres**, siempre que nazcan antes del 1 de julio del 2009 y que sus padres les proporcionen más de la mitad del sustento hasta el final del año de concesión 2008-2009 (30 de junio del 2009). (Si un médico prevé un nacimiento múltiple, se puede incluir a todos los hijos esperados.)
- **Otras personas** (incluidos los hijos **de usted** que ya son nacidos o que aún no son nacidos pero que tengan fecha de espera antes del 1 de julio del 2009), **siempre que** residan con los padres de usted y que éstos les proporcionen más de la mitad del sustento a la fecha de presentarse la solicitud y continúen haciéndolo del 1 de julio del 2008 al 30 de junio del 2009.

Como puede haber situaciones (especialmente en casos de divorcio o separación) en que uno de los padres provee apoyo económico a un hijo o una hija sin que éstos residan juntos, se emplea el parámetro del «sustento» —y no el de la convivencia— al determinar si se debe incluir o no a los hijos en el cálculo del tamaño del hogar. En tales casos, el padre o la madre que brinde más de la mitad del sustento puede incluir a ese hijo en el cálculo del tamaño del hogar. No importa cuál de los padres reclame el hijo o la hija como dependiente para los efectos tributarios. Si uno de sus padres recibe beneficios (por ejemplo, Seguro Social o pagos de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas [TANF, por sus siglas en inglés]) a nombre del hijo, dichos beneficios deberán incluirse en el cómputo del sustento del hijo o de la hija que aportan los padres.

El sustento incluye dinero, donaciones, préstamos, hospedaje, alimentos, ropa, pagos de préstamo para un automóvil, gastos de mantenimiento de un vehículo, atención médica y odontológica, y pago de gastos de estudios superiores.

**67. Número de alumnos de postsecundaria en el hogar de los padres.** Esta pregunta pide información sobre el número de los integrantes del hogar que están o estarán matriculados, durante el curso 2008-2009, en una institución de educación postsecundaria. Incluya a sí mismo en este cálculo. Incluya a otras personas si estudiarán, con una dedicación de por lo menos medio tiempo, en un programa conducente a un título o certificado, en una institución postsecundaria que participa en cualquiera de los programas federales de ayuda estudiantil. No incluya a sus padres. Tampoco incluya a los estudiantes matriculados en una academia militar de EE.UU., pues no se espera que la familia de éstos contribuya a costear los gastos de estudios superiores en este tipo de centro educativo.

El número de integrantes del hogar que cursan estudios superiores repercutirá directamente en la capacidad de la familia para pagar los gastos de usted. Al calcular el

aporte familiar previsto, la porción de este número que corresponde a sus padres se dividirá por el número de integrantes (excluidos los padres) que estén inscritos en una institución postsecundaria.

**68. Estado de residencia legal.** Indique la abreviatura de dos letras del estado en que residen sus padres actualmente. La residencia de sus padres se refiere a su domicilio verdadero, fijo y habitual. Si sus padres están separados o divorciados, indique el estado de residencia legal de los padres cuya información se declara en la solicitud. Use la [lista de abreviaturas de estado](#) para señalar el estado en que sus padres residen legalmente. Si sus padres viven en el extranjero, introduzca «FC» en la casilla correspondiente a la abreviatura del estado.

**69. Residente legal antes del 2003.** Varían según el estado los criterios utilizados al determinarse la situación de residencia para efectos de la concesión de ayuda **estatal**. Sin embargo, si hace más de cuatro años que una persona tiene establecido un domicilio verdadero, fijo y habitual, sin importar el estado en que esté ubicado, quedarán cumplidos los criterios de residencia para el estado. Si los padres de usted se hicieron residentes de su estado antes del 1 de enero del 2003, seleccione «Sí». En cambio, si se hicieron residentes el 1 de enero del 2003 o posterior, elija «No».

**70. Fecha (mes y año) de residencia legal.** Si sus padres no se hicieron residentes legales del estado antes del 1 de enero del 2003, indique el mes y año en que se hizo residente legal el padre o la madre que haya residido más tiempo en ese estado.

**71-75. Asistencia recibida por sus padres (o por cualquier integrante del hogar de ellos) durante el 2007.** Si sus padres (o algún integrante de su hogar) recibieron asistencia de cualquiera de los programas federales indicados en el siguiente cuadro, marque los correspondientes óvalos (en la FAFSA impresa) o cuadros (en la versión PDF) o utilice el menú desplegable (en la versión electrónica). Para determinar cuáles personas integran el hogar de sus padres, consulte las instrucciones sobre la pregunta 66. El contestar estas preguntas no afectará su derecho a recibir ayuda estudiantil. Tampoco afectará su derecho (o el de sus padres o de los otros integrantes de su hogar) a recibir estos otros tipos de asistencia federal.

Pregunta	Programa asistencial
71	Programa de Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI)
72	Programa de Cupones para Alimentos
73	Programa de Almuerzos Escolares Gratuitos o de Precio Reducido
74	Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF)
75	Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños (WIC)

## **Cómo llenar la sección acerca del impuesto sobre los ingresos**

Lo más conveniente sería que sus padres presentaran sus declaraciones de impuesto sobre los ingresos antes de llenar la FAFSA. Sin embargo, si todavía no han terminado sus declaraciones, deberían calcular —usando las correspondientes instrucciones del IRS— su ingreso bruto ajustado e impuestos pagados. Pueden conseguir las instrucciones y los pertinentes formularios tributarios en la biblioteca pública, o pueden descargarlos en formato PDF del siguiente sitio web: [www.irs.gov/formspubs/index.html](http://www.irs.gov/formspubs/index.html).

Los datos financieros proporcionados en la FAFSA deberán coincidir con las declaraciones de impuesto que sus padres presenten. Si hay diferencias, tendrá que corregir la información, por Internet (en el módulo *Correcciones en la Web* del sitio *FAFSA en la Web*) o devolviendo el *Informe de Ayuda Estudiantil* corregido al centro de tramitación de solicitudes. La presentación y tramitación de correcciones pueden provocar demoras en la concesión de su ayuda.

Aunque sus padres **no estén obligados a presentar una declaración de impuesto sobre los ingresos del 2007**, tendrán que calcular los ingresos que percibieron ese año. Deben usar los formularios W-2 y otra documentación, para responder a las preguntas de esta sección.

Si la respuesta a alguna de las preguntas es cero, o si alguna pregunta no aplica a la situación de sus padres, escriba «0» (cero).

Para los efectos de contestar las preguntas de la FAFSA 2008-2009 que tratan el impuesto sobre los ingresos de sus padres, se usará información tributaria relativa al año 2007. En estas preguntas se indican los pertinentes renglones que el solicitante debe consultar en los formularios tributarios emitidos por el IRS para el año 2007.

La información contenida en los formularios de impuesto de los siguientes lugares se puede declarar en la FAFSA de la misma manera en que se hace para declarar información tributaria de EE.UU.: Puerto Rico, Guam, Samoa Estadounidense, las Islas Vírgenes de EE.UU., las Islas Marshall, los Estados Federados de Micronesia, o Palaos. Los montos indicados en los formularios contributivos de estos lugares se expresan en dólares estadounidenses.

### **Ingresos percibidos en el extranjero**

Los ingresos percibidos en el exterior se tratan de la misma manera en que se tratan los ingresos ganados en EE.UU. Usando el tipo de cambio en vigencia el día en que se llene la FAFSA, convierta todas las cifras a dólares estadounidenses. Para más información sobre los tipos de cambio vigentes, diríjase a [www.federalreserve.gov/releases/h10/update](http://www.federalreserve.gov/releases/h10/update).

Sus padres deben incluir el valor del impuesto pagado al Gobierno extranjero tal como se indica en el renglón relativo al impuesto federal (EE.UU.) pagado sobre los ingresos. (Si

el Gobierno central del país extranjero en que se ganaron los ingresos no gravó los mismos, dichos ingresos se deben anotar como no gravados, en la Hoja de trabajo B de la FAFSA, y deben figurar en el total declarado en la pregunta 85.)

En muchos casos, si se presenta una declaración al IRS para un año en que se percibieron ingresos en el extranjero, una porción de esos ingresos se puede excluir para los efectos tributarios en EE.UU., por medio del Formulario de IRS 2555. El monto que se declare en el renglón 45 del Formulario 2555 (o renglón 18 del Formulario 2555EZ) se debe indicar en la Hoja de trabajo B (en la página 5 de la versión impresa o PDF de la FAFSA), en el renglón «Exclusión de ingresos percibidos en el extranjero». (Las hojas de trabajo —como por ejemplo, la Hoja de trabajo B— que se usan para llenar la FAFSA también se ofrecen en [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov).) Tenga presente que la suma total del Formulario 2555 no debe declararse como ingresos no gravados con impuestos, pues hay otras exclusiones que también figuran en esa planilla.

### **Preguntas 76-83**

**76. Presentar la declaración de impuesto.** Indique si sus padres ya han presentado, si presentarán o si no presentarán una declaración tributaria correspondiente al 2007.

**77. Tipo de declaración presentada.** Señale el tipo de declaración de impuesto (2007) que sus padres presentaron o presentarán.

**78. Derecho a presentar el 1040A o el 1040EZ.** Si sus padres reúnen los requisitos para presentar el Formulario 1040A o el 1040EZ correspondiente al 2007, indíquelo en esta pregunta. (Debe indicarlo, aunque presenten el Formulario del IRS 1040.) Por ejemplo, los preparadores de declaraciones de impuesto con frecuencia presentan el Formulario 1040 impreso o electrónico por parte del contribuyente, aun cuando los ingresos y circunstancias de éste le permitan rendir el 1040A o el 1040EZ.)

En general, uno puede presentar el 1040A o 1040EZ si percibe ingresos inferiores a los \$100,000 anuales, no detalla las deducciones, ni percibe ningún ingreso de su propio negocio o finca agrícola, ni recibe pensión alimenticia. No puede presentar el 1040A ni el 1040EZ ninguna persona que detalle las deducciones, trabaje por cuenta propia, reciba una pensión alimenticia o que deba presentar el Anexo D (que se usa para las ganancias de capital). Si sus padres presentaron el 1040 sólo para poder reclamar los créditos tributarios «Hope» o «Lifetime Learning», y en caso contrario, aún habrían podido usar el 1040A o 1040EZ, usted deberá responder «Sí» a esta pregunta. Si se presentó el formulario 1040 aunque no era obligatorio presentar declaración, hay que contestar «Sí».

**79. Ingreso bruto ajustado.** Proporcione en esta pregunta el ingreso bruto ajustado que percibieron sus padres en el 2007. Este monto se halla en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 37); 1040A (renglón 21) o 1040EZ (renglón 4). Si sus padres todavía no han presentado un formulario de impuesto sobre los ingresos del 2007, deben calcular su ingreso bruto ajustado usando las instrucciones según el correspondiente formulario emitido por el IRS. Pueden conseguir las instrucciones y los pertinentes formularios

tributarios en la biblioteca pública, o pueden descargarlos en formato PDF del siguiente sitio web: [www.irs.gov/formspubs/index.html](http://www.irs.gov/formspubs/index.html).

Tenga presente que el ingreso bruto ajustado incluye no sólo el sueldo o salario, sino también, por ejemplo, los intereses, los dividendos de acciones, la pensión alimenticia, las porciones tributables de los beneficios de Seguro Social y los ingresos provenientes de negocios.

**80. Impuesto sobre los ingresos.** Introduzca el monto que sus padres han pagado en concepto de impuestos sobre los ingresos del 2007, tal como éste aparece en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 57); 1040A (renglón 35) o 1040EZ (renglón 10). No escriba la cantidad que se ha retenido en concepto de impuesto federal sobre ingresos, tal como ésta aparece en el Formulario W-2. Si no han pagado ninguna contribución sobre los ingresos del 2007, escriba «0» (cero) en esta pregunta.

**81. Exenciones.** Escriba el número de exenciones que indicaron sus padres en la declaración del 2007. Las exenciones se hallan en el formulario del IRS 1040 (renglón 6d) o en el 1040A (renglón 6d). Si sus padres marcaron «You» (Usted) o «Spouse» (Cónyuge) en el renglón 5 del 1040EZ, use el renglón F de la hoja de trabajo EZ para determinar el número de exenciones (\$3,400 equivale a una exención). En cambio, si sus padres no marcaron ninguna de las casillas en el renglón 5 del 1040EZ, escriba «01» si están solteros o «02» si están casados.

Si el padre o la madre cuya información se declara en la FAFSA está divorciado, separado o en viudedad, y presentó o presentará una declaración conjunta para el 2007, deberá indicarse sólo la porción de las exenciones que corresponda a él o a ella.

**82. Ingreso del trabajo del padre o del padrastro.** Cuando el centro de tramitación del Departamento calcule el aporte de sus padres, descontará de los ingresos de ellos ciertos gastos necesarios, tales como los impuestos y gastos de subsistencia. En el caso de que sus padres no presenten ninguna declaración tributaria, los ingresos devengados por su trabajo (salarios, sueldos, propinas, paga por combate) se usarán en el cálculo del aporte familiar previsto.

**83. Ingreso del trabajo de la madre o de la madrastra.** Al responder a esta pregunta — que pide información sobre los ingresos de su madre—, utilice como guía las instrucciones de la pregunta 82 («Ingreso del trabajo del padre o del padrastro»).

Si sus padres presentaron (o presentarán) una declaración tributaria, incluya en las pertinentes preguntas sólo la porción de los montos que corresponda a cada uno de ellos. Estos montos se hallan en los siguientes formularios del IRS: 1040 (suma de los renglones 7, 12, y 18 y la casilla 14 del Anexo K-1 [Formulario del IRS 1065]); 1040A (renglón 7) o 1040EZ (renglón 1). Aunque sus padres hayan presentado una declaración conjunta, usted deberá indicar los ingresos de ellos **por separado**, en las preguntas 82 y 83.

Si sus padres utilizaron un formulario que no fue emitido por el IRS, tal como una planilla contributiva extranjera o puertorriqueña, usted debe declarar en la FAFSA la cantidad (expresada en dólares estadounidenses) que se encuentra en los renglones de esa planilla que tengan la mayor correspondencia a los renglones de los formularios del IRS.

Si sus padres no presentaron ninguna declaración de impuesto, se deben indicar en la FAFSA los ingresos que percibieron por su trabajo en el 2007. Sus padres pueden encontrar esta información en sus formularios W-2.

### **Preguntas 84-86: Hojas de trabajo de los padres**

**En la versión web de la solicitud, las preguntas de las hojas de trabajo se presentan automáticamente en la pantalla según sea necesario. Si está llenando la versión impresa o PDF de la FAFSA, escriba las respuestas de sus padres en la columna titulada «Padres», que se encuentra a la derecha de la página 5.**

#### **Pregunta 84: Hoja de trabajo A**

**Crédito por ingreso del trabajo.** Escriba el valor del crédito por ingreso del trabajo (earned income credit), que aparece en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 66a); 1040A (renglón 40a) o 1040EZ (renglón 8a).

**Crédito tributario adicional por hijos.** Declare el monto de este crédito, que se encuentra en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 68) o el 1040A (renglón 41).

**Asistencia social (incluida la Ayuda Temporal para Familias Necesitadas, o TANF).** Escriba el monto total que sus padres recibieron en el 2007 por concepto de asistencia social, **incluida** la TANF. Declare el monto anual y no el mensual. **No** incluya el valor de cupones para alimentos ni el de vivienda subsidiada.

**Prestaciones del Seguro Social, recibidas por todo integrante del hogar (según indicado en la pregunta 66), que no fueron gravadas con impuestos.** Si sus padres recibieron beneficios no gravados de Seguro Social (p. ej., el Ingreso Suplementario de Seguridad, o SSI) a favor de usted (porque tenía menos de 18 años de edad), esta asistencia se debe declarar como parte de los ingresos de sus padres (en la columna que corresponde a ellos), y no de los de usted.

Sus padres deberán declarar como ingresos aquellas prestaciones recibidas en beneficio de personas que forman parte de su hogar. Sin embargo, si algún integrante del hogar de los padres (como por ejemplo, un tío o una abuela) recibió beneficios a nombre propio, los padres no tienen que declarar ese dinero como parte de sus propios ingresos.

Debe declararse el monto efectivo de beneficios recibidos durante el año en referencia, aun cuando esa cantidad represente un pago insuficiente o un pago en exceso de lo debido, por lo que puede ser compensado el año siguiente. Esta política coincide con la

del IRS con respecto a los pagos en exceso de ingresos tributables (tal como el sueldo), que se deben declarar y que están sujetos a impuestos de la misma manera en que lo está cualquier otra forma de ingresos.

### **Pregunta 85: Hoja de trabajo B**

**Pagos a pensiones de jubilación, y a planes de ahorro, con impuestos diferidos.** Sus padres deben declarar dinero (ya sea pagado directamente por ellos o retenido de su sueldo) depositado en cualquier renta vitalicia (o «anualidad») que sirva de refugio fiscal o que tenga los impuestos diferidos. Aunque se deben incluir en esta partida los montos declarados en el Formulario W-2 (en las casillas 12a a la 12d, códigos D, E, F, G, H y S), el cálculo del total no se limita a éstos. Deberá incluirse la porción no gravada de los planes 401(k) y 403(b). Tenga presente que **las contribuciones del empleador a las pensiones, y a los planes de ahorro, con impuestos diferidos no se deberán declarar** en la FAFSA como beneficio no gravado.

**Cuentas personales de jubilación y otros planes.** Indique el monto de pagos deducibles hechos a cuentas personales de jubilación y a planes de jubilación para personas empleadas por cuenta propia (Plan Simplificado de Pensiones para Empleados [SEP], Plan de Estimulación del Ahorro por Contribuciones Equivalentes al Empleado [SIMPLE], Keogh y otros planes aprobados). Estos pagos se encuentran en los siguientes formularios del IRS: 1040 (suma de los renglones 28 y 32) en el 1040A (renglón 17).

**Pensión recibida a favor de hijos menores en caso de separación o divorcio.** Anote la pensión que sus padres han recibido a favor de todos sus hijos durante el 2007. No incluya los pagos por cuidado adoptivo temporal (tutela de acogida) ni los pagos de asistencia por adopción.

**Ingreso por intereses exentos de impuestos.** Escriba el monto total de intereses exentos de impuesto que sus padres percibieron en el 2007, tal como aparece en el Formulario 1040 (renglón 8b) o en el 1040A (renglón 8b).

**Exclusión de ingresos percibidos en el extranjero.** A los ciudadanos y residentes de EE.UU. que vivan en el extranjero y que reúnan los requisitos correspondientes el IRS les permite excluir de su ingreso bruto ajustado una cantidad limitada de los ingresos ganados en el exterior. Aunque ese monto se deduce para los efectos tributarios, se considera que este dinero forma parte de los ingresos no gravados del alumno, para los efectos de solicitar ayuda federal para estudiantes. Proporcione la cantidad que sus padres declararon en concepto de exclusión de ingresos percibidos en el extranjero en el 2007, según indicada en el Formulario 2555 (renglón 45) o el 2555EZ (renglón 18).

**Porción no gravada de distribuciones de cuentas personales de jubilación.** Se puede calcular este monto usando el Formulario del IRS 1040 (renglón 15a menos 15b) o el 1040A (renglón 11a menos 11b). Si la cantidad es negativa, escriba un cero aquí.

**Porción no gravada de pensiones de jubilación.** Se puede calcular este monto usando el Formulario del IRS 1040 (renglón 16a menos 16b) o el 1040A (renglón 12a menos 12b). Si la cantidad es negativa, escriba un cero aquí.

La **única excepción** que se hace para el requisito de declarar en la FAFSA las distribuciones de cuentas personales de jubilación o de pensiones, es cuando dichas **distribuciones son reinvertidas** en otra cuenta personal de jubilación, o en otro plan de retiro, dentro de los 60 días siguientes al día en que sus padres recibieron la distribución de la cuenta o plan original.

**Crédito por impuesto federal a los combustibles especiales.** Escriba el monto total que señalaron sus padres en la declaración del 2007 en concepto del crédito por impuesto federal a los combustibles especiales, según indicado en el Formulario del IRS 4136 (renglón 18). Sólo para personas que no sean agricultores.

**Alojamiento, alimentos y otros subsidios.** Se debe declarar cualquier subsidio que sus padres hayan recibido para sufragar la vivienda, comida u otros gastos de subsistencia. Estos subsidios deben declararse cuando forman parte de la remuneración al trabajo realizado (como en el caso de los clérigos y los militares). Incluya en el cálculo del monto los pagos en efectivo y el valor monetario de los beneficios. Si sus padres recibieron pensión completa de forma gratuita durante el 2007 a cambio de trabajar en un puesto determinado, y si dicha pensión no fue concedida en calidad de ayuda federal para estudiantes, deberá declarar el valor de la pensión completa como ingresos no gravados. (No deben incluirse en esta categoría —o sea «subsidios de vivienda»— los subsidios de alquiler de viviendas que se pagan a personas de bajos ingresos.)

**Asistencia no educativa para veteranos.** Escriba la cantidad que sus padres recibieron en el 2007 por concepto de asistencia para veteranos que **no** fue para pagar los gastos educativos. Incluya la Discapacidad, Pensión por Fallecimiento o Compensación de Dependencia e Indemnización (DIC) y los subsidios educativos del Programa del Estudio y Trabajo del Departamento de Asuntos de Veteranos.

**Otros ingresos y beneficios no gravados.** Incluya cualquier otro ingreso no gravado con impuestos que no se haya declarado en las Hojas de trabajo A y B, tales como la compensación del seguro obrero, porciones no gravadas de los beneficios de jubilación ferroviaria, ingresos no gravados de ganancias de capital, asistencia por enfermedad del pulmón negro (antracosis), asistencia a refugiados, discapacidad, ingresos percibidos en el extranjero que no fueron gravados por ningún Gobierno, etc. Si figura en los formularios W-2 de los padres «paga por combate», se debe declarar en la Hoja de trabajo B cualquier parte de ella que no haya sido gravada con impuestos, y se debe anotar en la pregunta correspondiente al ingreso del trabajo el monto completo de la paga. **No** incluya los beneficios provenientes de arreglos especiales para gastos (por ejemplo, los planes tipo «cafetería»), ni la ayuda estudiantil, ni la asistencia educativa de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (WIA, por sus siglas en inglés).

**Dinero en efectivo recibido.** Sus padres **no** deben declarar nada en esta pregunta.

Hay ciertos tipos de ingresos y beneficios que no se deben anotar en las Hojas de trabajo A y B:

- **Paga por combate que reciben personas que no presentan declaración tributaria.** Los padres que no hayan presentado declaración de impuestos deberán anotar en las preguntas 82 y 83 cualesquier ingresos percibidos por concepto de paga por combate. Ninguna parte de la paga se debe anotar en la Hoja de trabajo B. Como es el ingreso del trabajo (y no el ingreso bruto ajustado) el que se utiliza en el cálculo de la necesidad económica de personas no declarantes, la inclusión de la paga por combate en la Hoja de trabajo B daría lugar a una duplicación de los ingresos utilizados en dicho cálculo.
- **Cupones para alimentos y otros programas asistenciales.** No se cuentan como ingresos no gravados los beneficios recibidos de organismos federales, estatales o locales, al amparo de los siguientes programas: *Food Stamp Program* (Programa de Cupones para Alimentos); *Women, Infants and Children Program* o WIC (Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños); *Food Distribution Program* (Programa de Distribución de Alimentos); *Commodity Supplemental Food Program* (Programa de Productos Alimenticios Suplementarios); *National School Lunch Program and National School Breakfast Program* (Programa Nacional de Almuerzos Escolares y Programa Nacional de Desayunos Escolares); *Summer Food Service Program* (Programa Veraniego de Servicios Alimenticios) y *Special Milk Program for Children* (Programa Especial de Fomento de Consumo Infantil de la Leche).
- **Ayuda para el cuidado de personas a cargo.** Si se cumplen ciertas condiciones, es posible que se pueda excluir del cálculo de la necesidad económica del alumno una cantidad limitada de beneficios recibidos por el cuidado de personas a cargo. En general, se puede excluir del ingreso bruto del empleado un máximo de \$5,000 en beneficios, o bien, \$2,500 si el empleado está casado y presenta una declaración de impuesto por separado de su cónyuge. El monto de esta exclusión no puede exceder el monto del ingreso del trabajo del empleado (o de su cónyuge). (**Nota:** Hay algunos estados que reembolsan los gastos de cuidado infantil realizados por los que reciban asistencia social mediante el Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas [TANF]. Si sus padres han obtenido tal reembolso, deberán declararlo en la FAFSA, ya que el dinero que se les ha reintegrado se calculó según el monto que ellos le hayan cobrado al estado por dichos gastos de cuidado infantil.)
- **Pagos per cápita a indígenas norteamericanos.** No se deben declarar los pagos per cápita individuales que se hayan recibido en el 2007, al amparo de la Ley sobre Pagos Per Cápita (*Per Capita Act*) o de la Ley sobre Distribuciones de Fondos Adjudicados (*Distribution of Judgment Funds Act*), a menos que alguno de los pagos individuales exceda de \$2,000. Por tanto, si sus padres recibieran un pago individual de \$1,500, no lo declararían en la solicitud. Sin embargo, si el

pago fuera de \$2,500, declararían aquel monto que sobrepase \$2,000 (o sea, \$500).

- **Ayuda para calefacción y combustible.** No se deberán considerar como ingresos ni como recursos económicos los subsidios que sus padres hayan recibidos al amparo del Programa de Asistencia de Energía para Hogares de Bajos Ingresos (LIHEAP, por sus siglas en inglés). (**Nota:** Los pagos realizados conforme al programa LIHEAP se hacen por medio de programas estatales que quizás se conozcan por otro nombre.)

### **Pregunta 86: Hoja de trabajo C**

**Exclusiones del ingreso tributable.** Los montos declarados en esta hoja de trabajo se excluirán del ingreso total de sus padres cuando el centro de tramitación del Departamento calcule el aporte familiar previsto. Por tanto, usted no debe restar esos montos de las respuestas a las preguntas (entre la 56 y la 89) que traten sobre los ingresos. Los montos que indique en la Hoja de trabajo C deberán calcularse según lo recibido durante el año natural (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2007), y no sólo según lo recibido durante el año académico.

**Créditos tributarios para gastos educativos.** Los créditos tributarios «Hope» y «Lifetime Learning» benefician a los alumnos o padres que paguen la matrícula y otros gastos asociados con los estudios cursados con una dedicación de medio tiempo o más en un programa conducente a la obtención de un título. Estos créditos se deducen directamente del total del impuesto federal indicado en la declaración tributaria. Escriba el monto total que sus padres recibieron en el 2007 en concepto de los créditos «Hope» y «Lifetime Learning», según indicado en el Formulario 1040 (renglón 49) o en el 1040A (renglón 31). Para obtener más información sobre estos créditos, visite el sitio web del IRS: [www.irs.gov/pub/irs-pdf/p970.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p970.pdf).

**Pensión alimenticia pagada a favor de los hijos menores por razón de separación, divorcio u orden legal.** Declare cualquier pago que hayan realizado sus padres en el 2007 por concepto de pensión alimenticia a favor de los hijos, a causa de separación, divorcio u orden legal. No incluya el sustento para los hijos que integren el hogar de sus padres, según se declaró esto en la pregunta correspondiente (pregunta 66, para alumnos dependientes). Para los efectos de llenar la FAFSA, se considera que un hijo es integrante del hogar si los padres le proporcionan más de la mitad del sustento, ya resida ese hijo con ellos o no.

**Ingresos sujetos a impuesto que se perciben de programas de empleo basados en la necesidad económica.** Indique las ganancias derivadas de cualquier programa de empleo que conceda puestos a partir de la necesidad económica del estudiante, incluidos el Programa Federal de Estudio y Trabajo y aquellas porciones de becas de investigación y de cargos de ayudante del profesor adjudicadas a cambio del trabajo del alumno y según la necesidad financiera de éste.

**Becas de estudio y otra ayuda.** Declare cualquier tipo de subsidio o beca de estudios que sus padres hayan declarado al IRS como parte del ingreso bruto ajustado. Estas becas incluyen los beneficios de AmeriCorps (concesiones monetarias, asignaciones para cubrir gastos de subsistencia y pagos de intereses acumulados), así como las porciones no reembolsables de las becas de investigación y de los cargos de ayudante del profesor.

## **Preguntas 87-89**

### **Bienes de los padres: instrucciones**

Un «bien» se define como propiedad que tiene valor de intercambio. Se recoge en la FAFSA información sobre los bienes de sus padres, a fin de determinar si son lo suficientemente importantes como para usarse en el pago del costo de estudiar. A la hora de analizar la necesidad económica del alumno, sólo el valor neto de los bienes se tendrá en cuenta. Para calcular el valor neto de cualquier bien, se debe determinar primero el valor de mercado del mismo y después reducir ese valor según la deuda relacionada con ese bien. El resultado de ese cómputo es el valor neto del bien.

### **Titularidad de los bienes**

La titularidad de los bienes se puede dividir o impugnar en diversas situaciones:

- **Titularidad común de los bienes.** Si sus padres comparten con otras personas la titularidad de un bien y, por ello, son titulares de sólo una porción (o porcentaje) del mismo, usted deberá declarar el valor neto sólo de esa porción. Para declarar el valor neto de la porción de sus padres, debe determinar el valor de mercado del bien, restarle cualquier deuda relacionada con ese bien y después multiplicar el valor neto por el porcentaje de titularidad que corresponde a ellos. El resultado de este cálculo debe declararse en la FAFSA.
- **Titularidad impugnada.** No se deben declarar en la FAFSA los bienes cuya propiedad se encuentre en trámite de impugnación legal. Por ejemplo, si sus padres están separados, y si se les prohíbe vender los bienes de propiedad conjunta que estén impugnados o ponerlos en garantía para obtener préstamos, no se incluiría en la FAFSA el valor de los bienes ni las deudas relacionadas con ellos. Si se resuelve la disputa sobre la titularidad de los bienes después de que se presente la solicitud inicial, no se podrá actualizar la información al respecto. Sin embargo, si la titularidad de los bienes no está impugnada, deberán declararse los bienes en la solicitud.
- **Grávámenes sobre los bienes.** Si existe un gravamen sobre el bien o si se le ha entablado una ejecución hipotecaria, el valor del bien quedaría declarado en la FAFSA, hasta que la parte que impone el gravamen o que plantea la ejecución hipotecaria cumpla con los trámites legales para tomar posesión de dicho bien. Si la situación del bien cambia después de que se presente la solicitud, no se puede actualizar la información al respecto.

## Bienes que no se declaran

A continuación se encuentran ejemplos de aquellos bienes que no se deben declarar en la FAFSA:

- **Domicilio principal o finca familiar.** No se debe declarar como bien el domicilio principal (o habitual) de sus padres. Tampoco se debe declarar su finca familiar, si dicha finca constituye el domicilio principal de ellos y si participaron de manera importante en el funcionamiento de la misma.
- **Empresas pequeñas con 100 o menos empleados.** No incluya como bien el valor de ninguna empresa pequeña (con 100 o menos empleados a tiempo completo o equivalentes a tiempo completo) de la que sus padres sean los propietarios y en la que tengan una participación de control.
- **Pertenencias personales.** No declare pertenencias tales como vehículos, sistemas estereofónicos, ropa o muebles. De igual modo, no se pueden declarar deudas personales, como por ejemplo, la deuda de una tarjeta de crédito.
- **Pensiones y pólizas de seguro de por vida.** El valor monetario o valor líquido acumulado de una póliza de seguro de vida (conocida con frecuencia como una póliza de «seguro de por vida» o «seguro de vida entera») no debe anotarse en la solicitud como un bien, sino que deben declararse los ingresos derivados de la misma y distribuidos al beneficiario.
- **Exclusión de bienes de estudiantes indígenas norteamericanos.** No se deben declarar ninguna propiedad recibida al amparo de la Ley sobre Pagos Per Cápita (*Per Capita Act*), la Ley sobre Distribuciones de Fondos Adjudicados (*Distribution of Judgment Funds Act*) (25 Código de Reglamentos Federales 1401, et seq.), la Ley de Arbitraje de las Reclamaciones de los Indígenas de Alaska (*Alaska Native Claims Settlement Act*) (43 Código de Reglamentos Federales 1601, et seq.) o la Ley de Arbitraje de las Reclamaciones de los Indígenas de Maine (*Maine Indian Claims Settlement Act*) (25 Código de Reglamentos Federales 1721, et seq.)

## Inversiones

**Inmuebles en alquiler.** En general, los inmuebles en alquiler deben declararse como bienes con fines de inversión y no como bienes de un negocio. Para poder declararse como parte de un negocio, un inmueble en alquiler tendría que ser parte de una empresa reconocida como tal de manera oficial. (Habitualmente, para gozar de tal designación, un negocio tendría que brindar servicios adicionales, como por ejemplo, la limpieza o lavandería.)

**Hipotecas financiadas por el vendedor («Take-back» mortgages).** Cuando se hace este tipo de hipoteca, el vendedor retiene una porción de la hipoteca del comprador y hace las

pertinentes gestiones para que éste reembolse esa porción al vendedor. Para los efectos tributarios con el IRS, el vendedor deberá declarar en el Anejo B del Formulario 1040 del IRS la porción de cualquier pago recibido del comprador que consista en intereses. Si se declara un monto en el Anejo B, la familia deberá anotar en la FAFSA, como un bien de inversión, el saldo pendiente de lo que queda de la hipoteca.

**Fondos en fideicomiso.** Si sus padres tienen a su nombre fondos en fideicomiso, éstos se deben declarar en la solicitud como bienes de ellos. En caso de divorcio o separación, cuando el fideicomiso es de propiedad conjunta y dicha propiedad no se impugna, los activos y pasivos del fideicomiso se dividen por igual entre los titulares para los efectos de llenar la FAFSA, a menos que las condiciones del fideicomiso especifiquen otro método de división.

La manera en que se declaran los fondos en fideicomiso varía según sus padres reciban —ahora o en el futuro— los intereses, el capital o los dos. Si sólo reciben los intereses del fondo, cualesquiera intereses recibidos durante el año base deberán declararse como ingreso en la FAFSA. Aun si los intereses se dejan acumular en el fondo y no se pagan a sus padres durante el año base, deberá declararse el valor de los intereses devengados, si sus padres los recibirán en el futuro. En general, el administrador fiduciario puede calcular el valor actual de los intereses que sus padres recibirán durante la vigencia del fondo. Este valor representa el monto que estaría dispuesto a pagar un tercero si éste recibiera los intereses que los padres de usted recibirán del fondo en el futuro.

El valor actual del capital del fondo de fideicomiso representa el monto que un tercero estaría dispuesto a pagar ahora para tener el derecho a recibir el capital al final de la vida del fondo (o sea, el monto que se tendría que depositar al fondo ahora para poder recibir el capital al final de la vigencia del fondo, incluidos los intereses devengados). Al igual que en el caso del valor actual de los intereses, el administrador fiduciario puede calcular el valor actual del capital.

Por regla general, hay que declarar como un bien en la FAFSA el valor actual de cualquier fondo de fideicomiso de sus padres, aun cuando quede restringido el acceso al fondo del que gozan éstos como beneficiarios. Si el creador del fondo ha impuesto, de forma voluntaria, restricciones sobre el modo en que el mismo se puede usar, deberá declararse el valor del fondo de la misma manera en que lo haría si no existieran tales restricciones. Sin embargo, si las restricciones sobre el usufructo del fondo se han impuesto por orden judicial, el fondo no deberá declararse en la FAFSA como un bien. Un ejemplo de tal restricción sobre el uso del fondo sería cuando los Tribunales establecen un fondo para sufragar los costos futuros de cirugía para la víctima de un accidente automovilístico.

## **Preguntas sobre los bienes de los padres**

Si usted reúne los requisitos para omitir las siguientes preguntas pero opta por contestarlas (ya sea en la versión electrónica o impresa de la solicitud), no se verá afectado su derecho a recibir ayuda estudiantil de los programas federales (p. ej., la Beca Federal Pell).

**87. Saldo total de efectivo disponible, y de cuentas corrientes y de ahorros.** Incluya el saldo de cualquier cuenta corriente o de ahorros que posean sus padres a la fecha en que se llene la FAFSA. No incluya la ayuda estudiantil.

**88. Valor neto de inversiones.** «Valor neto» significa el valor económico actual menos las deudas. Las inversiones incluyen los bienes raíces, tales como los inmuebles en alquiler, terrenos, y casas secundarias o de vacaciones. No incluya el domicilio principal de sus padres. Incluya el valor de las porciones de viviendas multifamiliares que no sean el domicilio principal de sus padres. Las inversiones incluyen también los fondos de fideicomiso, las cuentas de custodia creadas al amparo de la Ley Uniforme de Transferencias a Menores (UTMA, por sus siglas en inglés) y la Ley Uniforme de Donaciones a Menores (UGMA), fondos de mercado monetario, fondos comunes de inversión (fondos mutuos), certificados de depósito, acciones, opciones de compra de acciones, bonos, otros valores, cuentas de ahorro Coverdell de las que sus padres son los titulares, planes de ahorro 529 para los estudios universitarios, el valor de reembolso de planes de matrícula prepagada 529, contratos de venta a plazos y de venta de terrenos (incluidas las hipotecas), mercancías, etc. No incluya el valor de pólizas de seguro de vida ni de fondos de jubilación (pensiones, rentas vitalicias, o «anualidades», cuentas personales jubilación que no sean para la educación, planes Keogh, etc.)

Hay que indicar en la pregunta 88 el valor de las cuentas autorizadas de beneficios educativos o de ahorro para la educación de las que los padres sean los titulares (incluidas las cuentas de ahorro Coverdell, los planes de ahorro 529 para la estudios universitarios y el valor de reembolso de planes de matrícula prepagada 529). No se debe incluir en la respuesta a esta pregunta ninguna cuenta de la que el alumno dependiente sea el titular.

$$\begin{aligned} & \text{Valor activo de la inversión} \\ & - \text{Deuda relacionada con la inversión} \\ & = \text{Valor neto de la inversión} \end{aligned}$$

Si sus padres son propietarios de bienes raíces o inversiones que no sean el domicilio principal de ellos, el valor de estos bienes equivale a su valor actual.

La «deuda relacionada con la inversión» es igual a la cantidad adeudada por sus padres sobre los bienes raíces e inversiones que no sean su domicilio principal. «Deuda de inversión» se refiere sólo a las deudas que guarden relación con las inversiones.

Para determinar el valor neto de los bienes, reste del valor de los bienes el monto de la deuda relacionada con ellos. **Indique este monto en la pregunta 88 (valor neto de inversiones).**

**89. Valor neto de negocios y fincas con fines de inversión.** El valor del negocio o de la finca incluye el valor actual de mercado de los terrenos, edificaciones, maquinaria, equipo, inventario, etc. No incluya el domicilio principal de sus padres. Tampoco incluya ninguna empresa pequeña (con 100 o menos empleados a tiempo completo o equivalentes a tiempo completo) de la que su familia sea el propietario y en la que tenga una participación de control.

$$\begin{aligned} & \text{Valor activo de la inversión} \\ & - \text{Deuda relacionada con la inversión} \\ & = \text{Valor neto de la inversión} \end{aligned}$$

Para determinar el valor de un negocio o de una finca agrícola con fines de inversión, se debe calcular primero el valor actual del mismo. Una finca con fines de inversión consiste en un negocio agrícola donde los padres no residen y en cuyo funcionamiento no participan de manera importante.

La «deuda relacionada con un negocio o finca con fines de inversión» se refiere a las deudas, relacionadas con el negocio o finca, que deben sus padres. Incluya sólo aquellas deudas contraídas como resultado de haber puesto el mismo negocio o finca en garantía.

Reste del valor del negocio o finca el monto de la deuda. **En la pregunta 89, indique el resultado de este cálculo como el valor neto del negocio o de la finca con fines de inversión.**

Para declarar el valor actual de mercado de un negocio, se debe usar el monto por el cual el negocio podría venderse a la fecha de solicitud. Si sus padres no son el propietario exclusivo del negocio, deberá declararse sólo la porción del valor activo y deuda que correspondan a ellos.

### **Preguntas 90 y 91 (Alumnos independientes)**

Si usted respondió «Sí» a cualquiera de las preguntas sobre la dependencia (48-55), tendrá que contestar las preguntas 90 y 91.

**Objeto:** El número de integrantes del hogar que usted declare determinará, cuando el Departamento calcule el aporte familiar previsto, qué porción de los ingresos de su familia se apartará para cubrir los gastos de subsistencia. El número de integrantes del hogar que cursan estudios superiores repercutirá directamente en la capacidad de la familia para pagar los gastos de usted. Al calcular el aporte familiar previsto, la porción de este número que corresponde a usted se dividirá por el número de integrantes que estén inscritos en una institución postsecundaria.

**90. Número de personas en el hogar del estudiante (y su cónyuge).** Al calcularse el tamaño del hogar de usted (como alumno independiente), se debe incluir a las siguientes personas:

- **Usted**
- **Su cónyuge**, excluido el cónyuge que no resida en el hogar como consecuencia de fallecimiento, separación o divorcio.
- **Sus hijos**, siempre que les proporcione más de la mitad del sustento del 1 de julio del 2008 al 30 de junio del 2009.
- **Sus hijos aún no nacidos**, siempre que nazcan antes del 1 de julio del 2009 y que usted les proporcione más de la mitad del sustento desde la fecha de nacimiento prevista hasta el final del año de concesión 2008-2009 (el 30 de junio del 2009). (Si un médico prevé un nacimiento múltiple, se puede incluir a todos los hijos esperados.)
- **Otras personas**, siempre que residan con usted y que les proporcione a ellos más de la mitad del sustento durante todo el año de concesión (1 de julio del 2008 al 30 de junio del 2009).

Como puede haber situaciones (especialmente en casos de divorcio o separación) en que usted provee apoyo económico a un hijo o una hija con quien no reside, se emplea el parámetro del «sustento» —y no el de la convivencia— al determinar si se debe incluir o no a los hijos en el cálculo del tamaño del hogar. En tales casos, el padre o la madre que brinde más de la mitad del sustento puede incluir a ese hijo o hija en el cálculo del tamaño del hogar. No importa cuál de los padres reclame el hijo o la hija como dependiente para los efectos tributarios. Si usted recibe beneficios (por ejemplo, Seguro Social o pagos de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas [TANF, por sus siglas en inglés]) a nombre del hijo o de la hija, dichos beneficios deberán incluirse en el cómputo del sustento del hijo que aportan los padres.

El sustento incluye dinero, donaciones, préstamos, hospedaje, alimentos, ropa, pagos de préstamo para un automóvil, gastos de mantenimiento de un vehículo, atención médica y odontológica, y pago de gastos de estudios superiores.

**91. Número de alumnos del hogar de usted que cursan estudios superiores.** Esta pregunta pide información sobre el número de los integrantes del hogar que están o estarán matriculados, durante el curso 2008-2009, en una institución de educación postsecundaria. Incluya a sí mismo en este cálculo. Incluya a otras personas si estudiarán durante el 2008-2009 con una dedicación de por lo menos medio tiempo, en un programa conducente a un título o certificado, en una institución postsecundaria que participa en cualquiera de los programas federales de ayuda estudiantil.

**92-96. Asistencia recibida por usted, su cónyuge o por cualquier otro integrante de su hogar durante el 2007.** Si usted, su cónyuge o algún otro integrante de su hogar recibieron asistencia de cualquiera de los programas federales indicados en el siguiente cuadro, marque los correspondientes óvalos (en la FAFSA impresa) o cuadros (en la versión PDF) o utilice el menú desplegable (en la versión electrónica). Para determinar cuáles personas integran el hogar de usted, consulte las instrucciones sobre la pregunta 90. El contestar estas preguntas no afectará su derecho a recibir ayuda estudiantil. Tampoco afectará su derecho (o el de su cónyuge o de los otros integrantes de su hogar) a recibir estos otros tipos de asistencia federal.

<b>Pregunta</b>	<b>Programa asistencial</b>
92	Programa de Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI)
93	Programa de Cupones para Alimentos
94	Programa de Almuerzos Escolares Gratuitos o de Precio Reducido
95	Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF)
96	Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños (WIC)

### **Preguntas 97 a-h: Códigos institucionales y modo previsto de alojamiento**

**Objeto:** En esta sección de la solicitud debe indicar las instituciones postsecundarias a las que le interesa asistir. En la versión impresa de la FAFSA, se permiten indicar hasta cuatro instituciones, y en la versión electrónica, diez. Si presenta la versión electrónica de la solicitud, mediante *FAFSA en la Web*, deberá señalar por lo menos una institución educativa. (El sitio ofrece un motor de búsqueda de códigos federales.) Si presenta la versión impresa de la FAFSA y desconoce alguno de los códigos, puede llamar al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-433-3243, para conseguir esa información. Le recomendamos que señale las instituciones que más le interesan y de las que desea recibir asistencia económica.

El Departamento, por su parte, enviará a todas las instituciones señaladas en la solicitud la información que usted proporcione. Para cada institución, indique el pertinente código federal, que se explica con mayor detalle más adelante. Para los efectos de solicitar ayuda federal para estudiantes, no importa el orden en que aparezcan las instituciones. Sin embargo, para los efectos de la asistencia estatal, hay muchos estados que piden que se coloque a la cabeza de la lista una institución postsecundaria ubicada en el estado. Por lo tanto, si usted piensa incluir en la lista una institución estatal que funciona en su estado de residencia legal, conviene ponerla primero.

Si desea que más instituciones reciban su información de solicitud, dispone de diversas maneras de gestionar el envío de la misma.

- Puede dar su clave de autorización (DRN, por sus siglas en inglés) a las instituciones que no indicó en la FAFSA. Este código se encuentra impreso en la parte superior derecha del *Informe de Ayuda Estudiantil* (SAR), que usted recibirá después de presentar la FAFSA. La institución usará la clave para conseguir copia de la información de solicitud electrónicamente.
- Puede indicar las instituciones en la solicitud, esperar hasta que el *Informe de Ayuda Estudiantil* llegue por correo y luego corregir el mismo, reemplazando varias o todas las originales con otras.
- Puede reemplazar algunas o todas las instituciones a las que se enviarán los datos de solicitud, si llama al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes (1-800-433-3243) y proporciona la clave de autorización. Antes de solicitar un cambio de esta forma, primero tendrá que recibir el *Informe de Ayuda Estudiantil*.
- Puede añadir o borrar instituciones en la FAFSA utilizando el sitio [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov). Elija «Añadir o borrar códigos de instituciones educativas». Hay que contar con un PIN para tener acceso a esta información.

El centro de tramitación enviará los datos de solicitud sólo a las instituciones indicadas originalmente en el formulario. Por ello, si en la solicitud original usted indicara el número máximo de instituciones, y después las reemplazara todas mediante un cambio al *Informe de Ayuda Estudiantil*, sólo ese nuevo grupo de instituciones recibiría los datos resultantes de alguna corrección. O sea, si usted corrige la información de su FAFSA — ya sea en el mismo momento de señalar las nuevas instituciones o en una ocasión posterior— los datos corregidos sólo llegarán al segundo grupo de instituciones.

**Código federal de la institución postsecundaria.** A cada institución postsecundaria que participa en los programas federales de ayuda económica para estudiantes el Departamento asigna un número: el código federal de la institución postsecundaria. Para que una institución reciba los datos de solicitud, hay que indicar el código de la misma en la FAFSA. Estos códigos no se encuentran en las instrucciones de la FAFSA, sino que se ofrecen en la «Lista de códigos federales para instituciones postsecundarias», que se encuentra en [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov). Esta lista también la tienen a su disposición muchas escuelas secundarias, instituciones de educación superior y bibliotecas públicas.

El código federal de la institución postsecundaria siempre empieza con «0» (cero), «G», «B» o «E» y termina en cinco dígitos. Hay algunas **instituciones postsecundarias extranjeras** que pueden reunir los requisitos para desembolsar ayuda, pero no todas tienen un código federal asignado a ellas.

Si no puede obtener el código federal de una institución determinada, **indique claramente el nombre completo de la misma, así como la dirección, ciudad y estado en que se ubica**. Si la institución es un recinto secundario, incluya el nombre completo de ese recinto. Además, si la institución —como por ejemplo, una facultad de derecho—

forma parte de una universidad, indíquelo. Tenga presente, sin embargo, que el uso del código federal agilizará la tramitación de la FAFSA.

En cualquier caso, es muy importante que el código federal, o —si éste se desconoce— el nombre y la dirección de la institución, sean completos y correctos para que se pueda identificar al establecimiento. Al responder a las preguntas de la sección en que se indican las instituciones y al firmar la FAFSA, usted da su consentimiento para que el Departamento de Educación de EE.UU. ponga la información de solicitud a disposición de las instituciones señaladas. Estos establecimientos se valdrán de los datos de la FAFSA para determinar el monto de ayuda que usted pueda recibir. No indique el nombre de ninguna institución a la que usted no desee enviar su información. Si deja todas estas preguntas sin contestar, el Departamento no remitirá sus datos de solicitud a ninguna institución.

**Modo previsto de alojamiento.** Para cada institución señalada, indique el modo previsto de alojamiento. Si usa la solicitud electrónica, seleccione el pertinente menú desplegable en FAFSA en la Web. Si usa la versión impresa (o PDF) de la FAFSA, rellene los correspondientes óvalos (o cuadros), o sea, «en recinto», «fuera de recinto» o «con padres».

#### **Preguntas 98-102 (en la versión impresa y PDF): fecha y firmas**

**Objeto:** En esta sección de la solicitud, se le piden la fecha en que llenó la solicitud (para efectos exclusivos de la versión impresa o PDF del formulario) y su firma (y, si usted es alumno dependiente, la de sus padres también). Las preguntas van de 98 a 102. Si usted está llenando la versión electrónica, en *FAFSA en la Web*, puede firmar la solicitud electrónicamente usando el PIN de la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes. Si opta por no firmar la FAFSA de forma electrónica, puede imprimir una hoja de firma y luego enviarla firmada al Departamento de Educación de EE.UU. Los alumnos dependientes también tendrán que proporcionar la firma de sus padres. Los padres pueden usar su propio PIN para firmar la solicitud electrónicamente o pueden firmar una hoja de firma.

A continuación se encuentran las preguntas según la secuencia que se sigue en la FAFSA impresa:

**98. Fecha en que se llenó el presente formulario.** Si usted está llenando la versión impresa de la FAFSA, escriba el mes y día en las casillas correspondientes. Use números de dos cifras (por ejemplo, «04» para abril). Después, rellene el óvalo (o cuadro) que corresponda al año. Tenga presente que toda la información que usted proporcione en la FAFSA deberá ser exacta y correcta a la fecha en que llene el formulario. Si usted presenta la FAFSA por Internet, se proporcionará automáticamente en este campo la fecha en que presente la solicitud.

**99. Firmas del estudiante y de los padres.** El alumno (y uno de los padres de éste, si es dependiente) deberá usar su PIN para firmar la versión electrónica de la solicitud en

*FAFSA en la Web*, o imprimir, firmar y enviar una hoja de firma. En cambio, si se llena la versión impresa de la FAFSA, hay que firmar directamente en la casilla indicada.

Si el estudiante presenta la solicitud electrónica de *FAFSA en la Web* e indica que va a imprimir y remitir la hoja de firma, la solicitud quedará en suspenso durante 15 días hasta que se reciban las firmas pertinentes. Si el centro de tramitación no recibe las firmas dentro de 15 días, rechazará la solicitud y le hará llegar al solicitante un *Informe de Ayuda Estudiantil* indicándole que aún falta una o varias firmas. Si el alumno nos remite la versión impresa o PDF de la FAFSA sin firmar, la solicitud se rechazará y le llegará al estudiante un *Informe de Ayuda Estudiantil* que indique la falta de firmas. Si el alumno (o uno de sus padres, si corresponde) firma el *Informe de Ayuda Estudiantil* y nos lo envía, la tramitación de la solicitud continuará.

Al firmar la solicitud, usted (y cualquier otra persona que firme el formulario) certifica que toda la información proporcionada es correcta y que los firmantes aceptan aportar documentación acreditativa de los datos proporcionados. Esta documentación puede incluir las planillas de declaración de impuestos federales o estatales que los firmantes han presentado o deberán presentar. También certifica que usará la ayuda estudiantil federal o estatal sólo para pagar el costo de estudiar en alguna institución de educación postsecundaria; que no se encuentra en condición de incumplimiento de pago de ningún préstamo federal para estudiantes, o que ha convenido pagar dicha obligación de forma satisfactoria; que no debe ningún pago en exceso por concepto de una Beca Federal Pell, o que ha convenido pagarlo de manera satisfactoria, y que avisará a su institución educativa si incurre en incumplimiento de pago de un préstamo federal para estudiantes. También certifica que no recibirá más de una Beca Federal Pell para pagar el costo de estudiar en más de una institución educativa durante el mismo período.

### **Autorizar a las agencias estatales a obtener información sobre los ingresos y a verificar los datos de solicitud**

Al firmar la solicitud —ya sea la versión electrónica en *FAFSA en la Web* o la versión impresa o PDF—, usted autoriza a la agencia estatal de ayuda económica, para todo período indicado en la solicitud, a verificar cualquier afirmación incluida en el formulario y a obtener datos relacionados con el impuesto sobre los ingresos de todos aquellos a quienes se les solicita en este formulario información sobre el ingreso. Finalmente, al firmar la solicitud, ya sea de forma manuscrita o electrónica, certifica que los datos proporcionados a la Secretaria de Educación son correctos y exactos a la fecha de la firma. La Ley de Educación Superior dispone que la Secretaria pueda cotejar ciertos datos del estudiante y de los padres con los registros del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por siglas en inglés) y de otros organismos federales, para asegurar la exactitud de los mismos.

No se puede presentar la versión electrónica de la solicitud 2008-2009, ubicada en *FAFSA en la Web*, antes del 1 de enero del 2008. Tampoco firme la versión impresa o PDF de la FAFSA 2008-2009, ni le ponga fecha ni la envíe, antes del 1 de enero del 2008. Si firma y presenta la FAFSA antes de esa fecha, la solicitud se ingresará en el

sistema de tramitación, pero usted recibirá un *Informe de Ayuda Estudiantil* que indique que la solicitud ha sido rechazada.

### **Entender el uso correcto del PIN**

No revele su PIN a nadie, ni siquiera a la persona que le ayude a llenar la FAFSA. Sus padres tampoco deben divulgar sus PIN a otras personas. También, sólo la persona que proporciona los datos debe firmar la solicitud. Si usted (o sus padres, si corresponde) utiliza el PIN para firmar algún documento relacionado con los programas federales de ayuda económica para estudiantes, certifica ser la persona identificada por dicho PIN y que no ha revelado el mismo a terceros. Si usted o sus padres revelan sus PIN a otras personas, pueden ser víctimas del robo de identidad.

### **Alternativas a que firme uno de los padres**

Aunque es obligatorio proporcionar en la solicitud del alumno dependiente la información de los padres, en algunos casos limitados, presentados a continuación, un orientador de la escuela secundaria o un administrador de ayuda económica puede firmar la solicitud en lugar de los padres:

- Los padres **no** se encuentran actualmente en EE.UU., y no es posible comunicarse con ellos por medios normales.
- Se desconoce la dirección actual de los padres.
- A los padres se les ha designado incapaces —física o mentalmente— de firmar la solicitud.

La falta de disposición de sus padres a firmar la FAFSA o a dar los datos económicos no constituye, de por sí, un motivo para que el administrador de ayuda económica firme la solicitud en lugar de ellos.

Si su orientador o administrador de ayuda económica firma la versión impresa o PDF de la FAFSA en defecto de sus padres, éste debe anotar el puesto que desempeña y, de forma sucinta, dar la razón (sólo una es necesaria) por la cual firma por los padres. Al firmar la solicitud, sin embargo, el orientador o administrador no asume ninguna responsabilidad en este procedimiento. Si la oficina de ayuda económica encuentra inexactitudes en los datos declarados, usted tendrá que corregirlas por medio impreso o electrónico (en la Web), o mediante esa misma oficina.

Si usted llena la solicitud electrónica, en *FAFSA en la Web*, y necesita que un orientador firme en lugar de sus padres, tendrá que imprimir una hoja de firma o esperar hasta que llegue el *Informe de Ayuda Estudiantil*. (Cabe señalar, no obstante, que si espera hasta que reciba el *Informe de Ayuda Estudiantil*, se demorará la tramitación de la solicitud.)

**100-102. Nombre y apellido, número de Seguro Social y firma del preparador, y la fecha de firmar.** La ley establece que, si una persona que no sea usted, su cónyuge o sus padres llena la solicitud, esa persona (el «preparador») deba escribir su nombre y apellido, el nombre de la empresa (si corresponde), la dirección de la empresa y el número de identificación patronal (EIN, por sus siglas en inglés) (tal como asignado por el IRS), o bien, proporcionar su propio número de Seguro Social. Por motivos de confidencialidad, los preparadores de declaraciones de impuesto pueden usar el número de identificación fiscal para el preparador (PTIN) en vez de usar su propio número de Seguro Social. La pregunta 102 (Firma del preparador y fecha) sólo aparece en la versión impresa y PDF de la FAFSA.

Se les considera como preparador, aunque no reciban remuneración por sus servicios, a los orientadores de escuela secundaria, administradores de ayuda económica y a otras personas que ayuden al alumno a llenar la solicitud impresa, ya sea respondiendo directamente a las preguntas en el formulario o dictándole las respuestas al alumno.